

República Dominicana  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO-UASD  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE CONTABILIDAD  
DIVISION DE POSTGRADO



*TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE:*

*MAESTRÍA EN CONTABILIDAD TRIBUTARIA*

**TEMA**  
**INCIDENCIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES**  
**EN LA REDUCCIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA**  
**REPÚBLICA DOMINICANA, PERÍODO 2007-2011.**

**PRESENTADO POR:**  
**Catalino Correa Hiciano**  
**Pantaleón Ramírez Gamboa**

**SANTO DOMINGO, R. D.**  
**Septiembre, 2013.**

**INCIDENCIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA  
REDUCCIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA  
REPÚBLICA DOMINICANA, PERÍODO 2007-2011.**

## INDICE

	PÁGINA No.
Introducción.	i.
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>GENERALIDADES DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.</b>	<b>1.</b>
Conceptualización de la Modernización de la Administración Tributaria en la Republica Dominicana.	3.
Los Comprobantes Fiscales en la República Dominicana.	6.
Orígenes de los Tributos en la República Dominicana.	9.
Principios Generales de los Tributos.	14.
Base Legal de las Reformas Tributarias en la República Dominicana.	16.
Base Legal de los Comprobantes fiscales en la República Dominicana.	17.
Principales Reformas Tributarias en la República Dominicana.	19.
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.</b>	<b>27.</b>
Proceso de Gestión Administrativa de la DGII.	28.
Gestión Administrativa Dirigida a la Capacitación de los Recursos Humanos.	30.
Gestión Administrativa Dirigida a la Modernización del Sistema Tecnológico	32.
Medidas de Control Aplicadas para la Recepción de las Informaciones Presentadas por los Contribuyentes.	33.
Implementación de los Comprobantes Fiscales.	36.

<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>ESTRUCTURA FORMAL DE LOS COMPROBANTES FISCALES APLICADOS POR LA DGII DE LA REPUBLICA DOMINICANA</b>	<b>38.</b>
Descripción de Número de Comprobante Fiscal (NCF).	38.
Tipos de Comprobantes Fiscales.	40.
Objetivos de la Aplicación de los Comprobantes Fiscales.	43.
Finalidad y Uso de los Comprobantes Fiscales.	45.
Herramientas y Mecanismos Utilizados para la Remisión de Datos de los Comprobantes Fiscales.	47.
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>INCIDENCIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA REDUCCION DE LA EVASION TRIBUTARIA EN LA REPUBLICA DOMINICANA</b>	<b>52.</b>
Incidencia de los NCF en el Uso de la Tecnología de la Información.	53.
Sistema de Cruce de Información.	55.
Incidencia de los NCF en la Conducta del Contribuyente.	58.
Incidencia de los NCF en el Comportamiento de las Recaudaciones Tributarias.	60.
Incidencia de los NCF en las Recaudaciones del Impuesto a las Personas Físicas.	70.
Incidencia de los NCF en las Recaudaciones del Impuesto a las Personas Jurídicas.	73.
Incidencia de los NCF en las Recaudaciones del Impuesto a las Mercancías y los Servicios.	76.
Incidencia de los NCF en las Recaudaciones del Impuesto a las Transferencia de Bienes y Servicios.	79.
Análisis y Presentación de los Resultados de la Investigación.	82.
CONCLUSIONES.	89.
RECOMENDACIONES.	95.
BIBLIOGRAFIA.	97.
ANEXOS.	--

## **INTRODUCCION**

## INTRODUCCION

El Proyecto de los Comprobantes Fiscales concebido a finales del año 2004 por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), para ser aplicado como control de la evasión tributaria en la República Dominicana, ha sido estructurado tomando en cuenta las experiencias de otros países del área, que desde hace varios años han venido experimentado grandes avances en materia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Los Comprobantes Fiscales “acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios, debiendo estos cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.”<sup>1</sup>

La incidencia que tienen los Comprobantes Fiscales en la reducción de la evasión tributaria en la República Dominicana, durante el período 2007-2011, ha sido altamente comprobada, no porque existan mecanismos confiables para medir el nivel de la evasión, sino, por el impacto que ha tenido el citado proyecto en el incremento de las recaudaciones y los cambios evidentes en la conducta de los contribuyentes.

En los objetivos estratégicos planteados por la DGII para el período 2004-2012, se expresan claramente cuáles son las aspiraciones y metas institucionales en materia de control del cumplimiento, para lo cual ha sido necesario crear la estructura administrativa, técnica y legal, que soporta los Números de Comprobante Fiscal (NCF).

En tal sentido, el Decreto No. 254-06, de fecha 19 de Junio del año 2006, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales en la República Dominicana, instituye a la DGII como el Organismo que ejerce

---

<sup>1</sup> .- Dirección General de Impuestos Internos, República Dominicana, <http://dgii.gov.do/comprobantesFiscales/Paginas/default.aspx>-

el control de la impresión y emisión de los documentos que avalan las transacciones que realizan las empresas, a las que atribuye los deberes formales de los contribuyentes, contemplados en los literales j), k) del Artículo 50 del Código Tributario, Ley No. 11-92, para fortalecer la lucha contra la evasión fiscal.

Para complementar el proyecto de los Comprobantes Fiscales, la DGII también ha instrumentado mecanismos de control de la impresión de documentos para fines fiscales, los que se aplican directamente en las imprentas y empresas gráficas, con la finalidad de fomentar la transparencia en el registro de las transacciones comerciales y de servicios que se realizan como parte de las operaciones de los contribuyentes.

A través del Proyecto de las Impresoras Fiscales reguladas mediante el Reglamento No. 451-08, la DGII ha logrado el consenso con diferentes sectores empresariales y de servicios, para propiciar el control de las informaciones y/o datos de las facturas de las ventas al detalle, que han sido impresas y enviadas a un servidor instalado para tales fines en la Sede de la DGII. Tal como lo define el citado Reglamento, las Impresoras Fiscales “Son equipos para la impresión de facturas que contienen un dispositivo de almacenamiento de los datos, que son enviados para imprimir por las aplicaciones de facturación y que realiza validaciones según la normativa tributaria de cada país.”<sup>2</sup>

El Proyecto de Comprobantes Fiscales viene a crear una dinámica de trabajo que armoniza los procesos de control interno, tanto en las empresas que emiten el NCF, como en la DGII, que es la encargada de controlar y validar los mismos, por lo que ha sido necesario fortalecer las capacidades técnicas de los Recursos Humanos a través de jornadas de capacitación en el manejo de los procedimientos tecnológicos, que para estos fines se aplican.

---

<sup>2</sup>.- Reglamento de Impresoras Fiscales, Decreto No. 451-08, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), República Dominicana.

Para el logro de los objetivos planteados en la investigación, se ha contemplado una estructura de Cuatro (04) capítulos, que contienen las generalidades y la parte central de la recopilación documental sobre la “Incidencia de los Comprobantes Fiscales en la Reducción de la Evasión Tributaria en la República Dominicana, Período 2007-2011.”

El orden de presentación de los Capítulos es el siguiente:

Capítulo I: Generalidades de los Comprobantes Fiscales en la Administración Tributaria en la República Dominicana.

Capítulo II: La gestión administrativa en el proceso de implementación de los Comprobantes Fiscales en la Administración Tributaria de la República dominicana.

Capítulo III: Estructura formal de los Comprobantes Fiscales aplicados por la DGII de la República Dominicana.

Capítulo IV: Incidencia de los Comprobantes Fiscales en la reducción de la Evasión Tributaria en la República Dominicana.

## **CAPÍTULO I:**

# **GENERALIDADES DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.**

## **CAPITULO I**

### **GENERALIDADES DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA.**

La Administración Tributaria de la República Dominicana ha pasado por un arduo proceso de cambios, que incluye diferentes aspectos, desde la parte estructural, hasta la conformación de una base legislativa que le permite en la actualidad dar cabida a las múltiples necesidades que plantean los contribuyentes y usuarios de los servicios que a través de éstas se ofrecen.

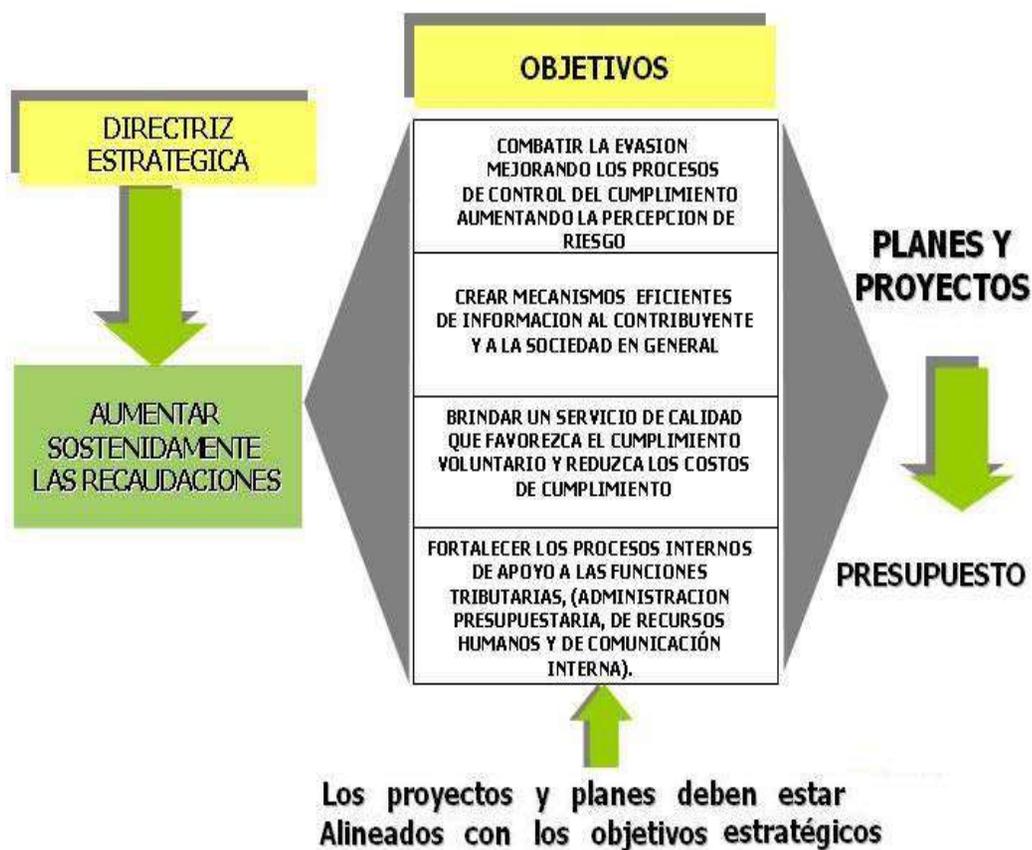
Desde el año 1997, con la fusión de las entonces Direcciones Generales de Impuestos Sobre la Renta (DGISR) y Rentas Internas (DGRI), para conformar la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a partir de la promulgación de la Ley No. 166-97, la Administración Tributaria, que estuvo para ese momento conformada por la DGRI, DGISR, Dirección General de Aduanas (DGA), quedó posteriormente reducida a las dos (02) últimas, tal como lo señala el Artículo 30 del Código Tributario de la República Dominicana.

Es evidente que en la actualidad, las dos (02) Instituciones que conforman la Administración Tributaria llevan a cabo grandes esfuerzos por adaptar sus estructuras formales a las exigencias del entorno internacional, creando un mayor clima de transparencia en la gestión administrativa que ejecutan. De ahí, que tanto la DGII, como la DGA, luzcan más renovadas en sus estructuras físicas y se esforcen por crear normativas acordes a los requerimientos de los contribuyentes y las demás instituciones que comparten informaciones acerca del Sistema Tributario Dominicano.

El proyecto de Comprobantes Fiscales se enmarca dentro del Plan Estratégico y Alineamiento de Proyectos e Iniciativas Institucionales implementado por la DGII a partir del año 2004, aunque tiene plena aplicación a partir de la entrada en vigencia del Decreto No. 254-06, que regula la aplicación de los Números de Comprobantes Fiscales

(NCF), que planteó la aplicación de objetivos estratégicos dirigidos a combatir la evasión y mejorar los procesos de control, a la vez que se crean las vías administrativas para la consecución de las metas presupuestarias asignadas a la Administración Tributaria, tal como se reseña en la imagen siguiente.

### DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS ESQUEMA DEL PLAN ESTRATEGICO



**Fuente:** Dirección General de Impuestos Internos, "Plan Estratégico y Alineamiento de Proyectos e Iniciativas Institucionales", República Dominicana, Año 2008.

### **1.1. Conceptualización de la modernización de la Administración Tributaria en la República Dominicana.**

El Código Tributario de la República Dominicana, Ley No. 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, en su Título I, Capítulo VI, De la Administración Tributaria, en su Artículo 30, señala de manera explícita lo siguiente:

“La administración de los tributos y la aplicación de este Código y demás normas tributarias, compete a las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Aduanas, quienes para los fines de este Código se denominarán en común, la Administración Tributaria.”<sup>3</sup>

La anterior aseveración es complementada con las facultades y deberes que son inherentes a la Administración Tributaria para la ejecución de sus funciones, entre las que podemos citar:

Facultades de la Administración Tributaria:

- a) Facultad normativa.
- b) Facultad de inspección y fiscalización.
- c) Facultad de determinación.
- d) Facultad sancionatoria.

Deberes de la Administración Tributaria:

- a) Deber de reserva.
- b) Deber de publicidad.

---

<sup>3</sup>.- Dirección General de Impuestos Internos: Artículo 30, Código Tributario y sus Modificaciones, República Dominicana.

El año 2006 marca el punto de partida de la etapa de modernización de la Administración Tributaria actual, con la promulgación de las leyes Nos. 226-06 y 227-06, que les confiere la Personalidad Jurídica y Autonomía Funcional, Presupuestaria, Administrativa, Técnica y Patrimonio Propio a las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos. Con las precitadas leyes, se conforma el marco legal regulatorio para propiciar la reinscripción de las instituciones recaudadoras en la Administración Estatal, reorientando en términos institucionales su organización jurídica ante la inminente entrada en vigencia de los Tratados y Convenios Comerciales firmados por la República Dominicana, cabe destacar el Tratado de Libre Comercio firmado con los Estados Unidos de Norteamérica y los países de Centroamérica (conocido por sus Siglas en Inglés como DR-CAFTA).

La modernización de la Administración Tributaria ha abarcado áreas importantes del quehacer tributario nacional, entre las que podemos citar los aspectos siguientes:

- ✓ Legislación: La legislación tributaria ha servido como instrumento para la elaboración de normas administrativas, que le han permitido a las Instituciones de la Administración Tributaria facilitar los procesos y la creación de políticas administrativas, que han coadyuvado en la consecución de las profundas transformaciones del Sistema Tributario y que hoy se reflejan, tanto en materia de tributos internos, como en lo referente al comercio exterior.
  
- ✓ Administración de Recursos Humanos: El grado de profesionalización que muestran los servidores públicos, en especial, los que conforman la DGII y la DGA, se debe en gran medida, a la puesta en funcionamiento de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y al grado de independencia que se ha creado con la implementación de un Sistema de Incentivos Salariales, con programas de capacitación de los Recursos Humanos, fundamentado en la ética y la calidad en el servicio a los contribuyentes.

- ✓ Tecnología Informática: Sin duda alguna, uno de los mayores logros que se puede exhibir en materia de transformaciones en la Administración Tributaria, es la conformación de una plataforma tecnológica basada en sistema de manejo de información y soluciones empresariales, dirigido principalmente a captar el mayor cúmulo de datos proveniente de las actividades administrativas a lo interno de las instituciones recaudadoras y contribuir con la facilitación de los servicios ofertados y requeridos por los contribuyentes en el menor tiempo posible. Un ejemplo significativo de los avances logrados en este renglón, lo constituye la conformación de sendas Páginas Web, que representan verdaderas oficinas virtuales a través de las redes del internet, que contribuyen en gran medida con la reducción del tiempo utilizado en procesar las informaciones y acerca mucho más al Fisco y los contribuyentes.
  
- ✓ Transformación de las Estructuras Físicas: La creación de un ambiente físico adecuado a las necesidades institucionales y apto para ofrecer los servicios administrativos requeridos por los contribuyentes y usuarios, es una de las tantas muestras del nivel alcanzado por la modernización de la Administración Tributaria dominicana, de hecho, acudimos a una transformación total de la anquilosada estructura física, basada en un modelo arquitectónico heredado de la época de la Primera Invasión Norteamericana del año 1916 al 1924, que persistía en varias de las Administraciones de Aduanas del país y en las Oficinas y Administraciones Locales de la DGII en gran parte del país. Como podemos notar, se han ido transformando las edificaciones, convirtiéndose en espacios más adecuados y orientados a facilitar la calidad y el servicio a los contribuyentes.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS IMAGEN DE LA SEDE PRINCIPAL



Fuente: Sede Principal de la Dirección General de Impuestos Internos, República Dominicana.

### ***1.1.1. Los Comprobantes Fiscales en la República Dominicana.***

¿Qué son los Comprobantes Fiscales? ¿Desde cuándo existen los Comprobantes Fiscales en los países de América Latina, y de manera específica, en la República Dominicana?

Los Comprobantes Fiscales o Números de Comprobantes Fiscales (NCF), conocidos comúnmente como Factura Electrónica en gran parte de los países del mundo que utilizan ésta práctica, se definen como: “Son documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios, debiendo estos cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento para la regulación de la impresión, emisión y entrega de Comprobantes Fiscales.”<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup>.- Dirección General de Impuestos Internos (DGII), República Dominicana, <http://dgii.gov.do/comprobantesFiscales/Paginas/default.aspx>

A nivel mundial, el uso de la factura electrónica es una práctica muy común en los países que han logrado sembrar una base tecnológica sólida, ligado a un elevado grado de certidumbre jurídica, que dan a las transferencias comerciales y a los servicios brindados por las diversas instituciones y/o empresas un carácter de declaración jurada con la fuerza de ley suficiente como para ser cumplida y ejecutadas a cabalidad por los organismos encargados de la aplicación de los controles tributarios. La facilidad en el uso de programas y lenguajes bajo la modalidad de manejo estandarizado de datos, tal es el caso de los XML (Extensible Markup Lenguaje) y los Sistemas de Planeación Empresarial (Enterprise Resource Planning-ERP), han servido para que las instituciones que conforman la Administración Tributaria puedan procesar las informaciones que a diario son suministradas por los contribuyentes.

Son importantes los aportes de organismos internacionales que han contribuido en el desarrollo de programas y proyectos basado en una plataforma tecnológica e informática más eficiente y eficaz, así como, en las orientaciones técnicas para fomentar los controles tributarios en las actividades empresariales y comerciales de las grandes corporaciones multinacionales y grandes empresas nacionales, que ayudan en el cumplimiento de las metas de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, tanto en los países miembros, como en los no miembros. Entre estas instituciones se encuentran: la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Intra-European Organisation of Tax Administrations (IOTA), el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y el International Tax Dialogue (ITD), entre otros.

Los actuales modelos de comercialización en el mercado internacional han contribuido también con el desarrollo de las facturas electrónicas o Comprobantes Fiscales, ya que es muy común en el modelo de negociación entre las Empresas y los Consumidores (B2C) o en las transacciones comerciales de Empresa a Empresa (B2B) y de Empresa a Gobierno (B2G), en la que son utilizadas las codificaciones que brindan una mayor seguridad en el usos de las informaciones que se generan, tanto para el uso de las Instituciones Gubernamentales, como para el uso de las empresas y usuarios finales.

En América Latina, el uso de la factura electrónica ha tenido un gran repunte, utilizándose principalmente como una estrategia a seguir en las Administraciones Tributarias en el control de la evasión fiscal, siendo el uso de la misma de manera obligatoria o voluntaria, según sea el caso. Los datos obtenidos muestran que Chile fue el principal exponente de ésta modalidad, siendo utilizado por el Servicio de Impuestos Internos (SII) a partir del año 2003; en tanto, que en Brasil y México se inició en el año 2004; Argentina en el año 2005; en la República Dominicana, si bien el concepto de factura electrónica ha sido utilizado por varias empresas con anterioridad a la implementación de los Números de Comprobantes Fiscales, la que deben cumplir con todas las formalidades exigidas por la DGII, el formato de los NCF dio inicio durante el año 2005 y formalizado legalmente en el año 2006, mediante la entrada en vigencia del Decreto No. 254-06; en Colombia, Costa Rica, Guatemala, tuvo su aplicación para el año 2007; en el Perú, fue aplicado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) desde mediado del año 2010.

En otros países latinoamericanos, dado el proceso de avance del comercio electrónico en los medios de control tributario aplicados por las diferentes Administraciones Tributarias, se hace necesario el uso de la factura electrónica, la que está en proceso de análisis e implementación.

En la República Dominicana, la Administración Tributaria ha hecho ingentes esfuerzos por enfrentar el flagelo de la corrupción bajo la modalidad de la evasión fiscal, para lo cual ha tenido que experimentar grandes cambios en el Sistema Tributario Nacional y en las políticas administrativas y de servicios que constantemente aplica. La implementación de un proyecto de Números de Comprobantes Fiscales (NCF), ha permitido a la DGII ejercer un mayor control de las transacciones comerciales que son realizadas directamente en las empresas, o que se relacionan de una u otra manera, con las operaciones propias de las mismas, no importando el tipo de actividad que éstas realizan.

La implementación de los NCF y del Sistema de Impresoras Fiscales ha revolucionado las actividades de control de la DGII, permitiendo un cruce de información más eficaz, reduciendo así la realización de las tediosas visitas de campo a las empresas, las cuales consisten por lo regular en auditorías o fiscalizaciones externas que se ejecutan mediante la revisión de libros de registros contables directamente en las empresas.

Con la creación de las normas legales que sirven de base para la aplicación de los NCF en la República Dominicana, especialmente con la promulgación del Decreto No. 254-06, así como, el Reglamento No. 451-08, que regula el uso de las Impresoras Fiscales, la Administración Tributaria logra tener el control de un mayor porcentaje de las compras y ventas que se realizan en el país, con lo cual se permite validar el proceso de cruce de información de los contribuyentes con terceros obligados y con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), creando a su vez, un mayor impacto en la reducción de la evasión fiscal.

Una de las condiciones que impone el Reglamento para la implementación de los NCF es: “Artículo 2. Obligación de expedir Comprobantes Fiscales. Están obligados a expedir Comprobantes Fiscales todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana, que realicen operaciones de transferencia de bienes, entrega en uso, o prestación de servicios.”<sup>5</sup>

## **1.2. Orígenes de los tributos en la República Dominicana.**

El origen de los tributos se considera tan antiguo, que está íntimamente ligado a los antecedentes históricos que dieron inicio a la sociedad misma, por las necesidades que generaban las actividades económicas de los Estados nacientes, de donde se derivan las diferentes categorías de los impuestos y contribuciones públicas que aún en la actualidad persisten.

---

<sup>5</sup>.- Decreto No. 254-06, Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de los Comprobantes Fiscales, República Dominicana.

En las diferentes épocas, las naciones han encontrado las fórmulas para crear vías directas o indirectas para que sus miembros y/o ciudadanos brinden la contribución efectiva para solucionar las necesidades sociales que le son comunes.

Existe una gran coincidencia de criterios entre los diferentes autores en torno al origen de los tributos, los que lo asocian a la época de oro del Imperio Romano, por ser ésta la que originó el derecho general, que a su vez, es el soporte principal que norma las actividades en la sociedad. También en las escrituras de la Santa Biblia se reseñan mandatos para que los ciudadanos de Israel dieran cumplimiento a las disposiciones emanadas de las ordenanzas romanas, en la época del Emperador Julio Cesar.

Un ejemplo de estos los encontramos en el Evangelio de San Mateo, Capítulo 22, Versículo 21, en lo referente a las enseñanzas de Jesucristo a sus Apóstoles en relación al pago de impuesto al Emperador Romano Julio César, cito: "Por lo tanto, den al César lo que es del César y a Dios lo que a Dios Corresponde".

En cuanto a su origen y utilización, los tributos se han relacionado históricamente con Cuatro (04) etapas, entre las que citamos:

- ✓ Han sido inicialmente utilizados como recurso esporádico de guerra.
- ✓ Como un complemento o adición temporal a los ingresos regulares del Estado.
- ✓ Como fuente permanente de entradas para el Estado.
- ✓ Como la fuente de ingresos principal para el sistema fiscal.

En nuestro país, la historia registra el origen de los tributos en la época de la Colonia Española, con la implantación del modelo español heredado del Continente Europeo, denominado Almojarifazgo, que más bien controlaba los pocos ingresos que se generaba de la actividad agropecuaria y de las aduanas, que constituyeron el principal soporte

presupuestario de las actividades de gobierno hasta mediados del 1935, cuando se instaura la primera entidad administradora y colectora de tributos, a través de la Ley No. 855 del mismo año, nos referimos al Departamento de Rentas Internas, dependencia de la entonces Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público, actual Ministerio de Hacienda.

Los tributos administrados por la citada oficina colectora de impuestos incluían una variada gama que no eran aplicados a través de las aduanas nacionales, entre los que podemos citar:

- ✓ Impuestos sobre los alcoholes;
- ✓ Impuestos a las bebidas gaseosas;
- ✓ Impuestos a la producción y consumo de tabacos y cigarrillos;
- ✓ Impuestos de vehículos de motor;
- ✓ Impuesto a la producción y distribución de fósforo;
- ✓ Impuestos al registro de patentes comerciales e industrias;
- ✓ Tasas de peaje por el uso de carreteras;
- ✓ Impuesto a los espectáculos públicos y deportivos;
- ✓ Impuesto al porte y tenencia de armas de fuego;
- ✓ Impuesto a la venta condicional de bienes muebles;
- ✓ Impuestos a los juegos de azar e hipódromos, entre otros.

Con la finalidad de gravar la transmisión de bienes muebles e inmuebles, fue creada la Ley No. 127, de fecha 07 de Junio de 1939, creando así un Impuesto sobre la Propiedad Urbana, no importando que el motivo de la misma fuera la donación entre vivos o por causas de muerte. Esta ley fue llamada posteriormente Impuesto sobre las Sucesiones, Particiones y Donaciones, al quedar refundida con las Leyes Nos. 131, 125 y 144 de ese mismo año. El Impuesto sobre la propiedad Urbana y Otras Mejoras fue instituido posteriormente por la Ley No. 761, la cual aumentó a las tarifas impositivas.

La categoría del Impuesto Sobre la Renta (ISR) fue creado por primera vez en fecha 11 de febrero de 1949 mediante la Ley No. 1927, estableciendo un impuesto anual que gravaba las rentas obtenidas en el país por las personas físicas y las morales. Así mismo, la citada ley constituyó el punto de partida de la primera Dirección General del Impuesto sobre la Renta (DGISR), que tuvo a su cargo la administración de los gravámenes considerados en la misma. Ese mismo mes fue promulgada la Ley de Pagos a Cuenta del Impuesto sobre la Renta, contenida en la Ley No. 1928.

La entonces DGISR fue sustituida por la Dirección General de Impuestos sobre Beneficios en fecha 27 de Diciembre de 1950, mediante la Ley No.2642. Igualmente, ésta disposición legal eliminó el Impuesto sobre la Propiedad Mobiliaria que se había implementado en 1939. La Dirección de Rentas Internas (DGRI) fue fusionada en julio de 1958 con la Administración General de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto No. 3877.

Mediante la Ley No. 5118, promulgada el mes de abril del año 1959, fueron fusionadas las entonces Direcciones Generales de Rentas Internas, Aduanas y Puertos, la Dirección General del Impuesto sobre el Beneficio y la Dirección General de la Cédula de Identidad y Electoral, para crear la Dirección General Impositiva, entidad que nunca llegó a funcionar, por lo que fue promulgada la Ley No. 5234, dejando sin efecto la Ley No. 5118, manteniendo así la vigencia institucional de cada una de las Direcciones Generales que la conformaron como organismos individuales.

Así mismo, mediante el Decreto No. 7601 del mes de enero de 1962, fue dejada sin efectos la fusión existente entre la DGRI y la Dirección General de Bienes Nacionales, promulgándose en mayo del mismo año la ley No. 5911, relativo al Impuesto sobre la Renta, que dejó sin efectos el Impuesto sobre Beneficios, para restituir nuevamente la Dirección General del Impuesto sobre la Renta.

La primera Dirección General de Impuestos Internos fue creada mediante la Ley No. 60, de fecha 21 de Agosto de 1963, constituyendo el primer intento por racionalizar la estructura tributaria de los impuestos internos en el país, fusionando las Direcciones Generales del Impuesto Sobre la Renta y Rentas Internas. La disposición legal que buscaba modernizar la Institución que regula los tributos internos fue derogada mediante la Ley No. 301 de fecha 30 de Junio de 1963, entrando en funcionamiento nuevamente las leyes orgánicas Nos. 5911 y 855, que dieron origen a la DGISR y DGRI previamente fusionadas.

La creación del Código Tributario de la República Dominicana, mediante la Ley No. 11-92, de fecha 16 de mayo de 1992, viene a compilar todos los impuestos internos del país, contemplando en una sola legislación las disposiciones impositivas recogidas en la Ley No. 5911 y otras disposiciones legales, corrigiendo a su vez, las deficiencias administrativas y legales de la citada ley. Al ser modificado el Impuesto sobre la Renta, también se derogó la Ley No. 74, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), incluyéndolo como el Título III del Código Tributario, ampliando la base imponible de este impuesto y la tasa de un 6% hasta un 8%; y se modificó el Impuesto Selectivo al Consumo, cuya administración correspondía a la DGRI, entre otras modificaciones.

El año 1997, con la promulgación de la Ley No. 166-97, de fecha 22 de junio del citado año, tiene gran significación para las instituciones reguladoras de los tributos internos en el país, ya que se concretiza por fin el esfuerzo de modernizar la administración de los impuestos internos, instituyendo nuevamente la Dirección General Impuestos Internos (DGII) para la recaudación de todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales, que antes eran administrados separadamente la DGISR y la DGRI.

Los objetivos principales contemplados con la creación de la DGII incluyen la relación siguiente:

- ✓ Eliminar la duplicación de funciones;
- ✓ Disminuir los gastos administrativos;
- ✓ Simplificar procedimientos;
- ✓ Aumentar los controles necesarios para incrementar la eficiencia en el Sector Público;
- ✓ Responder a las necesidades de reforma y modernización del Estado Dominicano ante las crecientes demandas de un mundo competitivo y globalizado.

### ***1.2.1. Principios generales de los tributos.***

“El derecho tributario en sus diferentes ramas y contenido establece cuatro principios tributarios fundamentales que son inherentes a los procesos aplicados en todas las Administración Tributaria, entre estos podemos citar:

- ✓ Principios constitucionales tributarios;
- ✓ Principio de legalidad de los tributos;
- ✓ Principio de la igualdad tributaria;
- ✓ Principio de la proporcionalidad
- ✓ Otros principios tributarios.”<sup>6</sup>

Los principios constitucionales: Dentro del Derecho Tributario se contemplan diferentes principios de alcance tributario a los que se ha convenido en llamar “Derecho Tributario Constitucional”. La incorporación de estos principios a la Constitución ha garantizado

---

<sup>6</sup>.- Ross, Jaime: Derecho Tributario Sustantivo, CAPGEFI, Edición 2009, República Dominicana.

mayores ventajas para los ciudadanos y para el propio Fisco, ya que la inclusión de elementos secundarios proporciona la inflexibilidad del Sistema Tributario.

Al ser Constitucionales, algunos de carácter universal, otros secundarios, estos principios deben ser respetados por los legisladores al momento de establecer nuevas cargas impositivas en el ejercicio que le confiere la potestad del Estado al Poder Legislativo. En algunos casos, se considera que estos principios limitan las actuaciones de ésta potestad, pero por otro lado, fortalecen el ejercicio del Estado de Derecho, autolimitando las actuaciones del propio Estado.

El principio de legalidad: Este principio se manifiesta con relación a todos los tributos, impuestos, tasas y contribuciones especiales. Es altamente conocido el enunciado que señala que “no hay obligación tributaria sin ley que la establezca”, o lo que es lo mismo, “nadie está obligado hacer lo que la ley no manda”.

El carácter de imposición de la obligación tributaria por parte del Estado no limita los derechos constitucionales adquiridos por los ciudadanos, los que delegan su representación a los legisladores, para que sean discutidas las leyes tributarias, sin olvidar que la obligación tributaria tiene su inicio en un hecho de la voluntad exclusiva del Estado y no en un acuerdo de voluntades de los subordinados que intervienen de manera directa y concreta en la obligación tributaria.

El principio de la igualdad tributaria: Se parte del principio de que las leyes tributarias no pueden promulgarse atendiendo a discriminaciones subjetivas o individuales entre los contribuyentes. La distribución de la carga tributaria debe ser igual para todos aquellos que se encuentran en igualdad de condiciones y desigual para los que encuentran en desigualdad de situaciones, lo cual no excluirá el tratamiento diferente pero uniforme para grupos o categorías de contribuyentes, siempre que no se base en discriminaciones de tipo personal, entendiéndose ésta no como una igualdad matemática, sino como una

proporcionalidad en el sacrificio fiscal de los entes que participan en las actividades tributarias.

El principio de la proporcionalidad: Este principio guarda relación con la proporcionalidad del Sistema Tributario, no así con la proporcionalidad de cada impuesto en particular, por lo que ha sido asumido e interpretado con relación a la progresividad de las alícuotas, entendiéndose como la igualdad en la relación de las capacidades contributivas de los ciudadanos.

Otros principios constitucionales: En algunas de las Constituciones de América Latina se resumen los siguientes:

- ✓ No imposición de impuestos confiscatorios;
- ✓ No impedimento de actividades lícitas a través de la tributación;
- ✓ Prohibición de establecer tributos en servicios personales;
- ✓ Prohibición de establecer exenciones tributarias;
- ✓ Iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo para proyectos de leyes sobre exenciones y condonaciones tributarias;
- ✓ Prohibición de aduanas interiores;
- ✓ Prohibición de multas que superen la cuantía del tributo.

### **1.3. Base legal de las Reformas Tributarias en la República Dominicana.**

Las leyes tributarias son normas de carácter público, por lo tanto, están dirigidas a regular la ordenación y las actividades propias del Estado y los entes públicos, sus relaciones entre sí o con los particulares, actuando el Estado y estos sujetos en cuanto son titulares del poder de imperio. Así mismo, las disposiciones tributarias obligan tanto al sujeto activo de la obligación tributaria como al sujeto pasivo que es el destinatario de ésta.

Las reformas tributarias se enmarcan dentro de la necesidad del Estado de modificar algunos aspectos legales contenido en la legislación tributaria, especialmente, cuando requiere mayores cargas tributarias como contribución para solucionar sus requerimientos presupuestarios. En otros se ajustan a la necesidad de adaptar las leyes a la modernización que vive la nación, sujetándose al concepto de la vigencia y ámbito de aplicación de la ley tributaria en el tiempo.

El Código Tributario de la República Dominicana, Ley No. 11-92, complementado por la legislación tributaria vigente y las demás leyes emitidas por el Congreso Nacional para tales fines, sirve de marco normativo para la aplicación de las reformas tributarias en el país, basándose en un esquema estructurado para viabilizar la consecución de los objetivos perseguidos por la Administración Tributaria a través de las dos (02) Instituciones Públicas descentralizadas que la conforman, entiéndase, las Direcciones Generales de Impuestos Internos y Aduanas, tal como señala el Artículo 30 del citado Código.

### ***1.3.1. Base legal de los Comprobantes Fiscales en la República Dominicana.***

El Código Tributario, Ley No. 11-92, de conformidad con el Artículo 50, literales j) y k), en lo relativo a los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, obliga en todo momento a presentar las pruebas y controles de la existencia de los Comprobantes Fiscales, cito:

“j) Presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, etc., relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas.

k) Los importadores, industriales, distribuidores y comerciantes mayoristas, deberán emitir facturas por las transferencias que efectúen. Previo a su uso, los talonarios de

facturas deben ser controlados por la Administración Tributaria de acuerdo con las normas que ella imparta.”<sup>7</sup>

En tanto, que el Decreto No. 254-06, de fecha 19 de Junio del año 2006, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, sirve de marco regulatorio para la aplicación de los NCF en la República Dominicana, complementado por las normas y resoluciones administrativas emitidas por la DGII para el debido control de las transacciones comerciales reguladas por la citada disposición legal.

Otro instrumento de control fiscal está definido en el Decreto No. 451-08, de fecha 02 del mes de septiembre del año 2008, el que instituye las Impresoras Fiscales, que tal como se definen: “Son equipos para la impresión de facturas que contienen un dispositivo de almacenamiento de los datos, que son enviados para imprimir por las aplicaciones de facturación y que realiza validaciones según la normativa tributaria de cada país.”<sup>8</sup>

Las Impresoras Fiscales se aplican como mecanismo de control electrónico en diversos países de América Latina, redirigen las informaciones obtenidas en la facturación de las transacciones comerciales en las diferentes entidades comerciales, basándose en un formato de caja registradora, que está unida a un servidor instalado para tales fines en la Sede de la DGII.

En la República Dominicana, el Proyecto de las Impresoras Fiscales contempló desde sus inicios la colocación de cerca de 2,004 Impresoras Fiscales en dieciséis (16) de las principales cadenas comerciales, entre los que se encuentran: el Grupo Ochoa, Centro Cuesta Nacional (CCN), Supermercados La Cadena, Grupo Ramos (La Sirena), Supermercado Bravo, Hipermercado Olé, Carrefour, Price Smart, Plaza Lama,

---

<sup>7</sup>.- Dirección General de Impuestos Internos: Código Tributario, Ley No. 11-92 y sus Reglamentos, Artículo. 50, Literales j) y k), República Dominicana.

<sup>8</sup>.- Dirección General de Impuestos Internos: Reglamento para el Uso de Impresoras Fiscales, Decreto No. 451-08, República Dominicana.

Almacenes SEMA, La Gran Vía (Almacenes Orientales), Ferretería Americana, Bellón, Almacenes El Canal, Almacenes Unidos, Popular, Haché.

La DGII ha emitido diferentes normas relacionadas con los NCF, entre las que podemos citar:

- ✓ Norma General No. 08-2006, sobre uso de Comprobantes Fiscales para Aseguradoras y las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).
- ✓ Norma General No. 01-2007, sobre la remisión de información del ISR y el ITBIS en el formato establecido sobre Comprobantes Fiscales.
- ✓ Norma General No. 07-2007, para establecer la forma de aplicación de la exención a los activos de ISR y el ITBIS para el sector construcción y del uso de Comprobantes Fiscales que deben sustentar sus operaciones.
- ✓ Norma General No. 04-2009, sobre emisión de facturas por servicios profesionales prestados a empresas o personas no registradas en la República Dominicana.

#### **1.4. Principales Reformas Tributarias en la República Dominicana.**

El Código Tributario de la República Dominicana, como instrumento jurídico ha dotado a la Administración Tributaria de los medios necesarios para poder agilizar la aplicación y recaudación de los tributos, el cual ha fortalecido la capacidad regulatoria de la autoridades fiscales, estableciendo nuevas clases de tributos, cambiando el sistema de tributación en base a las fuentes de la renta y derogando casi en su totalidad los regímenes de incentivos, entre otros.

En los últimos años han sido aprobadas diversas leyes para modificar el contenido del Código Tributario.

- ✓ En el año 2000 fue promulgada la Ley No.147-00, que modificó más de veinticinco (25) artículos del Código Tributario e introdujo nuevos impuestos.
- ✓ La Ley No. 12-01, de enero del año 2001, que modifica en varios puntos las Leyes Nos. 147-00 y 11-01, sobre Amnistía Fiscal.
- ✓ La Ley No. 01-04, mediante la cual se modifican los artículos Nos. 367 y 375 del Código Tributario, para modificar el Impuesto Selectivo al Consumo.
- ✓ La Ley No. 495-06, de Rectificación Tributaria, que modificó el artículo 8 del Código Tributario.
- ✓ La Ley No. 4-07, que prohíbe la importación de automóviles y demás vehículos con más de cinco (5) años de fabricación.

Después de la crisis financiera del 2003 y fruto de la entrada en vigencia de los Acuerdos con la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como, el Tratado de Libre Comercio de la República Dominicana, Centro América y los Estados Unidos de Norteamérica (DR-CAFTA), las recaudaciones por concepto de tributos aduaneros se redujeron significativamente, por lo que el Estado Dominicano estableció gravámenes que permitieron compensar la reducción de dichos ingresos.

En vista de lo anterior, se dio origen a la Ley de Reforma Fiscal No. 288-04, cuyo objetivo era implementar una política fiscal que contribuyera a la sostenibilidad y el equilibrio de las finanzas públicas, como una forma de lograr la estabilidad macroeconómica.

Destacándose dentro de éstas reformas la eliminación del 1.5% del anticipo sobre las ventas netas, ampliación de la base imponible para el Impuesto sobre las Propiedades Inmobiliarias y los Solares Urbanos no Edificados, se amplía significativamente la tasa del Impuesto Selectivo al Consumo a los productos de alcohol, bebidas alcohólicas y cervezas y productos derivados del tabaco, modificándose la base imponible para aplicar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), pues antes de ésta reforma fiscal, el Impuesto Selectivo al Consumo se consideraba como parte de la base imponible del ITBIS, se dispone la ampliación de la tasa del ITBIS, elevándola de un 12% a un 16%.

Otros aspectos a considerar dentro de éstas reformas, es que introdujo la readecuación de la escala de los valores de la persona física, de ésta manera se duplicó el monto de la base exenta de ese impuesto. Los porcentajes que deberán ser retenidos por los agentes de retención sufrió dos alteraciones, que fueron sobre la sumas pagadas o acreditadas por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, que se disminuye a la mitad y se crea una nueva retención sobre los pagos realizados por el Estado en las compras de bienes y servicios, consistente en un 2% del valor de dicha venta, hoy en día el 5%.

A través de ésta reforma el Gobierno se propuso lograr la reducción del déficit fiscal y cuasi fiscal en el equivalente al 1% del Producto Interno Bruto (PIB), en lo que restaba de 2003 y un 2% para el 2004.

El objetivo clave de la política fiscal es asegurar una reducción de la deuda del sector público consolidado, la cual creció hasta llegar al 57% del PIB en el 2003 como resultado de la ayuda del Banco Central a los bancos comerciales, el apoyo del Gobierno al sector energético y la depreciación real del Peso.

Con este fin, fueron puestas en vigencia las medidas para asegurar una reducción del déficit combinado del sector público al 3.75% del PIB en el 2004, con una reducción

adicional al 1.8% del PIB en el 2005, después que se puso en vigencia una reforma fiscal integral en el 2004. Esta perspectiva fiscal, junto con la reanudación del fuerte crecimiento económico y la venta de los activos públicos, equivalentes al 6% del PIB, considerados en el programa original (propiedades inmobiliarias, minas, acciones públicas en determinadas firmas y garantía prenda del Banco Central), aseguraron una reducción constante de la deuda pública para llegar alrededor del 40% del Producto Interno Bruto (PIB) en el 2008.

En el año 2005 se creó la Ley No. 557-05, que autoriza a las Personas Jurídicas como agentes de retención y modifica varios artículos de la Ley No. 288-04, permite la compensación de las pérdidas sufridas por las Personas Jurídicas en sus ejercicios económicos, los cuales podrán ser deducido de las utilidades obtenidas en los ejercicios inmediatos subsiguientes al de las pérdidas, así como, la ampliación de las exenciones a las personas físicas y el desmonte de la tasa marginal máxima del 30% hasta alcanzar el 25%.

Se estableció además, un impuesto anual de 1% sobre los activos de las Personas Jurídicas o Personas Físicas con negocio de único dueño. Instituye una tasa marginal máxima del ISR de las Personas Físicas de 30%, la cual sería reducida en los tres (03) años siguientes, luego de la aprobación de la Ley, hasta alcanzar el 25%, lo mismo para el ISR de las Sociedades, que establecía una tasa de 30% en el 2006 y sería reducida en el 2007 a 29%, 27% en el 2008 y 25% en el 2009.

Otras modificaciones y leyes de importancia, sin que éstas sean consideradas propiamente como reformas tributarias, son:

- ✓ Ley No. 495-06 de Rectificación Tributaria, establece la exigibilidad de Comprobantes Fiscales; introduce un incremento de 13% a 16% del ISC aplicable a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, al igual que un ISC adicional de RD\$3.00 sobre el Gasoil Premium y Regular, y de RD\$5.00 a la

Gasolina Regular. De igual modo, se redujo en la misma cantidad el ISC aplicado a la Gasolina Premium, mediante el artículo 25 de la Ley 557-05; estableció un ISC a los seguros con tasa de 16%, a la vez que se les elimina el ITBIS; redujo las tasas del ISC aplicables a los electrodomésticos, situándose casi todos entre 10% y 20%. Además, aumentó en 20% el impuesto único que se aplica a las bancas deportivas y se le establece un impuesto único de RD\$31,000.00 Pesos anuales a las bancas de lotería; estableció nuevos ISC a los productos derivados del alcohol y del tabaco.

- ✓ Ley No. 172-07, vigente a partir del mes de Julio del año 2007, que reduce la tasa máxima del ISR a las Personas Físicas y Personas Jurídicas, de 29% a 25%; y el Artículo 290 del Código Tributario, Ley No. 11-92, para aumentar el número de contribuyentes que puedan acogerse al Régimen Simplificado. En vista de esto, las personas naturales o negocios de único dueño, sin contabilidad organizada, con ingresos brutos inferiores a RD\$6,000,000.00 Millones de Pesos, podrán deducir el 40% de sus ingresos gravables a efectos de determinar su Renta Neta Gravable.
- ✓ Ley No. 173-07, de Eficiencia Recaudatoria, del mes de Julio del año 2007. Deroga un conjunto de tributos cuya recaudación, por desuso o cambios en la actividad económica del país, resulta poco eficiente dada la relación costo de recaudación versus monto recaudado, como son los tributos sobre documentos, ventas de formularios y sellos.
- ✓ Ley No. 183-07, de Amnistía Fiscal, del mes de Agosto del año 2008. Esta permitió a los contribuyentes del ISR, Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI) e ITBIS, acogerse a la Amnistía y liberarse de las auditorías de los años no prescritos, pagando un impuesto calculado con base en la tasa efectiva de tributación según su actividad económica.

- ✓ Ley No. 175-07, sobre reducción de tasas para el sector de bebidas alcohólicas y tabaco. Estableció cambios a las tasas del ISC sobre las bebidas alcohólicas y el tabaco. Con esta ley se reduce la tasa del impuesto Ad-Valorem a las bebidas alcohólicas a 7.5%, y en el caso de los cigarrillos, se redujo tanto el impuesto específico, a RD\$26.00 Pesos para las cajetillas de veinte (20) unidades y a RD\$13.00 Pesos para las cajetillas de diez (10) unidades, así como el Impuesto Ad-Valorem en un 20%.
- ✓ Ley No. 56-07, deja exentas del ITBIS la importación y/o compra en el mercado local de los insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios realizados por las empresas pertenecientes a este sector.
- ✓ Decreto No. 254-06, sobre Comprobantes Fiscales. Vigente a partir del primero de enero de 2007, establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.
- ✓ Norma General No. 01-07, sobre la remisión anual de informaciones por parte de contribuyentes, que establece que todos los declarantes del Impuesto Sobre la Renta y/o del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), deberán reportar detallando sus ingresos soportados en Comprobantes Fiscales.
- ✓ Norma General No. 02-07, sobre la aplicación del Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales a las operaciones autorizadas de intermediación cambiaria y servicios relacionados al negocio de divisas.
- ✓ Norma General DGA/DGII No.1-07, que establece que el ISC Ad-Valorem se aplicará al momento de la venta del producto en el mercado interno sobre la base del precio al por menor, que será determinado aumentando el precio de lista, sin incluir descuentos, bonificaciones, donaciones o similares, en un 30% para los

productos del alcohol, en un 20% para las cervezas y los vinos, y en un 10% para los productos del tabaco.

- ✓ Norma General No. 03-07, sobre reembolso o compensación para exportadores y productores de bienes exentos. Esta norma obliga a los exportadores a estar registrados ante la DGII y aportar los datos de exportaciones de los últimos doce (12) meses, certificados por el Centro de Exportaciones e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) y copia del Registro de la Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO).
- ✓ Norma General No. 05-07, sobre contribuyentes del ITBIS. Establece que la compensación o reembolso de créditos de ITBIS sólo aplicará para los exportadores y/o productores de bienes exentos, no así para los proveedores de servicios. También, que los contribuyentes cuya actividad se refiera a la prestación de servicios de generación, transmisión y distribución de energía, no son contribuyentes del ITBIS, pues están exentos.
- ✓ Norma General No. 06-07, sobre permiso y placa de exhibición para vehículos de motor o remolques importados para la venta. Instituye vigencia de Noventa (90) días para las placas de exhibición de los importadores de vehículos, así como el precio de las Placas de Exhibición asignadas, a la que se refiere el Artículo 12 de la Ley No. 241, que será de RD\$1,000.00 Pesos.
- ✓ Norma General No. 07-07, que sustituye la Norma General No. 04-07. Establece la aplicación de la exención a los activos de ISR y el ITBIS en el sector construcción y del uso de los NCF.
- ✓ Norma General No. 08-07. Establece una serie de requisitos que debe tener el transportista de cargas.
- ✓ Norma General No. 09-07, para la aplicación de la Ley No. 183-07, de Amnistía Fiscal. Aclara los criterios para la implementación de la Amnistía Fiscal a fin de

evitar confusiones en su interpretación con relación al tratamiento de las deudas, de las adiciones de activos correspondientes al ejercicio fiscal 2006 para Personas Jurídicas.

- ✓ Norma General No. 10-07, sobre el pago de ITBIS en las Tarjetas de Llamadas. Indica que a partir del 1º de septiembre del 2007, cuando una empresa telefónica venda tarjetas de llamadas a un distribuidor, deberá facturar el ITBIS sobre el precio de la tarjeta antes de impuestos, siendo responsable de pagar a la DGII todo el ITBIS que forma parte del precio al que la tarjeta de llamadas llega al consumidor final.
  
- ✓ Norma General No. 11-07, sobre renovación del derecho de circulación de vehículos de motor registrados a nombre de Personas Jurídicas. Luego de la aprobación de la misma los vehículos de motor y remolques registrados a nombre de Personas Jurídicas, pagarán como derecho de circulación el mismo valor cobrado a una Persona Física.

## **CAPITULO II**

### **LA GESTION ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA.**

## **CAPITULO II**

### **LA GESTION ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA.**

La Administración Tributaria de la República Dominicana, en especial la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ha vivido diferentes momentos en el proceso de gestión administrativa, para conformar la estructura organizativa que exhibe actualmente, al pasar de una institución ineficiente a disponer de amplios controles sobre las actividades cotidianas que está llamada a desempeñar.

Por largo tiempo, la sociedad se ha visto envuelta en un círculo de evasión fiscal, principalmente en los renglones del ISR y el ITBIS, por lo cual la DGII a partir del año 2004 ha implementado diferentes medidas de control, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Tributario. Estas disposiciones han permitido abarcar cuatro (04) renglones importantes, a saber:

- ✓ Combatir la evasión mejorando los procesos de control del cumplimiento y aumentando la percepción del riesgo.
- ✓ Crear mecanismos de información al contribuyente y a la sociedad en general.
- ✓ Brindar un servicio de calidad que favorezca el cumplimiento voluntario y reduzca los costos de cumplimiento.
- ✓ Fortalecer los procesos de apoyo a las Funciones Tributarias.

Dentro de los objetivos estratégicos que son propuestos en el Plan Estratégico y Alineamiento de Proyectos e Iniciativas, elaborado por la DGII para ser ejecutado durante el período 2004-2012, están definidas claramente las pautas a seguir para el control de la emisión, impresión y entrega de los documentos que acreditan las transacciones comerciales, con el propósito de transparentar las operaciones de los contribuyentes, favoreciendo así la reducción de la evasión fiscal.

## **2.1. Proceso de gestión administrativa de la DGII.**

La gestión administrativa de la DGII hasta la promulgación de la Ley No. 226-06, estuvo inscrita dentro del concepto de la burocracia tradicional. Las responsabilidades institucionales estaban definidas y delineadas en función de una organización jerárquica en que cada unidad obedecía al cumplimiento de sus actuaciones habituales, siguiendo un control vertical que aportaba respuestas a las necesidades propias de la desorganización del sector público, fruto del contexto socioeconómico existente.

La Administración Tributaria, con la obtención de su independencia, al lograr la personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, ha logrado hacer más eficientes sus procesos operativos y administrativos, con una nueva estructura orgánica más robusta y dinámica. Lo anterior se ha evidenciado en la reordenación de su marco legal, sus recursos administrativos-operativos, de sus activos tecnológicos y uso de la información.

Varios momentos han influido en la reconversión de la DGII desde el año 1991, con las reformas llevadas a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con la aprobación de varias leyes que influyeron significativamente en la aplicación de las acciones posteriores, tal es el caso de la aprobación de la Ley sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa, Ley No. 14-91, actual Ley No. 41-08, al cimentar las bases para la ejecución de un vasto programa de capacitación en la ulterior DGII.

Siguiendo el mismo orden, con la implementación del Código Tributario, Ley No. 11-92, se consolida y recopila el régimen tributario, no sin antes hacer previas correcciones y enmiendas. El marco de inicio para la unificación de las instituciones recaudadoras de los tributos internos lo constituye sin duda alguna la aprobación de la Ley No. 166-97, de fecha 27 de julio de 1997, que integra a las entonces Direcciones Generales de Rentas Internas e Impuestos sobre la Renta, lo que propició la aplicación de las reformas que

actualmente lleva a cabo la DGII. Lo anterior ha permitido reducir la duplicidad de funciones y disminuir los gastos administrativos, simplificando los procedimientos tributarios.

Desde entonces, la DGII da pasos firmes en pro de la anhelada reforma administrativa en el área impositiva, la que se ha caracterizado por la revisión de la filosofía institucional, garantizando la mejora continua de los servicios ofrecidos y la eficiencia recaudatoria, a través de una ardua campaña que compromete a sus actores principales con su Misión, Visión, Valores, reordenamiento organizacional, uso de tecnología de la información y fortalecimiento del control fiscal, como pilares principales para el logro de sus objetivos.

“El proceso de gestión administrativa de la DGII muestra avances importantes, entre los que podemos citar los siguientes:

- ✓ La Planificación Estratégica, que es dada a conocer anualmente por la DGII a través de la página Web.
- ✓ Transformación de la estructura organizacional, para facilitar el cumplimiento de los procesos tributarios, mediante la incorporación de niveles de especialización técnica que asumen la planeación estratégica en las áreas funcionales y operativas, así como la supervisión de áreas descentralizadas.
- ✓ Tecnificación y diversificación de las labores de fiscalización y la atención a los aspectos de cobro compulsivo.
- ✓ Identificación de los factores críticos para mejorar y facilitar la gestión tributaria y los procesos de recaudación y fiscalización, mediante un programa de simplificación de procedimientos de liquidación y pago de impuestos.
- ✓ Implementación del Sistema de Información Cruzada, que consiste en la obtención de información sobre entidades externas, que sirven para validar las

informaciones de ingresos y gastos declarados por los contribuyentes, así como para detectar a los no declarantes.

- ✓ En el renglón de los Recursos Humanos, se ha llevado a cabo la automatización de los procesos y elaboración de manuales de funciones, procedimientos y perfiles de cargos que permitan efectuar planes de capacitación por puesto y procedimientos de evaluación por desempeño.
- ✓ Creación de las Administraciones Locales, la Gerencia de Grandes Contribuyentes (GGC) y los Centros de Fiscalización.
- ✓ Creación del Sistema de Información Tributaria, definido como un sistema técnico computacional que contempla la normativa y los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones de la Administración y los contribuyentes, el cual tiene como base la Oficina Virtual (OFV).
- ✓ Creación del Sistema de Fiscalización.
- ✓ Promoción de Valores Éticos en el personal administrativo.
- ✓ Nuevos procedimientos para el control fiscal.
- ✓ Amplia cobertura de las redes computacionales, hacia lo interno y externo de la DGII.”<sup>9</sup>

### ***2.1.1. Gestión administrativa dirigida a la capacitación de los Recursos Humanos.***

Con la promulgación de la Ley No. 227-06, que otorga a la DGII la Personalidad Jurídica y Autonomía Funcional, Presupuestaria, Administrativa y Técnica, se ha facilitado la realización de las transformaciones requeridas en los aspectos administrativos, financieros y de Recursos Humanos de la Institución. La misma implica

---

<sup>9</sup>.- Dirección General de Impuestos Internos: Revista Moderna No. 5, Octubre 2006, Página 5, República Dominicana.

la elaboración de los reglamentos de funcionamiento interno y de la estructura administrativa, con la finalidad de eficientizar su gestión técnica y administrativa.

En vista de que el área de Recursos Humanos es tan amplia, ha sido necesaria la contratación de servicios empresariales especializados en la capacitación y evaluación del personal, tomando en cuenta los criterios establecidos para el buen desempeño de la gestión de una institución descentralizada, como es el caso de la DGII.

Para llevar a cabo el proceso de administración de personal, la DGII ha contado con la colaboración de la Empresa Consultora People Approach, mediante la aplicación de un modelo de evaluación basado en el Programa Trainee, además de la asesoría de connotados consultores de la Administración Tributaria del Perú, la que se enmarca en los lazos de cooperación del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

Tal como establece la citada Ley de Autonomía y los Objetivos Estratégicos, la evaluación de personal abarca, entre otros aspectos:

- ✓ El proceso de ingreso del personal;
- ✓ Definición de una carrera especial;
- ✓ Un nuevo procedimiento de evaluación individual;

El proceso de contratación, evaluación, promoción, capacitación, suspensión y destitución del personal de la DGII se rigen por normas reglamentarias de carácter interno, que toman en cuenta varios criterios de evaluación:

- ✓ Exámenes de competencias;
- ✓ De desempeño;
- ✓ Méritos.

En un plazo no mayor de seis (06) meses a partir de la entrada en vigencia de la Ley que le concedió la descentralización administrativa, la DGII comenzó a implementar un plan de reestructuración administrativa que le ha reportado grandes logros y el reconocimiento público. En vista de lo anterior, se ha logrado conjugar un ambiente de transparencia, ligado al compromiso ético y moral que deben exhibir los funcionarios y empleados ante la sociedad.

El desarrollo de planes de capacitación para los Recursos Humanos en las diferentes áreas de trabajo, han sido estructurados a partir de la aplicación de las encuestas de Detección de Necesidades de Capacitación (DNC). La Gerencia de Recursos Humanos ha desarrollado múltiples actividades a partir de los objetivos estratégicos de la DGII, para fortalecer los procesos internos de apoyo a la Administración Tributaria a través del desarrollo de su personal.

## **2.2. Gestión administrativa dirigida a la modernización del sistema tecnológico.**

Desde el año 2005, la DGII ha utilizado un Programa de Inteligencia de Negocios fundamentado en la plataforma Cognos, que le ha permitido una mayor rapidez en dar respuestas a las gestiones presentadas por los contribuyentes y las necesidades propias de la Institución, ante la creciente demanda de trabajo.

La plataforma Cognos consiste en un modelo práctico para medir el flujo de informaciones que son manejados en los sistemas operacionales, enfocado a los aspectos de reducción de costos, Planificación Estratégica, el Proceso de Alineación entre Objetivos del Negocio y Recursos. Además, permiten mejorar el desempeño de la organización.

Para fortalecer su Sistema Tecnológico, la DGII ha estructurado un moderno Data Center, diseñado tomando en cuenta las normas y estándares de calidad internacionales sobre Infraestructura de Telecomunicaciones de Data Centers, ANSI/TIA-942. El mismo

ha permitido un correcto funcionamiento de los equipos de Tecnología de la Información (TI), con la finalidad de brindar un servicio que esté siempre disponible para la ciudadanía.

La misma incluyó la implementación a partir del año 2006 de un sistema Últimus BPM Suite, para la automatización y control de flujos de trabajo.

Los niveles de tolerancia de los equipos tecnológicos son constantemente evaluados a partir de los diferentes subsistemas que lo integran, tales como: Subsistemas Mecánicos, Eléctricos, Arquitectónicos, de Seguridad y de Telecomunicaciones.

La modernización del sistema tecnológico de la DGII también ha incluido el desarrollo de una Plataforma de Pagos Electrónicos a través del Internet, utilizando la Red de Recaudación Bancaria, que contribuye a facilitar las gestiones de servicios presentadas por los contribuyentes desde sus propias oficinas.

El sistema de pago a través de la Red Bancaria incluye la disponibilidad de servicios de los principales Bancos Comerciales del país, que se ha constituido en una herramienta de gran utilidad en la Oficina Virtual (OFV), que provee a los contribuyentes los procedimientos técnicos y operativos para el cobro y reporte de los pagos de los impuestos.

El fortalecimiento de los sistemas de cara a los contribuyentes, ampliando las opciones de servicios de la DGII, se convierte en mayor agilidad, control, seguridad en el servicio y transparencia en sus operaciones.

### ***2.2.1. Medidas de control aplicadas para la recepción de las informaciones presentadas por los contribuyentes.***

El fortalecimiento tecnológico y la eficiencia institucional que se le reconoce hoy en día a la DGII, en la aplicación de medidas de control, inició a partir del año 2005, con la

instalación del Sistema de Información Cruzada, que permite obtener los datos de los contribuyentes de forma integrada.

El mismo permite la validación de las informaciones de ingresos y gastos declarados por los contribuyentes a través de la consulta de fuentes terceras, que aportan las informaciones por la relación que guardan con las empresas en el proceso productivo o industrial, tal es el caso de las importaciones de Aduanas, la validación de las transacciones con tarjetas de crédito por las Compañías de Adquirencia, la facturación Telefónica y Eléctrica, entre otros servicios.

Amparándose en este sistema, la DGII dispone de la facilidad para detectar la veracidad de los reportes y a los contribuyentes no declarantes, combatiendo de esta manera amenaza de la evasión fiscal.

Otro proyecto de suma importancia son los NCF. Con la entrada en vigencia del NCF, la DGII dio inicio a un ambicioso programa de control de la evasión tributaria, notificado a través de la Norma General No. 01-07, de fecha 15 de enero del 2007, sobre la remisión de las informaciones, por lo cual todos los contribuyentes del ISR y/o del ITBIS, tendrán la obligación de remitir las informaciones en la forma y plazo indicado en la citada Norma.

En el sentido estricto de la legislación tributaria, la DGII está apelando a las disposiciones contenidas en el Código Tributario, Ley No. 11-92, en el literal f) de su Artículo 50, sobre deberes formales de los contribuyentes y terceros, en el que indica que “los contribuyentes deben presentar las declaraciones que correspondan, para la determinación de los tributos, conjuntamente con los documentos e informes que exijan las normas respectivas y en la forma y condiciones que ellas indiquen”.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup>.- Dirección General de Impuestos Internos (DGII): Artículo 50, Literal f), Código Tributario, Ley No. 11-92 y sus Reglamentos, República Dominicana.

La medida normativa viene a complementar la aplicación del Decreto No. 254-06, que establece el reglamento para los Comprobantes Fiscales y en el mismo se define la Obligación de validar los Comprobantes Fiscales que sustentan Créditos Fiscales, Costos y Gastos, en los medios que la DGII establezca.

Para tales fines, los contribuyentes deben remitir las informaciones de las operaciones que sustentan:

- a) Costos y gastos para fines del Impuesto sobre la Renta;
- b) Adelantos utilizados como créditos para fines del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS);
- c) Retenciones del ITBIS realizadas a terceros;
- d) Detalle de las ventas y operaciones efectuadas.

El plazo contemplado para la remisión de las informaciones relativas a los costos y gastos para fines del ISR, los adelantos utilizados como créditos del ITBIS y las retenciones del ITBIS realizadas a terceros, inició a partir del 15 de febrero del año 2007, debiendo remitirse mensualmente a más tardar el día 15 de cada mes.

Así mismo, las diferentes políticas internas aplicadas por la DGII para el logro del control de cumplimiento y la Tecnología, han contribuido con la campaña de comunicación y divulgación de las informaciones a los contribuyentes, a través de la página de Internet de la Institución, con una publicidad informativa sobre aspectos técnicos del área tributaria que contribuye con la educación de los ciudadanos sobre procesos de su interés.

### ***2.2.2. Implementación de los Comprobantes Fiscales.***

La entrada en vigencia de los Comprobantes Fiscales, consistente en un Sistema de Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de los Comprobantes Fiscales, como proyecto de control de la evasión fiscal, data del año 2005, pero no es hasta el 1º de enero del 2007, cuando la DGII da inicio a su implementación, al emitir la Norma General No. 01-07, sobre remisión de las informaciones, para complementar el esquema legal contemplado en el Reglamento de los Comprobantes Fiscales, Decreto No. 254-06.

La implementación de los Comprobantes Fiscales provocó una transformación radical en la forma de presentación y administración de los registros contables de los ingresos y gastos en las empresas dominicanas, por consiguiente en la forma de presentación de sus resultados económicos con fines fiscales.

La DGII, conocedora de las distorsiones provocadas en muchas empresas cuando presentan las informaciones del ISR y el ITBIS para fines fiscales, establece el formato de remisión de las informaciones sobre costos y gastos del Impuesto Sobre la Renta, adelantos utilizados como créditos del ITBIS, retenciones de este realizadas a terceros y los detalles de las ventas y operaciones efectuadas cada mes.

La Norma General No. 01-07, excluyó de la responsabilidad de remisión de las informaciones a los contribuyentes que no están obligados a presentar declaraciones del ITBIS y que no efectúan retenciones de dicho impuesto. Así mismo, obligó a presentar de ésta manera el reporte anual de las informaciones de los costos y gastos para fines del ISR, los adelantos utilizados como créditos para fines del ITBIS y las retenciones del mismo realizadas a terceros; en el caso de las Personas Jurídicas, sesenta (60) días posterior al cierre de su ejercicio fiscal y en el caso de las Personas Físicas y Negocios de Único Dueño, a más tardar el 28 de febrero de cada año.

En el mismo sentido, se reguló la intermediación cambiaria, mediante aplicación de la Norma General No. 02-2007, del Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales a las operaciones autorizadas de intermediación cambiaria y servicios relacionados al negocio de divisas, que tiene tipologías particulares que ameritan prácticas legales específicas para la implementación del Decreto No. 254-06.

Otras regulaciones relacionadas con la implementación de los Comprobantes Fiscales, son:

- ✓ La Norma General No. 03-07, reintroduce el tratamiento que debe ser dado a las operaciones de los exportadores y productores de bienes exentos, para optar por los reembolsos o compensaciones pendientes, de conformidad con la Norma General No. 05-06, y que han estado pendiente de aprobación con apego a las disposiciones del Código Tributario. La citada decisión da cumplimiento a la Ley No. 227-06, que ordena agilizar las solicitudes de reembolsos de todos los impuestos hechas por los contribuyentes, a través del Fondo Especial de Reembolsos Tributarios.
- ✓ Norma General No. 04-07, establecida para regular las operaciones de las empresas del sector construcción y el uso de los Comprobantes Fiscales que sustentan su actuación, para la forma de aplicación de la exención a los Activos del ISR y el ITBIS.
- ✓ La Norma General No. 05-07, establece el aval para la compensación o reembolsos del ITBIS sólo a los exportadores y/o productores de bienes exentos y no así para los proveedores de servicios.

### **CAPITULO III**

## **ESTRUCTURA FORMAL DE LOS COMPROBANTES FISCALES APLICADOS POR LA DGII DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

### **CAPITULO III**

#### **ESTRUCTURA FORMAL DE LOS COMPROBANTES FISCALES APLICADOS POR LA DGII DE LA REPUBLICA DOMINICANA.**

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) presenta una estructura formal de los Comprobantes Fiscales, basada en códigos o Números de Comprobantes Fiscales, consistente en una secuencia alfa numérica, es decir, que combina números y letras, con que se identifica un NCF, otorgada por la Institución a los contribuyentes que emitirán los mismos.

Un NCF está compuesto por diecinueve (19) dígitos o caracteres preestablecidos por la DGII, bajo un estricto control, tanto en la impresión, como en la emisión y entrega de los mismos, atendiendo al tipo de actividad comercial o de servicio que desarrolla el contribuyente.

Esta numeración le sirve al contribuyente que recibe el Comprobante Fiscal para comprobar su validez, identificando si ha sido autorizado por la DGII y si el origen del comprobante fiscal emitido procede del emisor correspondiente.

La vía más idónea para la comprobación de la validez de un Número de Comprobante Fiscal es a través de la Página Web de la DGII.

#### **3.1. Descripción del Número de Comprobante Fiscal (NCF).**

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto No. 254-06, la DGII mantiene el Control y Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales; mientras que, el contribuyente debe llevar registros de las transacciones realizadas, tanto de los ingresos como de los gastos, así como, del patrimonio del negocio; manteniendo la protección de los Comprobantes Fiscales de las actividades realizadas, para confirmación y soporte de futuros controles que podrá aplicar la DGII.

Tal como hemos señalado, el Número de Comprobante Fiscal (NCF) es una secuencia alfa numérica con que se identifica un Comprobante Fiscal, otorgado por la DGII a los contribuyentes que emitirán los mismos. El formato del NCF aplicado por la DGII consta de diecinueve (19) caracteres o dígitos, cada uno con una función o importancia que facilita la aplicación del mismo. Está compuesto por seis (06) posiciones claramente delimitadas, dispuestas en el orden siguiente: Serie, División de Negocios, Punto de Emisión, Área de Impresión, Tipo de Comprobante Fiscal, Secuencia.

ESTRUCTURA DEL NÚMERO DE COMPROBANTE FISCAL (NCF)  
POSICIONES

A	Serie	
99	División de Negocios	
999	Punto de Emisión	
999	Area de Impresión	A 99 999 999 99 99999999
99	Tipo de Comprobante Fiscal	
99999999	Secuencia	

Cada uno de los caracteres que conforma el NCF describe la función o importancia para la aplicación del mismo.

Detalle de la descripción de la estructura de un NCF:

- ✓ Serie: Se identifica por caracteres o dígitos al inicio del NCF, en la primera posición, la que permite conocer el origen del Comprobante Fiscal, si el NCF fue solicitado por los contribuyentes se identifica por las letras de la A-J; o si por el contrario, fue impreso por la DGII, se representa por las letras de la P-U, que se corresponden con las secuencias de los formularios provisionales de venta, utilizados de manera interna por la DGII en las Administraciones Locales.

- ✓ División de Negocios: Se identifica por los caracteres de la segunda y tercera posición, que muestra el criterio utilizado por el contribuyente para la subclasificación interna de negocios.
- ✓ Punto de Emisión: Los caracteres de la cuarta a la sexta posición (4-6) se refieren al local o establecimiento propiedad de un contribuyente acreditado para emitir Comprobantes Fiscales.
- ✓ Área de Impresión: Los tres dígitos que conforman la secuencia del séptimo al noveno (7-9), que indican cada dispositivo o equipo que se utiliza para emitir los Comprobantes Fiscales, ya sea caja registradoras, handheld (computador portátil) o cualquier departamento concreto que se autorice para su impresión y/o emisión.
- ✓ Tipo de Comprobante Fiscal: Está compuesto por los dos dígitos que pertenecen a las posiciones decima a la onceava (10-11), dentro de la disposición del NCF que indica el tipo de Comprobante que será emitido.
- ✓ Secuencia: Está compuesta por los ocho caracteres consecutivos, que conforman las posiciones del doceavo al decimo octavo (12-18), iniciando de derecha a izquierda en Uno (1) y finalizando de acuerdo a la cantidad de NCF solicitados por el contribuyente.

### ***3.1.1. Tipos de Comprobantes Fiscales.***

La DGII ha identificado los Comprobantes Fiscales en función de aquellos documentos que avalan la cesión o transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. La clasificación de los tipos de NCF se presenta en cinco (05) grupos, que contienen los Comprobantes de uso común y los especiales:

Comprobantes Fiscales de Uso Común: Son los comprobantes que se usarán permanentemente en las operaciones económicas de los contribuyentes, permitiendo de ésta forma al comprador o usuario, validar la deducción de los gastos y costos del Impuesto Sobre la Renta o crédito fiscal del ITBIS y anular operaciones de ventas.

- ✓ Facturas con Valor Fiscal (Código 01): Son aquellas facturas que generan crédito fiscal y/o sustentan costos y gastos, sirven como Comprobantes Fiscales, permitiendo al comprador o usuario que los solicite, sustentar los gastos y costos o crédito fiscal para efecto tributario, al registrar las transacciones comerciales de compra y venta de bienes y/o servicios.
- ✓ Facturas a Consumidores Finales (Código 02): Sirven como comprobantes tributarios para acreditar la transferencia de bienes, la entrega de uso o prestación de servicio al consumidor final, teniendo por característica que no tendrán valor de crédito fiscal.
- ✓ Notas de Débito (Código 03): Son los soportes documentales para fines tributarios que emiten los vendedores o prestadores de servicios para recuperar costos y gastos (intereses por mora, fletes y otros), incurridos posterior a la emisión de Comprobantes Fiscales, debiendo hacer referencia al comprobante que se ha modificado.
- ✓ Notas de Crédito (Código 04): Son los documentos que emiten los vendedores de bienes o prestadores de servicios por modificaciones posteriores en las condiciones de venta originalmente pactadas, es decir, para anular operaciones, efectuar devoluciones, conceder descuentos y bonificaciones, subsanar errores; de conformidad con los plazos establecidos por las leyes y normas tributarias, debiendo hacer referencia al comprobante modificado.

Comprobantes Fiscales Especiales (Códigos 11, 12, 13, 14, 15): Son aquellos documentos previamente autorizados por la DGII que podrán ser utilizados como tales

para evitar perturbaciones en el desarrollo de las actividades económicas en aquellos sectores, actividades empresariales o profesionales un tanto informales.

- ✓ Registro de Proveedores Informales (Código 11): Este tipo de Comprobante Fiscal debe emitirlo el contribuyente cuando adquiera bienes y servicios de proveedores no registrados en la DGII, en el caso de las Personas Físicas, identificando tanto el nombre del proveedor, como su número de Cédula de Identidad. La emisión de este Comprobante permite al contribuyente soportar el registro de costos, gastos y créditos del ITBIS.
- ✓ Registro Único de Ingresos (Código 12): Este Comprobante es utilizado para registrar un resumen de las transacciones realizadas a consumidores finales durante el día, principalmente de aquellos productos exentos del ITBIS, aplicable para estaciones de combustible, salones de belleza, colmados y otros autorizados por la DGII. El uso de este Comprobante Fiscal Especial a solicitud de un cliente en particular, no lo exime de emitir Comprobante Fiscal a solicitud de un cliente en particular, ni de continuar emitiendo facturas pre-numeradas, de acuerdo a lo que establece el Código Tributario.
- ✓ Registro de Gastos Menores (Código 13): Comprobante emitido para soportar gastos incurridos en el mercado informal, realizado por personal autorizado por el contribuyente, tales como parqueos, reparación de neumáticos (gomas), compra de alimentos en frituras, kioscos de comida, alojamiento ocasional informal, entre otros. El contribuyente, deberá emitir este Comprobante para soportar el registro de dichos gastos.
- ✓ Regímenes Especiales de Tributación (Código 14): Cuando se realicen ventas de bienes o prestación de servicios a empresas acogidas a regímenes especiales de tributación, tales como: Empresas de Zonas Francas, empresas acogidas a las leyes de desarrollo turístico y fronterizo, Cuerpos Diplomáticos acreditados en el país, otras leyes de incentivo, así como, contribuyentes con autorizaciones

expresas de la DGII a esos fines, se les debe emitir este Comprobante Fiscal Especial.

- ✓ Gubernamentales (Código 15): Con este tipo de Comprobantes se ha de facturar la venta de bienes y la prestación de servicios a entidades.

### TIPOS DE COMPROBANTE FISCAL-<sup>11</sup>

Código	Tipos de NCF
01	Facturas que generan Crédito y sustentan Costos y/o Gastos.
02	Facturas para Consumidores Finales.
03	Notas de Débito.
04	Notas de Crédito.
11	Proveedores Informales.
12	Registro Único de Ingresos.
13	Gastos Menores.
14	Regímenes Especiales de Tributación.
15	Comprobantes Gubernamentales.

#### ***3.1.2. Objetivos de la aplicación de los Comprobantes Fiscales.***

El proyecto de los Comprobantes Fiscales se inscribe dentro del Plan Antievasión iniciado por la DGII a partir del año 2005, tal como reseñan los Objetivos Estratégicos contemplados para los años 2004-2012. En tal sentido, el objetivo de la aplicación de los Comprobantes Fiscales es mejorar los controles en el nivel de cumplimiento del ITBIS y el ISR, en el primer caso; en las transacciones realizadas por medio de tarjetas de crédito y débito; en el segundo caso, en la búsqueda de un mecanismo para mejorar el pago en las retenciones a los asalariados por parte de los empleadores.

---

<sup>11</sup>.- Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Oficina Virtual (OFV), Guía del Contribuyente No. 21, Enero 2008, República Dominicana.

La conformación del proyecto de los Comprobantes Fiscales demandó de la construcción de una moderna plataforma tecnológica para el acopio y administración de los datos, el reporte a través de Internet de los datos de las declaraciones, pagos y otras transacciones de los contribuyentes.

La DGII mantiene un estricto control de la emisión de los documentos fiscales por parte de los contribuyentes (facturas con valor de crédito fiscal, facturas a consumidores finales, notas de débito y crédito), permitiendo verificar los registros de sus ingresos por ventas y el control de los créditos por adelantos de ITBIS en compras locales y servicios reportados, así como, de los gastos deducibles para fines del ISR.

Con el auxilio de un sistema con tecnología de punta, habilitado para realizar los cruces de informaciones de las declaraciones y soportes de los contribuyentes, se da seguimiento a la secuencia numérica de todas las facturas emitidas por las empresas (grandes, medianas y pequeñas), mientras un equipo del personal de la DGII realiza la labor de supervisar y vigilar el fiel cumplimiento de las normas reglamentadas en el Decreto No. 254-06.

Desde el momento de la puesta en vigencia de los NCF, se ha observado un cambio notable en los niveles de transparencia, ligado a una mejor gestión interna y una significativa recuperación en el cumplimiento, que denotan una transformación gradual en la conducta de los contribuyentes ante la Administración Tributaria.

En tal sentido, se evidencia un cambio positivo en la cultura tributaria dominicana, aunque no podemos dejar de lado que ésta transformación obedece a la entrada en vigencia del Reglamento de los Comprobantes Fiscales, Decreto No. 254-06, conocido como NCF o Número de Comprobante Fiscal.

### **3.2. Finalidad y uso de los Comprobantes Fiscales.**

La DGII al igual que las demás Administraciones Tributarias latinoamericanas, está orientada al control de los tributos internos, logrando implementar un proyecto de Comprobantes Fiscales como un Sistema de Control Tributario, lo cual constituye una medida preventiva dirigida al control de la evasión tributaria en la República Dominicana.

Las informaciones que se obtienen a través del Sistema de Información Cruzada, suministradas mensualmente por terceros, contribuyen a garantizar el control preventivo del fraude tributario, tanto con el proveedor, como con los clientes distribuidores de bienes o servicios.

La DGII ha estructurado un Proyecto de Comprobantes Fiscales que contempla todas las medidas de control, a fin de garantizar el uso y funcionamiento adecuado de las informaciones y del propio sistema. Las Personas Físicas y Morales, como parte de las operaciones económicas que realizan, deben reportar vía internet a la DGII, previa solicitud por parte del contribuyente, los NCF que serán utilizados en las transacciones comerciales, para ser comparados con la base de datos de las informaciones aportadas en las declaraciones juradas de impuesto de cada contribuyente.

Para la solicitud de NCF, los contribuyentes deberán agotar un proceso predefinido por la DGII, el cual incluye lo siguiente:

- 1) Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes(RNC), completando el Formulario RC-01 para las Personas Físicas o RC-02, para las Personas Jurídicas, a través de la Oficina Virtual (OFV) o en las Administraciones Locales de la DGII.
- 2) Solicitar la verificación de datos mediante el Formulario de Verificación de Datos de Registro, el cual puede completar ingresando a la página Web de la DGII. [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do); o solicitarlo en cualquiera de la Administraciones Locales.

- 3) Completar el Formulario de solicitud de Autorización de Números de Comprobantes Fiscales, indicando cantidad, tipo de comprobantes solicitados y método de generación de los mismos.

Para facilitar el inicio de las operaciones, a las Empresas Comerciales y Empresas Industriales, les serán asignados de manera automática diez (10) Número de Comprobantes Fiscales (NCF) con valor de crédito fiscal, al momento de la asignación del RNC, mientras se verifican sus datos, debiendo contactar el Departamento de Comprobantes Fiscales en los casos en que se detecta inconsistencia con los datos registrados.

El contribuyente al momento de realizar una transacción de bienes o la prestación de un servicio a sus clientes, deberá emitir el tipo de Comprobante Fiscal que proceda en función del tipo de cliente:

**USO DE LOS COMPROBANTES FISCALES PARA  
LAS PERSONAS FISICAS O NATURALES**

TIPOS DE CLIENTES	COMPROBANTES FISCAL A UTILIZAR
Contribuyentes (Personas Físicas o Sociedades)	Para Crédito Fiscal
Personas que no utilizan el Comprobante Fiscal para fines tributarios	Consumidor final
Instituciones Públicas, tal es el caso de los Ministerios, Ayuntamientos, JCE, entre otros.	Gubernamental
Contribuyentes y empresas acogidas a leyes de incentivo, tal es el caso de Zonas Francas, Embajadas, entre otros.	Regímenes Especiales

FUENTE: Guía del Contribuyente No. 21, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Enero 2008, República Dominicana.

Las operaciones económicas realizadas por negocios de Único Dueño, tal es el caso de talleres, ferreterías, repuestos, tiendas, entre otros, deberán tener los Comprobantes Fiscales denominados Nota de Crédito y Nota de Débito, para demostrar cualquier

variación posterior a la emisión de los tipos de Comprobantes Fiscales citados en el Cuadro anterior. Igualmente, las Sociedades deberán recurrir a los Comprobantes denominados Registro de Proveedores Informales, así mismo, podrán utilizar el Comprobante de Registro de Gastos Menores, cuando sea necesario.

En el caso de los asalariados ubicados en el renglón de la declaración de Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, sus actividades estarán exenta de la obligación de presentar Comprobantes Fiscales cuando sus ingresos provengan de su relación de dependencia, es decir, por concepto de sueldos y salarios.

#### TIPOS DE COMPROBANTES FISCALES POR CONTRIBUYENTES

TIPOS DE COMPROBANTES FISCALES	CODIGO	PERSONAS JURIDICAS O SOCIEDADES	PERSONAS FISICAS O NATURALES		
			S. A. ONG'S SRL	SIRL	PROFESIONAL LIBERAL
Facturas con Valor Fiscal	01	X	X	X	X
Facturas para Consumidores Finales	02	X	X	X	
Notas de Débito	03	X	X		
Notas de Crédito	04	X	X		
Registro de Proveedores Informales	11	X	X	X	
Registro Único de Ingreso	12	X	X		
Registro de Gastos Menores	13	X	X	X	
Para Regímenes Especiales	14	X	X	X	
Gubernamentales	15	X	X	X	

FUENTE: Guía del Contribuyente No. 21, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Enero 2008, República Dominicana.

#### ***3.2.1. Herramientas y mecanismos utilizados para la remisión de datos de los Comprobantes Fiscales.***

Para la Regulación, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, se creó una plataforma tecnológica en el renglón computacional para apuntalar las principales actividades relacionadas a este proceso. A través de la Oficina Virtual (OFV) se ofrecen

los servicios de Solicitud de NCF, Consulta y Descarga de NCF y consultar las diferentes imprentas autorizadas por la DGII para la emisión de NCF.

El contribuyente debe llevar un registro pormenorizado de las transacciones realizadas, tanto de los ingresos como de los gastos, así como, del patrimonio del negocio, manteniendo custodia de los Comprobantes Fiscales de las actividades realizadas, ya sean éstas, comercial o profesional, para la validación y soporte de futuros controles que podrá realizar la DGII. Es responsabilidad de los contribuyentes validar que todos los Comprobantes Fiscales recibido de los proveedores de bienes y servicios, hayan sido autorizados por la DGII.

Para la remisión de las informaciones sobre los Comprobantes Fiscales, todos los contribuyentes declarantes del ISR y/o del ITBIS, deberán reportar a través de la Oficina Virtual (OFV) mediante el formato de envío de compras de bienes y servicios a más tardar los días quince (15) de cada mes, las informaciones de las operaciones que sustentan:

- ✓ Costos y gastos para fines del ISR;
- ✓ Adelantos utilizados como créditos del ITBIS;
- ✓ Retenciones del ITBIS realizadas a terceros.

Los contribuyentes designados por la Norma General No. 01-07, en cuanto a la relación de los contribuyentes que deben reportar anualmente los detalles de sus ingresos soportados en Comprobantes Fiscales, deben remitir el detalle de las ventas y operaciones efectuadas a través del Formulario de Envío de Ventas de Bienes y Servicios, a más tardar sesenta (60) días después de la fecha de cierre.

Los contribuyentes que no están obligados a presentar declaraciones del ITBIS y que no efectúan retenciones de dicho impuesto, deberán presentar el reporte de manera anual de la forma siguiente:

TIPO DE CONTRIBUYENTE	FECHA DE PRESENTACION
Personas Jurídicas o Sociedades)	60 días posteriores a su fecha de cierre
Personas Físicas (Naturales)	A más tardar el 28 de febrero de cada año

Todos los contribuyentes deben remitir anualmente un reporte conteniendo los NCF que fueron anulados durante el período fiscal, especificando las razones de la anulación de los mismos.

También se remitirá anualmente un reporte con los pagos realizados a proveedores de servicios en el exterior, debido a que los mismos no están amparados en un Comprobante Fiscal, tales como: pago de intereses por préstamos, royalties, publicidad y similares.

La presentación de los reportes de NCF será considera como parte integral de las declaraciones del ISR y el ITBIS, por lo que el no cumplimiento de este deber formal en la fecha prevista y sin los formatos establecidos por la DGII, conlleva la debida aplicación de las penalidades correspondiente, sujeta a una sanción del Cero Punto Veinticinco (0.25%) de los ingresos no declarados en el período fiscal anterior.

Sólo están exceptuados de la obligación de remitir informaciones sobre los Comprobantes Fiscales, los contribuyentes Personas Físicas acogidos al Procedimiento Simplificado de Tributación (PST).

En tanto, que para la transacción de Remisión de Datos y Consultas de Envíos, se han proporcionado las herramientas bajo el modelo denominado “Formato de Envío de Datos”<sup>12</sup>, entre los que se destacan los siguientes:

- ✓ Formato de Envío de Archivo de datos de Compras, Costos y Gastos (Formato 606);
- ✓ Formato de Envío de Archivo de Datos de Venta de Bienes y Servicios (Formato 607);
- ✓ Formato de Envío de Archivo de Datos de NCF Anulados (Formato 608);
- ✓ Formato de Envío de Archivo de Datos de Pagos al Exterior (Formato 609);
- ✓ Formato de Envío de Archivo de Datos de Compras de Divisas (Formato 612);
- ✓ Formato de Envío de Archivo de Datos de Ventas de Divisas (Formato 613);
- ✓ Formato de Envío de Archivo de Datos de Reembolso o Pago de Reclamaciones (Formato 615);
- ✓ Formato de Envío de Archivo de Datos de Pago de las Comisiones de las Aseguradoras y ARS (Formato 616);
- ✓ Formato de Envío de Archivo de Datos de Retención de Cheques y Transferencias (Formato 120);
- ✓ Formato de Envío de Archivo de Datos de Retenciones del Estado (Formato 623);
- ✓ Formato de Envío de Archivo de Datos de Sinistro de Vehículo (Formato 629);

---

<sup>12</sup>.- Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Oficina Virtual (OFV): Formato de Envío de Datos, República Dominicana.

- ✓ Formato de Envío de Archivo de Datos de Ventas de Bienes y Servicios Proveedores PST (Formato 631);
- ✓ Formato de Envío de Archivo de Datos de Agencias de Viajes (Formato Norma 02-05);
- ✓ Formato de Envío de Archivo de Datos de Entidades Financieras (Formato Norma No. 13-2011);

## **CAPITULO IV**

# **INCIDENCIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA REDUCCION DE LA EVASION TRIBUTARIA EN LA REPUBLICA DOMINICANA**

## **CAPITULO IV**

### **INCIDENCIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA REDUCCION DE LA EVASION TRIBUTARIA EN LA REPUBLICA DOMINICANA.**

La Evasión Tributaria es un acto que está presente en gran parte de las actividades comerciales y de servicios al momento de propiciar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

De conformidad con el Código Tributario de la República Dominicana, en su Artículo 248, cita que: “Incurrir en evasión tributaria el que mediante acción u omisión que no constituya otra de las infracciones de este capítulo produce o podría producir una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, el otorgamiento indebido de exenciones o un perjuicio al sujeto activo de la obligación tributaria.”<sup>13</sup>

La Evasión Tributaria además de constituir una falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes, implica también una pérdida de ingresos para el Fisco (por ejemplo, la presentación de una declaración falsa o inexacta; la omisión total o parcial de pago del tributo por el contribuyente o responsable).

En tal sentido, la misma asume una forma de infracción encubierta y derivada de una gestión consciente y deliberada. La legislación al momento de configurar el elemento objetivo o subjetivo, debe tomar en cuenta el propósito o voluntad del infractor para imponer la infracción y determinar las sanciones correspondientes.

El proyecto de control de la evasión aplicado por la DGII, en el que se enmarcan los Comprobantes Fiscales, ha venido a brindar un mayor control de cumplimiento en la recaudación, garantizando reducir la pérdida de ingresos fiscales y sus efectos negativos en la prestación de los servicios públicos, evitando las distorsiones que se producen con este acto en el Sistema Tributario, con relación al criterio de equidad de los impuestos.

---

<sup>13</sup>.- Código Tributario, Ley No. 11-92 y sus Modificaciones, Artículo 248, República Dominicana.

#### **4.1. Incidencia de los NCF en el uso de la tecnología de la información.**

La DGII ha implementado un proyecto de modernización de la Administración Tributaria basado principalmente en el uso de la Tecnología de la Información (TICs), lo que ha facilitado la relación Institucion-contribuyente, por el clima de transparencia que brinda a los usuarios de servicios para el acceso a la información a través de la Página Web <http://www.dgii.gov.do>.

Diferentes entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, han reconocido los avances que muestra la DGII en materia de uso de la plataforma informática basada en la TICs, lo que a decir de estos “han impactado favorablemente la manera de hacer negocios en la República Dominicana, así lo reconoció el Banco Mundial en su estudio del 2009 sobre la manera de hacer negocios, denominado Doing Bussines.”<sup>14</sup>

Las TICs han contribuido con la agilización de los trámites en varias áreas que utilizan los procesos informáticos. En tal sentido, la DGII cuenta con la facilidad para aplicar los controles de cumplimiento que se requieren en el proceso de emisión y verificación de los Comprobantes Fiscales, dando seguimiento en línea a todas las operaciones que realizan los usuarios de servicios a través de los cruces de información.

Las estrategias utilizadas para la implementación de las TICs deben estar en consonancia con los intereses de la Administración Tributaria, dando participación a todos los agentes involucrados mediante la coordinación de los procesos, definiendo el modelo de dirección de la gestión informática en función del modelo de gerencia que se quiere instalar.

Otro aspecto importante en la aplicación de las TICs es comprometer los Recursos Humanos en el logro de las metas institucionales del proyecto, por la poca flexibilidad para la captación de nuevos técnicos, debido al ambiente cambiante que siempre

---

<sup>14</sup> .- Revista Moderna No. 8, Septiembre 2009, Página 53, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), República Dominicana.

envuelve a las Administraciones Públicas, especialmente en los períodos de transición de la gestión gubernamental, o por un simple cambio de autoridades del propio partido de gobierno, lo que exige un plan más flexible.

Para el uso de las TICs se requiere cierto nivel de capacitación en el área de la tecnología informática, con miras a conocer las fortalezas y darle una mayor utilización en términos de poder brindar mejores soluciones a las necesidades y/o problemas que se presentan.

Los controles masivos aplicados con el auxilio de los Sistemas TICs han requerido de especialistas capacitados en diversas áreas, especialmente, con una formación multidisciplinaria sobre negocio de las administraciones tributarias. Esos mismos controles masivos de contribuyentes aplicados a los Comprobantes Fiscales, han mostrado avances significativos en lo referente a la regulación de la emisión y validación de las informaciones que se presentan en las declaraciones por la vía electrónica.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS SAVESCREEN DE LA OFICINA VIRTUAL



Fuente: Dirección General de Impuestos Internos, Oficina Virtual (OFV), República Dominicana.

#### ***4.1.1. Sistema de cruce de información.***

La DGII a la vez que se moderniza en términos estructurales y estandariza los procedimientos de declaraciones de los contribuyentes, ha ido conformando un novedoso Sistema de Cruce de Información que le permite en un tiempo realmente corto, dar respuestas a las necesidades de control de la evasión tributaria.

Son múltiples los tipos y formas de evasión, a través de los cuales los contribuyentes tratan de lograr un beneficio superior a los estándares permitidos por la relación Costos- Ingresos-Gastos, que se reflejan en las operaciones financieras.

Los tipos de evasión tributaria comúnmente utilizados se resumen en:

- ✓ Falta de Inscripción en los registro fiscales;
- ✓ Falta de presentación de declaraciones;
- ✓ Falta de pago de Impuesto declarado o Liquidado (omisión de pago, morosidad);
- ✓ Declaración incorrecta (ocultamiento base imponible, defraudación, contrabando).

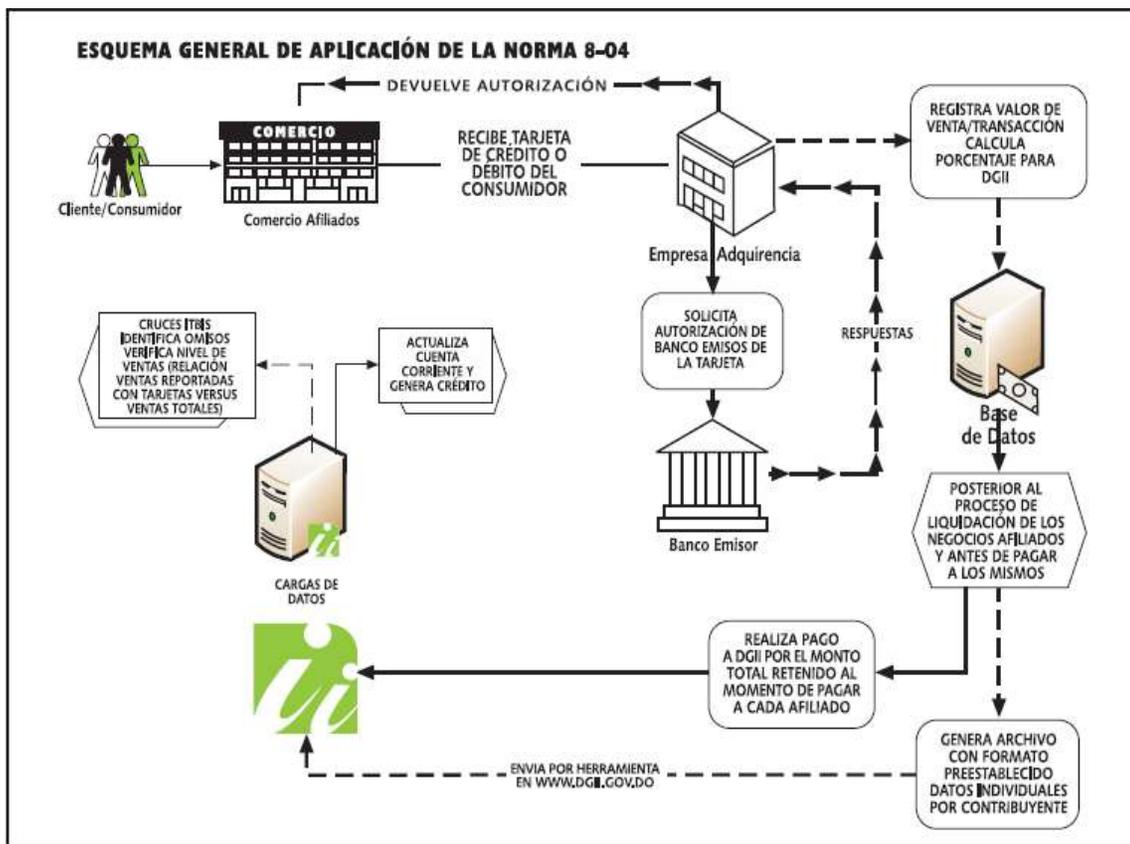
El cruce de información incluye la comparación de los datos generados en las operaciones de compras y ventas, los que son reportados por los contribuyentes a la DGII, con la relación de sus respectivos NCF.

Para el logro de la eficiencia institucional se llevó a cabo un proceso de fortalecimiento tecnológico desde principios del año 2005, que en la actualidad es aprovechado por la DGII para comparar las informaciones presentadas por los contribuyentes. El Sistema de Información Cruzada ha permitido obtener los datos de los contribuyentes de forma integrada, validando a partir de este las informaciones de ingresos y gastos declarados por los contribuyentes, a través de la consulta de fuentes terceras, como las Empresas de

Adquiere, la importaciones de Aduanas, las Compañías de facturación Telefónica y Eléctrica, declaraciones a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), entre otros.

La DGII, gracias al Sistema de Cruce de Información puede identificar la veracidad de los reportes presentados y a los contribuyentes no declarantes, reduciendo de ésta manera la amenaza de la evasión tributaria.

REPUBLICA DOMINICANA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
IMAGEN DEL ESQUEMA GENERAL DE APLICACIÓN DE LA NORMA 8-04



FUENTE: Revista Moderna No. 6, Página No. 34, Noviembre 2007, Dirección General de Impuestos Internos, República Dominicana.

REPUBLICA DOMINICANA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
ETAPAS DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE IMPRESORAS FISCALES

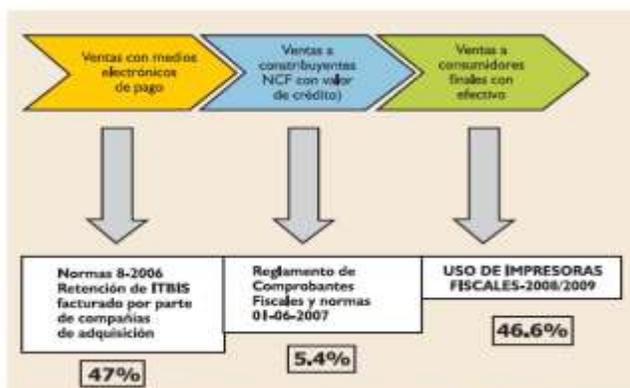


Para su implementación en República Dominicana, el proyecto se ha dividido en tres etapas:

- I. Cuando la "tienda" envía facturas de acuerdo con un formato preestablecido por los reglamentos y normas impositivas.

- II. Cuando la Impresora Fiscal captura los datos de la factura y los graba en el dispositivo de almacenamiento que forma parte de ella. Esta etapa incluye la ejecución de las Rutinas de Operación de la impresora fiscal y de extracción de los datos del dispositivo para crear el libro de ventas.

- III. Cuando se realiza la recepción de los datos en el host de la DGII.



#### REQUISITOS PARA USUARIOS DE IMPRESORAS FISCALES

- a) Cumplir con las exigencias vigentes y las que la Dirección General de Impuestos Internos determine en la resolución de autorización del modelo respectivo.
- b) Mantener en buenas condiciones y adherido a la Impresora Fiscal, en un lugar visible, los sellos de la empresa autorizada a comercializarla.
- c) En caso de que el contribuyente opere con Impresoras Fiscales, no podrá operar con ningún otro tipo de impresión que no se encuentre autorizado por la DGII.
- d) Mantener actualizada la bitácora o libro de servicio sobre el inventario de las Impresoras Fiscales autorizadas, su ubicación y estatus, como lo establece el Artículo 6 del Reglamento.

Fuente: Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Revista Moderna No. 7, Diciembre 2008, Página No. 6, República Dominicana.

#### ***4.1.2. Incidencia de los NCF en la conducta del contribuyente.***

Las causas y razones por la que se produce la evasión tributaria son abundantes, tomando en cuenta los antecedentes bibliográficos reconocidos en materia fiscal, entre las que se citan la falta de conciencia tributaria, la que está altamente influenciada por la conducta del contribuyente. “Las causas básicas de la evasión tributaria, son las siguientes:

- ✓ Inexistencia de una conciencia tributaria en la población.
- ✓ Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria.
- ✓ Ineficiencia de la Administración Tributaria.”<sup>15</sup>

Las motivaciones que históricamente han inducido a un amplio sector de los contribuyentes al incumplimiento de las obligaciones tributarias, hoy encuentran en el proyecto de aplicación de los NCF, la limitante que los obliga a reencausar su conducta, contribuyendo en la medida de lo posible, con la carga tributaria generada en función de sus actividades productivas, comerciales y de servicio.

Es evidente que se ha producido un cambio significativo en la conducta del contribuyente, al pasar balance al tiempo y la forma en como se presentan las declaraciones, las que se ajustan a los estándares requeridos por la DGII, fruto de un arduo proceso de capacitación tributaria sobre la aplicación de los NCF.

Un elemento que ha incidido en modificar la conducta del contribuyente, es la facilidad con que cuenta la DGII para detectar las inconsistencias en las informaciones declaradas, gracias a un moderno Sistema de Cruce de Información, que le permite comparar las informaciones provista por terceros y realizar la validación de los Comprobantes

---

<sup>15</sup> .- Cosulich Ayala, Jorge. “Proyecto Regional de Política Fiscal, CEPAL-PNUD”, 1993.

Fiscales, generando las diferencias e inconsistencias, con relación a las transacciones realizadas por los contribuyentes.

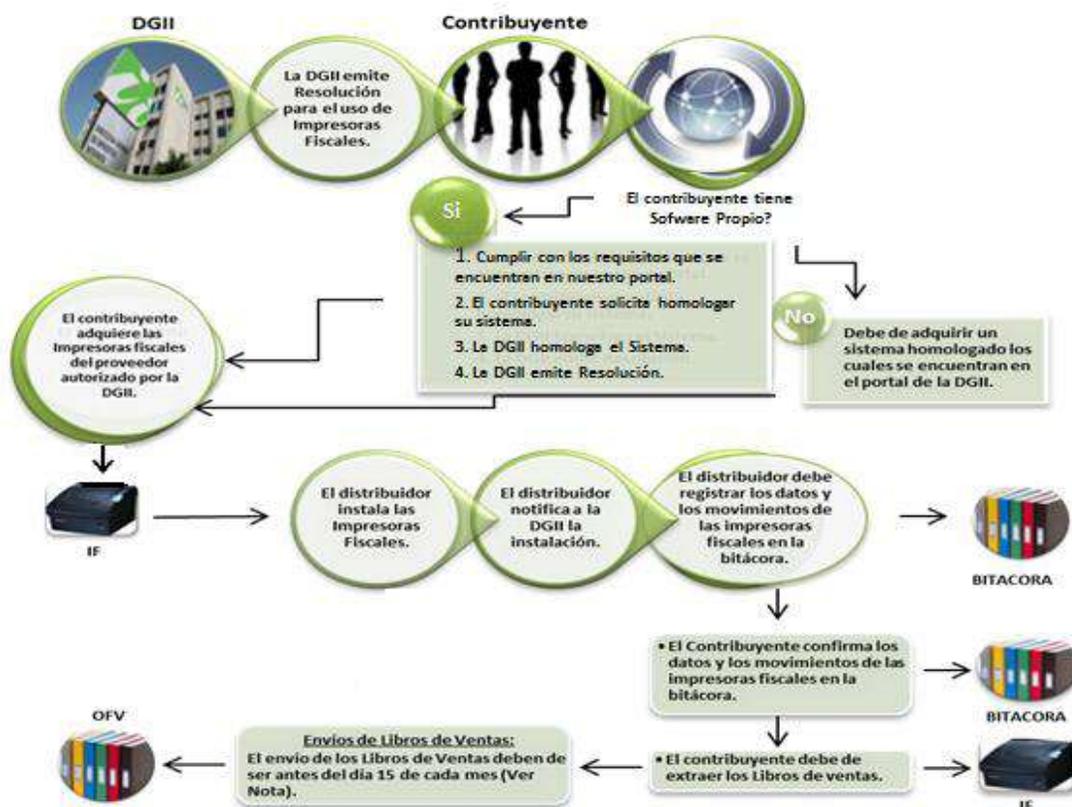
Con la eficientización de los procedimientos tributarios por parte de la DGII, también se han incrementado las posibilidades de detectar la tentativa de evasión tributaria. Esta ha contribuido de manera directa a incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

### DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS SAVESCREEN DE COMPROBANTES FISCALES



FUENTE: Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Oficina Virtual (OFV), Santo Domingo, República Dominicana: <http://www.dgii.gov.do/comprobantesFiscales/Paginas/default.aspx>.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
ESQUEMA DE APLICACION DE LAS IMPRESORAS FISCALES



FUENTE: Informe sobre Impresoras Fiscales, “Impresoras Fiscales: La experiencia Dominicana”, Noviembre 2011, Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Oficina Virtual (OFV), República Dominicana.

#### 4.2. Incidencia de los NCF en el comportamiento de las recaudaciones tributarias.

El comportamiento de las recaudaciones tributarias para el período 2007-2011, ha estado influenciado por el fortalecimiento de la eficiencia administrativa de la DGII. Como factor fundamental en el logro de las metas presupuestarias y en el control de la prevención de la evasión tributaria, los Comprobantes Fiscales han incidido de manera directa en la reducción de los riesgos de la evasión, estimulando así mismo, el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

La creación de un marco jurídico coincidente con los intereses de la Administración Tributaria, ha servido para propiciar las condiciones para el desarrollo de las políticas de

seguimiento, programas de modernización tecnológica y capacitación de los Recursos Humanos en el manejo de las herramientas de control tributario.

Si observamos, el período 2005-2006 estuvo matizado de modificaciones del régimen legal en materia tributaria, que propiciaron un clima favorable para la reducción de las recaudaciones tributarias en la República Dominicana. Entre esas reformas se encuentra la Ley No. 557-05 y sus modificaciones, contenida en la Ley No. 495-06, que afectó las recaudaciones por concepto del ITBIS aplicado en la DGII, al exentuar del pago de este impuesto las importaciones de un amplio renglón de mercancías a través de Aduanas, que al momento de la presentación de la declaración es compensado por los contribuyentes. También merece ser citada la Ley No. 172-07, que reduce la tasa del Impuesto sobre la Renta de un 30% al 25%; con un efecto de menor importancia, se cita la reducción de los Impuestos sobre el uso de Bienes y Licencias, por la aplicación de la Ley de Eficiencia Recaudatoria, Ley No. 173-07, que elimina el Impuesto Sobre Tramitación de Documentos.

Así mismo, el establecimiento de Acuerdos Comerciales Internacionales, como es el caso del DR-CAFTA aprobado mediante la Ley No. 357-05 y ratificada su puesta en vigencia mediante la Ley No. 424-06, para ser aplicado a partir del mes de enero del año 2007, el cual estuvo llamado a reducir las recaudaciones tanto en impuestos internos, como en el comercio exterior.

Otro elemento que vino a complementar las recaudaciones para el año 2007, lo constituyó la Ley de Amnistía Fiscal, Ley No. 183-07. La DGII recaudó durante el año 2007 un monto de RD\$142,574.0 Millones, destacando una diferencia de RD\$36,611.6 Millones con relación a las recaudaciones de igual período del año 2006, para un incremento de 34.55%, para superar la recaudación efectiva del mismo período con una alícuota de crecimiento de un 14%.

El comportamiento de las recaudaciones para el período 2007 estuvo influenciado entre otras cosas, por un incremento significativo de las recaudaciones por concepto del Impuesto sobre los Ingresos, al superar en RD\$16,757.5 Millones las cifras anteriores y creció de manera conjunta en un 43.02%, con relación al año 2006. Dentro de este renglón se destacan los Impuestos sobre los Ingresos de las Empresas, que experimentaron un crecimiento de un 82.06%, al presentar una variación de RD\$13,582.6 Millones con relación al mismo período del año 2006. En la recaudación de este período se incluyó la suma de RD\$5,780 Millones, correspondiente al impuesto pagado por la venta de una importante empresa del sector de las telecomunicaciones.

Otro renglón de impuestos que mostró crecimiento fueron los Impuestos sobre Mercancías y Servicios, que experimentaron un crecimiento de 27.49%, al recaudar el monto de RD\$76,398.8 Millones, para superar al año 2006 en RD\$16,473.7 Millones. En este grupo de impuestos se incluye la participación del ITBIS, con un aporte de RD\$35,352.8 Millones, para un incremento de 21.37%, para una diferencia absoluta de RD\$6,225.8 Millones.

Las recaudaciones por concepto de Impuestos sobre las Mercancías, en el cual se incluyen los Impuestos Selectivos a los productos derivados del Alcohol, Cerveza, Tabaco, Hidrocarburos, aumentaron en un 38.61%, al recaudar un monto de RD\$28,038.6 Millones, que en términos absolutos representó unos RD\$7,810.6 Millones con relación al año 2006.

Cabe resaltar que, en el año 2007 entró en vigencia el Proyecto de Comprobantes Fiscales, a través del Reglamento No. 254-06, lo que provocó de manera directa un cambio en la conducta de los contribuyentes, por el cruce información que se produce a lo interno de la DGII.

A finales del período 2008 las recaudaciones por concepto de impuestos internos representaron la cifra de RD\$155,823.4 Millones, para un crecimiento de 9.30% con

relación al mismo período en el año 2007, al aumentar en términos absolutos en RD\$13,249.4 Millones. En este renglón, el Impuesto sobre los Ingresos, en la categoría del Impuesto sobre la Renta de Personas aportó RD\$ 4,429.4 Millones, para un crecimiento relativo de 37.29% comparado con el año 2007. Dentro de estos últimos se destacan los Impuestos sobre la Renta de Personas Físicas, Ley No. 11-92, que tuvo un crecimiento de 280.56%.

Cabe destacar que, las recaudaciones por concepto de Impuestos sobre los Ingresos de las Empresas se redujeron en un 11.24%, significando un monto de (RD\$ 3,386.9) Millones con relación al año 2007, entendiendo ésta variación como fruto del efecto creado por la reducción de la tasa del Impuesto Sobre la Renta de un 30% a 25%, de conformidad con las disposiciones contenida en la Ley No. 172-07. En este grupo, en el renglón de Otros Impuestos sobre los Ingresos se verificó un incremento del 10.94%, para una variación absoluta de RD\$ 1,498.1 Millones.

Los Impuestos sobre Mercancías y Servicios presentaron un crecimiento de 11.81%, superando al período 2007 en RD\$9,020.5 Millones. De una recaudación total de RD\$85,419.3 Millones, la mayor contribución correspondió al ITBIS con una recaudación de RD\$39,808.9 Millones, para un crecimiento de 11.81%, con un aporte de RD\$4,456.1 Millones en términos absolutos. Las recaudaciones provenientes de los Impuestos Selectivos aportaron un 15.68% para una recaudación de RD\$43,707.48 Millones, superior al año 2007 en RD\$5,926.6 Millones.

Al mismo tiempo, los Impuesto sobre la Propiedad hicieron aporte de RD\$12,151.3 Millones, para un incremento de 16.14%, para una variación absoluta de RD\$1,688.36 Millones con relación al 2007, siendo los Impuestos sobre los Activos y el Impuesto de Inscripción Vehículos (Placas), los de mayor contribución, con una recaudación de RD\$4,791.91 millones. Varios factores exógenos incidieron en el comportamiento de las recaudaciones durante el período 2008-2009, uno de estos lo representó la crisis económica a nivel internacional, originada en el mercado comercial de los Estados

Unidos, con amplias repercusiones en los mercados comerciales a nivel global, limitando la capacidad de las empresas nacionales e internacionales de poder cumplir con los compromisos asumidos ante al Fisco. Otro factor consistió en la reducción de los precios de venta de los hidrocarburos en el mercado internacional.

Otros factores originados en el país que han influido en las recaudaciones, originando ajustes a las cifras del período 2008, entre estos se citan: el pago realizado en el año 2008 por una compañía licoreras, por valor de RD\$4,100.2 millones, por concepto de pago extraordinario por ganancia de capital y las recaudación de RD\$814.5 Millones, provenientes de la aplicación de la Amnistía Fiscal mediante la Ley No. 183-07.

Para el período 2009 las recaudaciones representaron RD\$166,298.6 Millones, mostrando un incremento general de RD\$10,475.2 Millones, gracias al aporte de los Impuestos sobre Mercancías y Servicios, que sumaron un monto de RD\$101,242.9 Millones, para un incremento relativo de 18.52% en comparación con el 2008. Entre estos se distinguen: el ITBIS con RD\$42,069.8 Millones; los Impuestos sobre Mercancías con RD\$13,985.8 Millones, y en particular, la aplicación de un nuevo tipo de impuesto que responde al nombre de Hidrocarburo Especifico, que aportó RD\$19,211.1 Millones.

Las recaudaciones sobre los Ingresos de Personas Físicas y Jurídicas mostraron una desaceleración conjunta del (7.01%), al disminuir (RD\$4,084.3) Millones con relación al año 2008, con una recaudación de RD\$54,168.5 Millones. Varios factores continuaron incidiendo en las recaudaciones del período 2009, entre estos, el efecto de la baja de los precios de los hidrocarburos en el mercado internacional, los incentivos especiales otorgados a través del Régimen de Pro-industria y la modificación del pago de las retenciones al Estado y sus dependencias, que se reduce del 5% al 0.5% por mandato de la Ley No. 182-09. Al realizar los ajustes al período 2008-2009, la DGII reportó un crecimiento de 1.9% con respecto al 2008, con una recaudación de RD\$151,525.0 Millones, registrando un decrecimiento de RD\$8,759.4 millones con relación al mismo

período del año anterior, lo que constituye un desplome de un 5.5%. Para el año 2009 la DGII ya aplicaba las disposiciones contenidas en la Ley No. 557-05, en lo relativo a la creación del Fondo de Compensación y Créditos, otorgando la suma de RD\$7,619.19 Millones durante el período.

Además, se ha dado continuidad al proceso de incrementar el nivel de eficiencia de la Institución, logrando reducir la evasión tributaria e incrementar la percepción de riesgo de los contribuyentes.

Durante el período 2010, la DGII presentó un balance en las recaudaciones por la suma de RD\$179,084.1 Millones, para un incremento relativo del 7.68%, significando un aumento en términos absolutos de RD\$12,785.5 Millones. El Impuesto sobre los Ingresos se redujo en (0.77%), equivalente a (RD\$418.0) Millones, al recaudar la suma de RD\$53,750.5 Millones con relación al año 2009, influenciado por una caída en los Impuestos sobre los Ingresos de las Personas Jurídicas, que alcanzaron un monto de RD\$21,565.0 Millones, para una variación relativa de (4.39%)

La recaudación por concepto del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas alcanzó la cifra de RD\$17,146.7 Millones, para un incremento en términos absolutos de RD\$1,703.2 millones, equivalente a un 11.02%. Dentro del renglón de Otros Impuestos sobre los Ingresos se registró una recaudación de RD\$15,038.8 Millones, para una reducción de los ingresos de (RD\$1,130.3) Millones, equivalente a (6.99%). El comportamiento de los Impuestos sobre los Ingresos guarda relación con la situación de crisis económica global, por la reducción en la actividad económica del año 2009, que para fines de la DGII se presenta la declaración jurada de impuestos al año 2010.

La recaudación de los Impuestos Sobre la Propiedad alcanzó un incremento de 21.61%, para una recaudación de RD\$13,239.9 Millones, representando un crecimiento de RD\$2,352.7 Millones en términos absolutos con relación al año anterior. La variación de este impuesto se manifiesta por el aumento del Impuesto por la Inscripción de Vehículos

en un 33.97%, el Impuesto a las Operaciones Inmobiliarias en un 18.43% y el Impuesto sobre los Activos con un 968.21%.

Las recaudaciones de los Impuestos sobre Mercancías y Servicios mantienen la supremacía al obtener la suma de RD\$112,093.7 Millones, para una variación de 10.72%, equivalente a RD\$10,850.8 Millones, entre los que se destacan: el ITBIS con una recaudación de RD\$44,678.6 Millones, para un incremento relativo de 7.41% y RD\$3,083.8 Millones en términos absolutos; Impuestos sobre Mercancías con RD\$52,718.3 Millones, Hidrocarburos 16% Ad-Valorem con RD\$15,016.9 Millones y los Impuestos a los Hidrocarburos Específicos RD\$19,959.3 Millones.

No obstante, la recaudación del ITBIS se vió influenciada a partir del 21 del mes de agosto del año 2010 con el reconocimiento y/o compensación de los saldos de ITBIS pagados en las importaciones en la Dirección General de Aduanas (DGA), los que debían ser descontados contra los pagos realizados ante la DGII por las Empresas acogidas al Régimen de Pro-Industria. Lo anteriormente citado, ha significado una reducción en las recaudaciones del ITBIS por parte de la DGII, a pesar de las políticas dirigidas a controlar la evasión tributaria.

Los ingresos recaudados por la DGII durante el año 2011 totalizaron RD\$197,145.7 Millones, para una variación absoluta de RD\$18,061.6 Millones con respecto al año 2010, equivalente a un crecimiento interanual de 10.1% (ver Cuadro 1.1). Del total recaudado, RD\$113,620.8 Millones corresponden al renglón de mercancías y servicios, entre los que se destaca el ITBIS, con un monto de RD\$41,390.6 Millones, decreciendo en un (7.4%) con relación al año anterior; el renglón de Impuestos a los Alcoholes y Tabacos aportó RD\$16,516.9 Millones, superando en un 91.4% los ingresos del período 2010; los Hidrocarburos (Ley No. 112-00), crecieron en la misma dirección en un 32.5%.

Otros renglones que mantuvieron un crecimiento moderado fueron los Impuestos sobre los ingresos de las personas y de las empresas, los que crecieron en un 7.9% y un 5.9%, respectivamente. En tanto, que la categoría de Otros Impuestos sobre los Ingresos (Retenciones) superó en RD\$12,940.6 Millones las recaudaciones del año anterior, para una variación de un 86.1%. Esta variación se debió básicamente a los efectos de la Ley sobre Aumento Tributario, Ley No. 139-11.

De conformidad con las informaciones estadísticas de la DGII, el cumplimiento de las metas propuestas en materias de recaudación alcanzó un 96% con respecto al Presupuesto General de Ingresos y Gastos Públicos del Estado del año 2011. Cabe recalcar, que para este período aun se mantiene el efecto de la Ley de Pro-Industria sobre los montos recaudados del ITBIS, además, de no indexar los montos del Impuesto Específico sobre Hidrocarburos (Ley No. 112-00) en el tiempo requerido.

Con relación a la incidencia de los NCF en el comportamiento de las recaudaciones tributarias, el mayor efecto que podemos identificar se corresponde con el cruce de información que constantemente arrojan los Comprobantes Fiscales, lo cual influye de manera positiva, creando entre los contribuyentes un clima de transparencia al momento de emitir y registrar los NCF, contribuyendo en la reducción de la evasión tributaria a partir de la eliminación de las artimañas típicamente utilizadas para reducir el pago de los impuestos, entre los que se incluyen la doble contabilidad, la subvaluación de gastos, entre otros.

CUADRO No. 1.

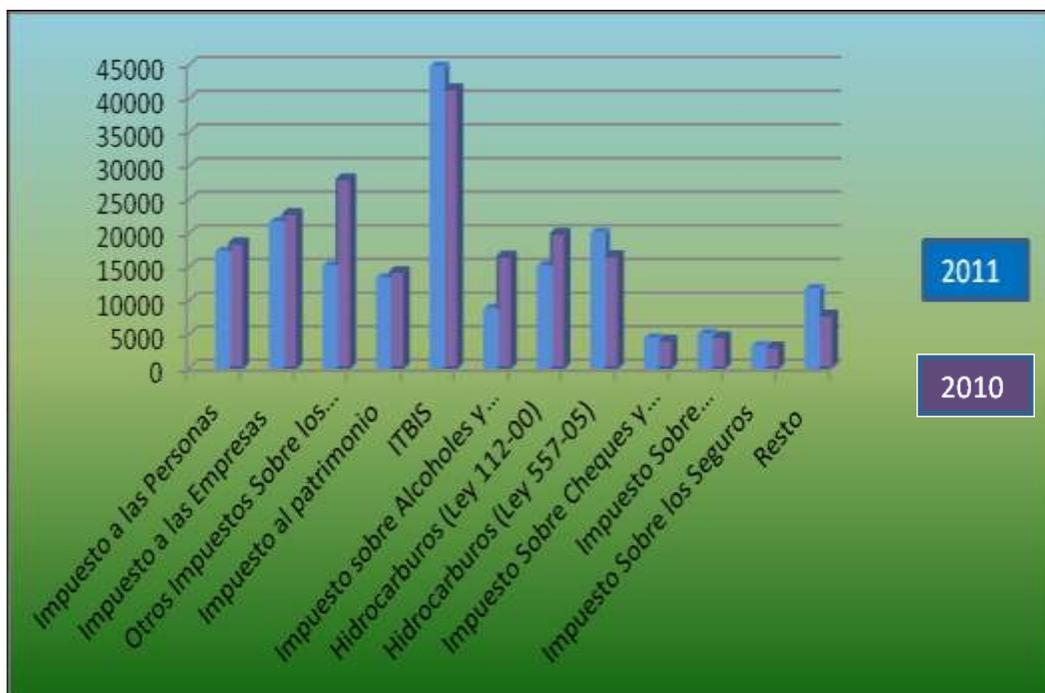
CUADRO No. 1.1.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RECAUDACION EFECTIVA  
PERIODO 2010-2011  
VALORES EN MILES DE MILLONES DE RD\$

TIPOS DE IMPUESTOS	AÑOS		VARIACION	
	2010	2011	ABSOLUTA	RELATIVA
Impuesto a las Personas	17,146.7	18,494.2	1,347.5	7.9
Impuesto a las Empresas	21,565.0	22,838.8	1,273.8	5.9
Otros Impuestos Sobre los Ingresos (Retenciones)	15,038.0	27,978.6	12,940.6	86.1
Impuesto al Patrimonio	13,239.9	14,213.3	973.4	7.4
ITBIS	44,678.6	41,390.6	(3,288.0)	(7.4)
Impuesto sobre Alcoholes y Tabaco	8,628.6	16,516.9	7,888.3	91.4
Hidrocarburos (Ley 112-00)	15,016.9	19,892.6	4,875.7	32.5
Hidrocarburos (Ley 557-05)	19,959.3	16,556.2	(3,403.1)	(17.1)
Impuesto Sobre Cheques y Transferencias	4,261.7	3,992.1	(269.6)	(6.3)
Impuesto Sobre Telecomunicaciones	4,885.7	4,526.9	(358.8)	(7.3)
Impuesto Sobre los Seguros	3,088.2	2,990.5	(97.7)	(3.2)
Resto	11,575.5	7,755.0	(3,820.5)	(33.0)
<b>TOTAL</b>	<b>179,084.1</b>	<b>197,145.7</b>	<b>18,061.6</b>	<b>10.1</b>

FUENTE: Informe de Recaudación Mensual, Página 4, Diciembre 2012 y Boletín Estadístico 2010, Página 20, Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), República Dominicana.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RECAUDACION EFECTIVA  
PERIODO 2010-2011



FUENTE: Informe de Recaudación Mensual, Página 4, Diciembre 2012 y Boletín Estadístico 2010, Página 20, Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), República Dominicana.

#### 4.2.1. Incidencia de los NCF en las recaudaciones del Impuesto a las Personas Físicas.

El Impuesto a las Personas Físicas como categoría impositiva se incluye dentro de los Impuestos a las Personas, en el renglón de Impuestos sobre los Ingresos, que comparte con los Impuestos a las Empresas y Otros Impuestos sobre los Ingresos (Retenciones).

Como podemos notar (Ver Cuadro No. 1), los Impuestos sobre la Renta de las Personas abarcan una amplia denominación de impuestos, que gravan las diferentes formas de ingresos a la cual tiene acceso la persona natural. El período 2007-2011, tiempo destinado para el desarrollo de la investigación, presenta una constante en el nivel de crecimiento de los Impuestos a las Personas, manteniendo un incremento promedio de 13.1%, el cual se vio afectado levemente en el año 2009 por una reducción de los

Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y las Retribuciones Complementarias, por el orden de (61.2%) y 1.6%, respectivamente (Ver Cuadro No. 2).

En cuanto a la incidencia de los NCF en las recaudaciones del Impuesto a las Personas Físicas, es evidente que las Personas Físicas están en la obligación de utilizar los Comprobantes Fiscales, sean estos: Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), propietarios de negocios de único dueño o profesionales liberales, algunos de estos acogidos al régimen del PST, cuando realizan alguna transacción de bienes o prestación de servicios a sus clientes, o cuando estos se sitúan en condición de clientes cuando actúan como consumidores finales.

Los NCF comúnmente utilizados para las Personas Físicas son:

TIPOS DE COMPROBANTES FISCALES	CODIGO	PERSONAS FISICAS O NATURALES		
		SIRL	PROFESIONAL LIBERAL	PST
Facturas con Valor Fiscal	01	X	X	X
Facturas para Consumidores Finales	02	X	X	
Notas de Débito	03	X		
Notas de Crédito	04	X		
Registro de Proveedores Informales	11	X	X	
Registro Único de Ingreso	12	X		
Registro de Gastos Menores	13	X	X	
Para Regímenes Especiales	14	X	X	
Gubernamentales	15	X	X	

La Persona Física o Natural, al emitir o recibir un Comprobante Fiscal como consecuencia de una transacción de bienes o servicios, se hace partícipe de las obligaciones fiscales, viéndose obligado a cumplir con los deberes formales expuestos en la legislación tributaria, debiendo proveer todos los documentos conteniendo las informaciones y registros que avalan sus operaciones. En función de lo anterior, los NCF generado por los Contribuyentes-Personas Físicas tienen incidencia en las recaudaciones, al dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la DGII como mecanismo de control de la evasión tributaria.

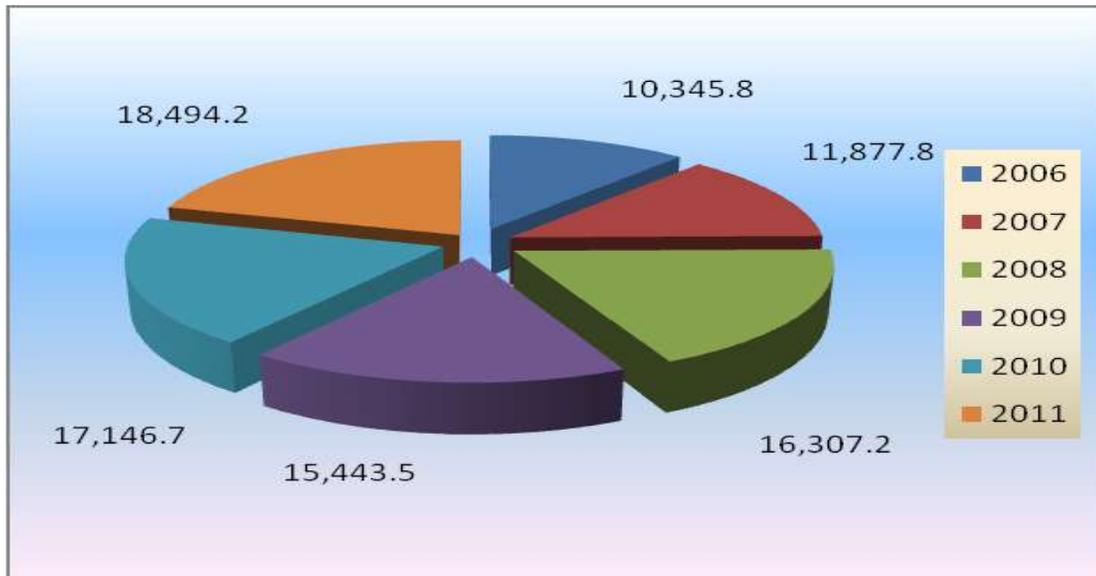
## CUADRO No. 2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
COMPARATIVO DE RECAUDACION DE IMPUESTOS  
SOBRE LOS INGRESOS DE PERSONAS FISICAS  
PERIODO 2006-2010  
(VALORES EN MILLONES DE RD\$)

TIPOS DE IMPUESTOS	AÑOS				
	2006	2007	2008	2009	2010
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	38,954.8	55,712.3	58,252.8	54,168.5	53,750.5
Impuestos Sobre la Renta de las Personas	10,345.8	11,877.8	16,307.2	15,443.5	17,146.7
Impuestos Sobre la Renta de las Personas Físicas	755.5	945.7	3,599.0	1,396.1	1,448.8
Impuestos Sobre la Renta de los Salarios	7,861.5	8,735.4	9,842.2	10,948.3	12,257.4
Impuestos Sobre la Renta Originadas por Prestación de Servicios Generales	834.9	1,165.4	1,508.6	1,710.1	2,201.5
Impuestos Sobre Premios de Lotería	105.5	139.3	212.8	237.7	187.5
Impuesto Sobre Renta Proveniente de Alquileres y Arrendamientos	130.8	200.0	318.3	338.2	342.0
Rebtribuciones Complementarias	657.5	692.1	826.3	813.0	889.4

FUENTE: Boletín Estadístico Enero-Diciembre, 2010, Página 20, Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), República Dominicana.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
COMPARATIVO DE RECAUDACION DE IMPUESTOS  
SOBRE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS  
PERIODO 2006-2011



FUENTE: Informe de Recaudación Mensual, Diciembre 2011, Página 4, Boletín Estadístico Enero-Diciembre, 2010, Página 20, Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), República Dominicana.

#### 4.2.2. *Incidencia de los NCF en las recaudaciones del Impuesto a las Personas Jurídicas.*

Si bien los Comprobantes Fiscales han incidido de manera directa en la conducta de los contribuyentes, los cuales se han visto en la obligación de transparentar sus operaciones fiscales, este hecho no se ha verificado en la misma proporción en el comportamiento de las recaudaciones tributaria para el renglón de Impuestos sobre los Ingresos de las Empresas.

En el comportamiento de las recaudaciones del período 2007-2011 influyeron diversos factores externos a la DGII, por un lado, la crisis económica internacional que afectó grandemente la rentabilidad esperada de las empresas y los precios de los hidrocarburos en los mercados internacionales, lo que contribuyó a elevar los costos operativos. Por

otro lado, la concesión de privilegios y exenciones a través del Régimen de Pro-Industria, la venta de empresas del sector telecomunicaciones, el pago de ingresos extraordinario por ganancia de capital por la venta de una importante empresa licorera; la aplicación de la Ley de Amnistía Fiscal, Ley No. 183-07 y la compensación de los saldos y acreencias a través del Fondo de Reembolso y Compensaciones.

El Impuesto a las Personas mantuvo un nivel de crecimiento estable durante los dos (02) primeros años de implementación de los Comprobantes Fiscales, de tal manera, que para el período 2006-2007, su participación en los Impuestos sobre los Ingresos fluctuó entre el 14.46% y el 20.96%, respectivamente. Lo anteriormente señalado, equivale al 42.48% y 54.08% del total de los ingresos sobre las personas para el período citado.

A partir del año 2008 las recaudaciones por este concepto se han visto reducidas, mostrando porcentajes de (11.2%), (15.7%) y (4.4%) para el período 2008-2010, respectivamente. Durante el año 2011 se nota un ligero incremento del 5.9% con relación al año 2010.

Cabe señalar, que la DGII ha mantenido una política constante de revisión de sus objetivos y estrategias, con miras a lograr el cumplimiento de las metas programadas, logrando cada vez más afianzar los controles contra la evasión tributaria.

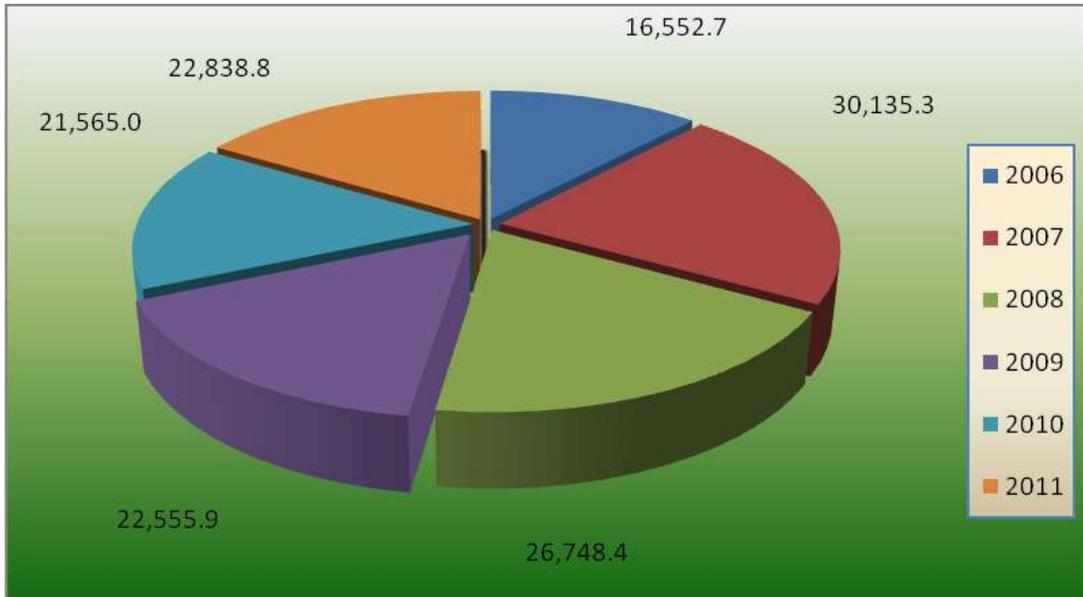
**CUADRO No. 3.**

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
COMPARATIVO DE RECAUDACION DE IMPUESTOS  
SOBRE LOS INGRESOS DE PERSONAS JURIDICAS  
PERIODO 2006-2010  
(VALORES EN MILLONES DE RD\$)

TIPOS DE IMPUESTOS	AÑOS				
	2006	2007	2008	2009	2010
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	38,954.8	55,712.3	58,252.8	54,168.5	53,750.5
Impuestos Sobre los Ingresos de las Empresas	16,552.7	30,135.3	26,748.4	22,555.9	21,565.0
Impuestos Sobre la Renta de las Empresas	16,451.7	29,995.4	26,602.1	22,423.7	21,414.4
Casinos de Juego	101.0	140.0	146.3	132.2	150.6
Otros Impuestos Sobre los Ingresos	12,056.3	13,699.1	15,197.2	16,169.1	15,038.8
Dividendos	5,427.4	5,515.5	4,718.7	8,013.7	7,596.4
Intereses Pagados	261.5	555.0	798.6	711.6	795.2
Provisión de Bienes y Servicios al Estado	2,159.8	2,940.6	3,230.4	2,000.9	476.7
Otro Tipo de Renta No Especificado	331.5	502.1	800.4	778.2	799.5
Pagos al Exterior en General	3,375.5	3,587.9	5,114.9	4,054.3	4,575.3
Otros	500.5	598.0	534.1	610.4	795.7

FUENTE: Boletín Estadístico Enero-Diciembre, 2010, Página 20, Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), República Dominicana.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
COMPARATIVO DE RECAUDACION DE IMPUESTOS  
SOBRE LOS INGRESOS DE PERSONAS JURIDICAS  
PERIODO 2006-2010



**FUENTE:** Boletín Estadístico Enero-Diciembre, 2010, Página 20, Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), República Dominicana.

**4.2.3. Incidencia de los NCF en las recaudaciones del Impuesto sobre Mercancías y Servicios.**

Sin duda alguna, el Impuesto sobre Mercancías y Servicios es el que mayor participación ha mantenido en los montos presentados como resultado de las recaudaciones de la DGII (Ver Cuadro No. 4). Este tipo de impuestos abarca una amplia gama, dirigidos principalmente a gravar el uso que hace el contribuyente de las rentas obtenidas, o por el efecto de la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios, dentro de los que se ubica el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conocido en la República Dominicana como ITBIS, en otros casos, grava el nivel de consumo de los contribuyentes, como es el caso del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

Dentro del cumplimiento de la recaudaciones acumuladas para los años comprendidos entre el 2006-2010, los Impuestos sobre Mercancías y Servicios equivalen al 57.69%, manteniendo un crecimiento lineal promedio del 17.1% durante los años 2007-2010.

Dentro de este tipo de impuestos, se destacan en primer lugar los Impuestos a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios, los que han mantenido un crecimiento promedio del 11.5% durante los años transcurridos del 2007-2010. Cabe señalar, que en este último grupo se encuentra situado el ITBIS, el cual para el año 2011 se redujo considerablemente en (RD\$3,288.0) Millones, equivalentes al (7.4%) con relación al año 2010, al obtener una recaudación de RD\$41,390.6 Millones.

En segundo lugar en orden de participación en las recaudaciones de Impuestos sobre las Mercancías y Servicios, encontramos la categoría de Impuestos sobre las Mercancías, en que se ubican los impuestos a los productos derivados de Alcohol y Tabaco y los Hidrocarburos, los que han mantenido un incremento contante en sus recaudaciones, si comparamos los montos correspondientes al período 2007-2011, salvo los Impuestos de Hidrocarburo Específico (Ley No. 557-05), que tuvo un decrecimiento de (RD\$3,403.1) Millones durante el año 2011, representando un (17.1%) con relación al año 2010.

El grupo de los Impuestos a los Servicios mantiene un crecimiento promedio del 16.7% para los años del 2007-2010, destacándose dentro de estos los Impuestos sobre Cheques y Transferencias, Comunicaciones y Seguros, los mismos que han visto reducida sus participación para el año 2011.

Es lógico entender que los NCF tienen una gran incidencia en las recaudaciones de Impuestos sobre Mercancías y Servicios, por el control que mantiene la DGII sobre Transferencia de Bienes y Servicios, en las operaciones productivas de las Empresas productoras de Alcoholes y Tabaco y en el proceso de venta de los Hidrocarburos.

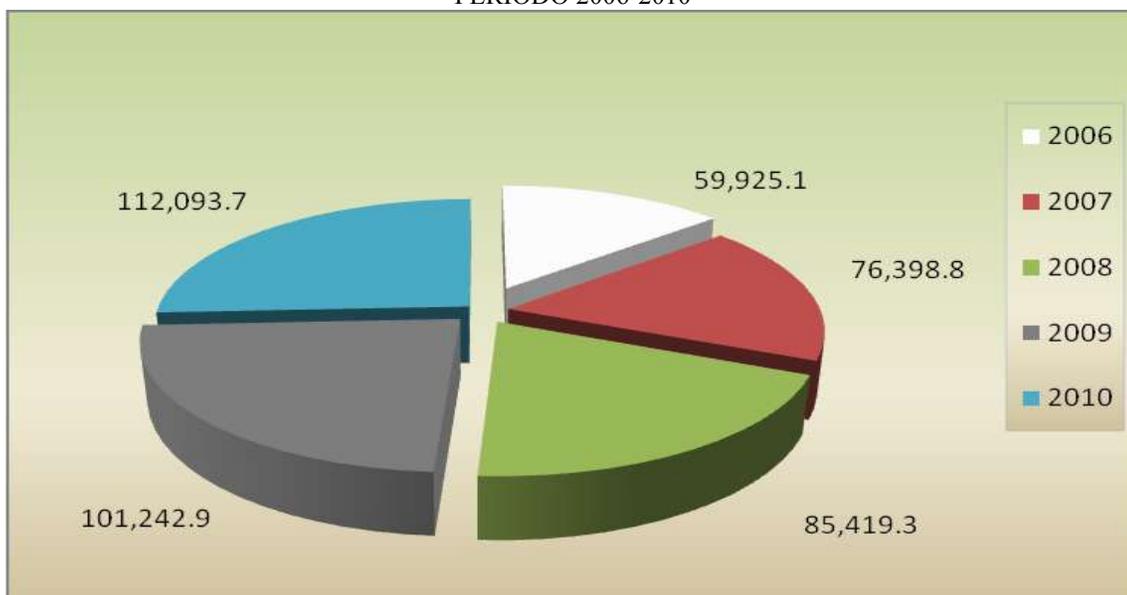
**CUADRO No. 4.**

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
COMPARATIVO DE RECAUDACION DE IMPUESTOS  
SOBRE MERCANCIAS Y SERVICIOS  
PERIODO 2006-2010  
(VALORES EN MILLONES DE RD\$)

TIPOS DE IMPUESTOS	AÑOS				
	2006	2007	2008	2009	2010
<b>IMPUESTOS SOBRE MERCANCIAS Y SERVICIOS</b>	<b>59,925.1</b>	<b>76,398.8</b>	<b>85,419.3</b>	<b>101,242.9</b>	<b>112,093.7</b>
Impuestos Transf. De Bienes Indust. y Servicios	<b>29,502.8</b>	<b>35,723.8</b>	<b>40,084.5</b>	<b>42,069.8</b>	<b>45,324.9</b>
ITBIS	29,127.0	35,352.8	39,808.9	41,594.8	44,678.6
Otros	375.8	371.0	275.5	475.0	646.3
Impuestos Sobre Mercancías	<b>20,227.8</b>	<b>28,038.6</b>	<b>31,971.2</b>	<b>45,957.0</b>	<b>52,718.3</b>
Impuestos Selectivos Productos Derivados del Alcohol	2,785.9	4,688.1	4,329.1	4,369.2	4,535.9
Impuesto Selectivo a las Cervezas	6,904.7	7,679.2	7,709.3	7,730.1	9,063.1
Impuesto Selectivo al Tabaco	2,510.5	3,240.4	3,912.1	3,828.2	4,092.7
Hidrocarburo 16% Ad-Valorem	8,008.1	12,147.1	15,990.2	10,784.7	15,016.9
Hidrocarburo Específico	-	-	-	19,211.1	19,959.3
Otros	18.6	284.2	30.5	33.6	50.3
Impuesto Sobre los Servicios	<b>6,860.2</b>	<b>9,742.3</b>	<b>11,736.3</b>	<b>11,496.5</b>	<b>12,241.9</b>
Impuesto Sobre Cheques y Transferencias	3,480.9	3,832.5	4,471.8	3,918.7	4,261.7
Impuesto Sobre Telecomunicaciones	3,365.0	3,866.4	4,310.6	4,593.5	4,885.7
Impuesto Sobre los Seguros	-	2,019.0	2,905.2	2,978.4	3,088.2
Otros	14.3	24.4	48.7	5.8	6.3
Impuestos Sobre el Uso de Bienes y Licencias	<b>3,334.3</b>	<b>2,894.0</b>	<b>1,627.4</b>	<b>1,719.6</b>	<b>1,808.5</b>
Derecho de Circulación Vehículos de Motor	902.4	1,055.6	1,217.3	1,259.8	1,307.1
Impuesto sobre Tramitación de Documentos	2,205.3	1,452.8	2.3	-	-
Licencia para portar Armas de Fuego	0.1	-	-	-	-
Impuesto sobre Máquina Tragamoneda	209.0	371.5	389.7	389.7	458.7
Otros	17.5	14.1	18.2	70.2	42.8

**FUENTE:** Boletín Estadístico Enero-Diciembre, 2010, Página 20, Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), República Dominicana.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
COMPARATIVO DE RECAUDACION DE IMPUESTOS  
SOBRE MERCANCIAS Y SERVICIOS  
PERIODO 2006-2010



FUENTE: Boletín Estadístico Enero-Diciembre, 2010, Página 20, Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), República Dominicana.

#### 4.2.4. *Incidencia de los NCF en las recaudaciones del Impuesto a las Transferencia de Bienes y Servicios.*

El Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios, dentro de los cuales se identifica el ITBIS, es parte importante en las recaudaciones tributarias de las DGII, y al igual que las retenciones del ISR, ha sido una de los puntos de preocupación principal al momento de la planeación del Proyecto de Comprobantes Fiscales.

Ante la preocupación por el comportamiento del ITBIS, que no se mostraba en la misma proporción que el crecimiento general de las recaudaciones, la DGII instrumentó las Normas 06-04 y 08-04, para regular las Retenciones del ITBIS en actividades que son claves para regular la evasión tributaria, como en el caso de la venta de tarjetas de Crédito o Débito, especialmente para controlar la información de las operaciones realizadas con estos tipos de tarjetas, las que deben ser remitidas a la DGII por las

Compañías de Adquirencia, que fungen como intermediarias de los tipos de instrumentos de pagos electrónicos, debiendo retener el 30% del ITBIS generado por estos medios.

En los años anteriores a la puesta en vigencia de los NCF, es decir, con antelación al 2006, la evasión fiscal se situaba en un 31%, según estudios realizados por la DGII, era evidente que el registro de los costos y gastos derivados de las operaciones financieras de las empresas no era transparentado debidamente al momento de presentar la declaración jurada de este impuesto, reduciendo comparativamente los montos a pagar por el mismo concepto.

Aunque es reconocida la incidencia de los NCF en las recaudaciones del ITBIS y Otros Impuestos a la Transferencia de Bienes y Servicios, logrando reducir los niveles de evasión, la misma no ha presentado los niveles esperados por la DGII, debido a los efectos producidos por la Reforma Tributaria de la Ley No. 557-05 y sus modificaciones, como fase preparatoria para la entrada en vigencia del DR-CAFTA en el país. Otro elemento que ha incidido en el comportamiento de las recaudaciones del ITBIS aplicado a los impuestos internos, es la compensación de las acreencias del ITBIS aplicado en las importaciones de mercancías en Aduanas.

Una muestra de la fortaleza de las medidas de control del cumplimiento aplicadas por la DGII, sobre todo, en los mecanismos de cruce de información, con nuevas tecnologías y medidas para limitar la defraudación, que se han manifestado durante el período 2007-2011, en el que el nivel de crecimiento sostenido del ITBIS alcanzó un promedio de 7.70%, mostrando una reducción del (7.4%) para el año 2011(Ver Cuadro No. 1.1).

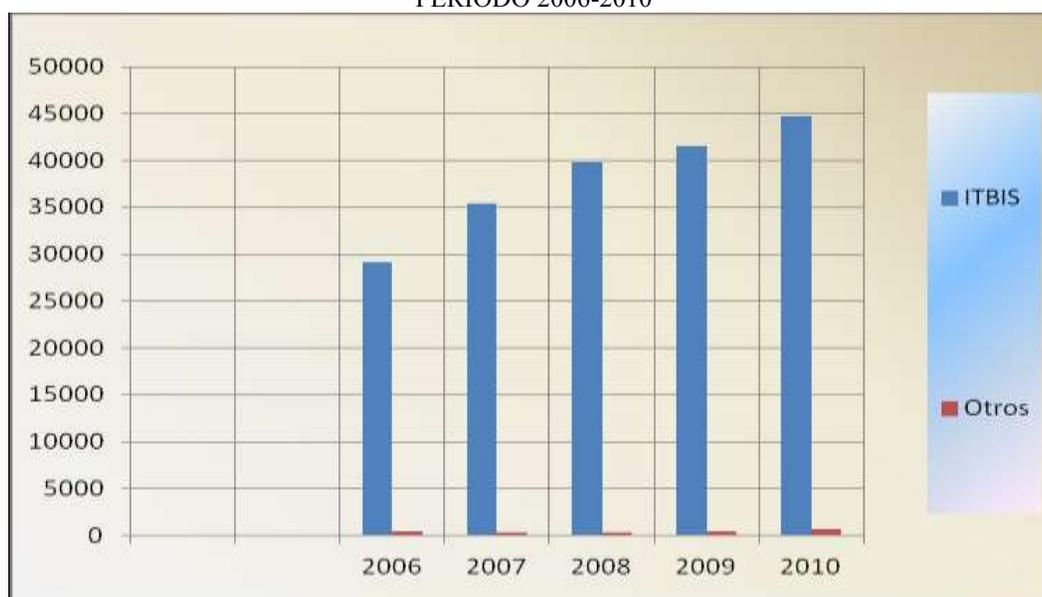
**CUADRO No. 5.**

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
COMPARATIVO DE RECAUDACION DE ITBIS  
PERIODO 2006-2010  
VALORES EN MILLONES DE RD\$

TIPOS DE IMPUESTOS	AÑOS				
	2006	2007	2008	2009	2010
Impuestos Transf. De Bienes Indust. y Servicios	<b>29,502.8</b>	<b>35,723.8</b>	<b>40,084.5</b>	<b>42,069.8</b>	<b>45,324.9</b>
ITBIS	29,127.0	35,352.8	39,808.9	41,594.8	44,678.6
Otros	375.8	371.0	275.5	475.0	646.3

**FUENTE:** Boletín Estadístico Enero-Diciembre, 2010, Página 20, Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), República Dominicana.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
COMPARATIVO DE RECAUDACION DE ITBIS  
PERIODO 2006-2010



**FUENTE:** Boletín Estadístico Enero-Diciembre, 2010, Página 20, Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), República Dominicana.

#### **4.3.- Análisis y Presentación de los Resultados de la Investigación.**

Para la obtención de los resultados presentados en el numeral 4.3), fue necesaria la aplicación de una encuesta dirigida para recabar la opinión de Contribuyentes, Auditores Externos y Asesores en Materia Impositiva, que guardan relación con la materia tributaria.

##### **El objetivo de la aplicación de la encuesta:**

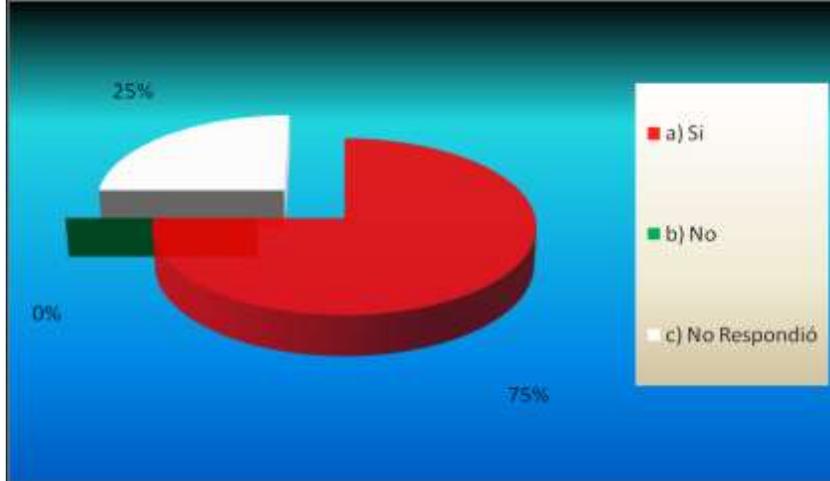
El objeto de aplicación de la encuesta es obtener información objetiva sobre los Comprobantes Fiscales, de tal manera que la misma pueda ser analizada como parte de los resultados de la Investigación, sobre la Incidencia de los Comprobantes Fiscales durante el Período 2007-2011.

##### **Metodología de trabajo utilizada:**

La aplicación de la muestra abarcó un total de Veinte (20) personas, distribuida de la manera siguiente: Cinco (5) encuestas fueron aplicadas directamente a los contribuyentes; Cinco (5) encuestas se aplicaron a los Auditores Externos y empleados de las empresas privadas; Tres (3) encuestas fueron distribuidas entre empleados y funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y las restantes Siete (7) encuestas fueron aplicadas a profesionales y/o Asesores en Materia Tributaria.

##### 1) ¿CONOCE USTED EL CONCEPTO DE EVASION TRIBUTARIA?

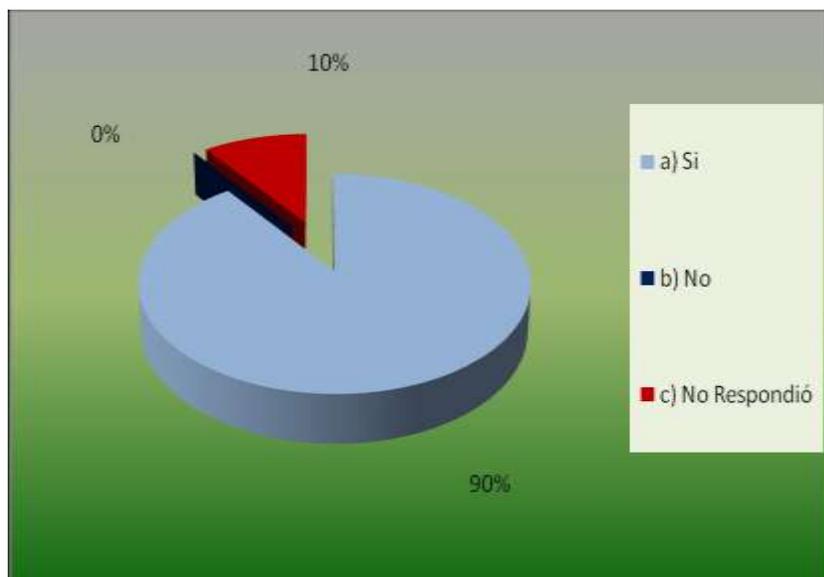
OPCIONES	OBSERVACIONES	PORCENTAJE
a) Si	15	75
b) No	0	0
c) No Respondió	5	25
TOTAL	20	100



Al responder a las opciones presentadas, el 75% de los encuestados dijo conocer el concepto de Evasión Tributaria, mientras que un 25% No Respondió al ser cuestionado.

2) ¿TIENE USTED CONCIENCIA DEL DAÑO QUE LA EVASION TRIBUTARIA CAUSA A LA NACION?

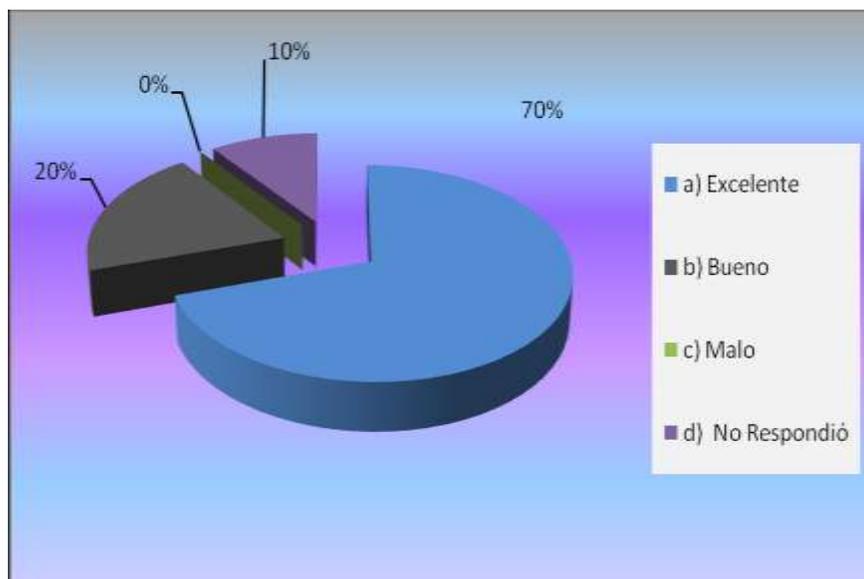
OPCIONES	OBSERVACIONES	PORCENTAJE
a) Si	18	90
b) No	0	0
c) No Respondió	2	10
TOTAL	20	100



Al ser cuestionados sobre si tiene usted conciencia del daño que la evasión tributaria causa a la nación, el 90% de los encuestados respondió que Si, en tanto, que un 10% No Respondió.

3) ¿COMO CONSIDERA USTED EL NIVEL DE INCIDENCIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES PARA LA REDUCCION DE LA EVASION TRIBUTARIA?

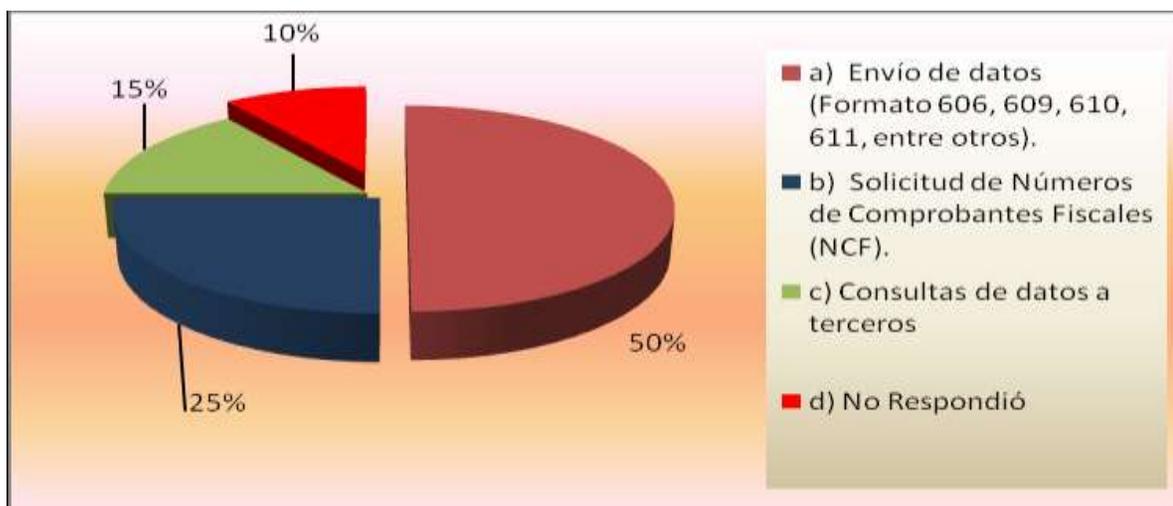
OPCIONES	OBSERVACIONES	PORCENTAJE
a) Excelente	14	70
b) Bueno	4	20
c) Malo	0	0
d) No Respondió	2	10
TOTAL	20	100



Al preguntar sobre cómo considera usted el nivel de incidencia de los Comprobantes Fiscales en la reducción de la Evasión Tributaria, el 70% consideró que es Excelente, en tanto, que un 20% lo cataloga de Bueno, para sumar un 90% de aceptación, si tomamos en cuenta las dos opciones anteriores. Un 10% No Respondió.

4) ¿CUÁLES DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS HA UTILIZADO?

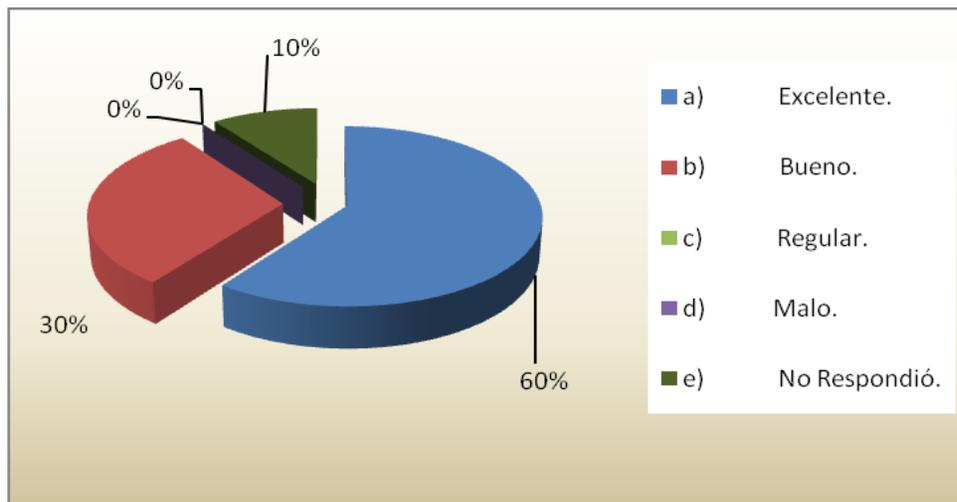
OPCIONES	OBSERVACIONES	PORCENTAJE
a) Envío de datos (Formato 606, 609, 610, 611, entre otros).	10	50
b) Solicitud de Números de Comprobantes Fiscales (NCF).	5	25
c) Consultas de datos a terceros	3	15
d) No Respondió	2	10
TOTAL	20	100



Al ser cuestionados sobre los tipos de servicios utilizados, los encuestados respondieron en las proporciones siguientes: un 50% confirmó que había utilizado los servicios de la opción a) Envío de datos (Formato 606, 609, 610, 611, entre otros). Un 25% respondió que había utilizado la opción b) Solicitud de Números de Comprobantes Fiscales (NCF). Un 15% había accedido a los servicios de consulta de terceros y un 10% NO Respondió. Las observaciones anteriores demuestran que los contribuyentes y relacionados conocen las herramientas dispuestas por la DGII para la remisión de los Comprobantes Fiscales generados en las operaciones de los contribuyentes.

5) ¿COMO EVALUA USTED LOS ESFUERZOS DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), PARA LA APLICACIÓN DE LOS NCF?

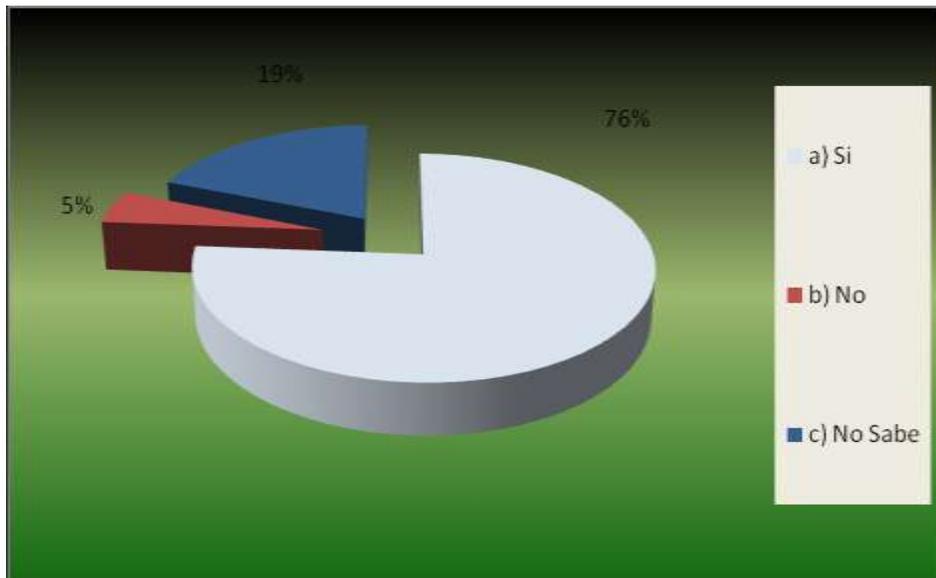
OPCIONES	OBSERVACIONES	PORCENTAJE
a) Excelente.	12	60
b) Bueno.	6	30
c) Regular.	0	0
d) Malo.	0	0
e) No Respondió.	2	10
TOTAL	20	100



En relación a cómo evalúa usted los esfuerzos de la DGII para la aplicación de los NCF, el 60% contestó la opción Excelente, un 30% consideró que es Bueno y un 10% No Respondió. Lo anterior expresa que el 90% de los encuestados reconoce el papel que ha jugado la DGII en el desarrollo del proyecto de los NCF.

6) ¿CONSIDERA USTED QUE HAN CONTRIBUIDO LOS NCF EN EL INCREMENTO DE LAS RECAUDACIONES TRIBUTARIAS?

OPCIONES	OBSERVACIONES	PORCENTAJE
a) Si	16	76
b) No	1	5
c) No Sabe	4	19
TOTAL	21	100



Al ser encuestado sobre si considera usted que los NCF han influido en las recaudaciones tributarias, un 76% respondió que Si, un 5% señaló que No y el restante 19% dijo No sabe.

## **CONCLUSIONES.**

## CONCLUSIONES.

Al concluir la investigación sobre la “Incidencia de los Comprobantes Fiscales en la Reducción de la Evasión Tributaria en la República Dominicana, Período 2007-2011”, es justo reconocer las particularidades que envuelve el proceso de gestión administrativa aplicado por la DGII, durante la implementación del Plan Estratégico y Alineamiento de Proyectos e Iniciativas, en el cual se enmarca el Plan de control de Evasión Tributaria, y en el que está contenido el Proyecto de Comprobantes Fiscales.

Si bien la evasión tributaria es un fenómeno de tipo cultural, asociado a factores económicos, políticos y sociales, que induce a los contribuyentes a la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias, derivando en una pérdida significativa de los ingresos para el Fisco, también es reconocido que existen diferentes políticas y medidas de control del cumplimiento de las obligaciones fiscales, a través de las cuales la Administración Tributaria puede enfrentar este flagelo.

La Administración Tributaria, en especial la DGII, ha tomado las medidas pertinentes para reducir los efectos negativos en las recaudaciones del ITBIS y el ISR, que en el caso del primero, no mostraba cambios significativos en la misma dirección de los esfuerzos que llevaba a cabo la Institución, para controlar lo que entendían que era un comportamiento anormal, ya que los montos recaudados anualmente iban constantemente en aumento, pero no así los ingresos por concepto del ITBIS.

Una de las medidas principales para el control de la evasión en las retenciones del ITBIS y del ISR se encuentra en el Decreto No. 254-06, de fecha 19 de Junio del año 2006, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, que sirve de marco regulatorio para la aplicación de los NCF en la República Dominicana, complementado por las normas y resoluciones administrativas emitidas por la DGII para el debido control de las transacciones comerciales reguladas

por la citada disposición legal. En la misma línea se inscribe el Reglamento No. 451-08, que regula el uso de las Impresoras Fiscales, con el que la Administración Tributaria logra tener el control de un mayor porcentaje de las compras y ventas que se realizan en el país y el cual permite a la DGII validar el proceso de cruce de información de los contribuyentes con terceros obligados, creando a su vez, un mayor impacto en la reducción de la evasión fiscal.

Para regular la obligación tributaria de los contribuyentes con relación a los Comprobantes Fiscales, el Decreto No. 254-06 reconoce en sus considerando que las informaciones generadas por los NCF forman parte de los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, de conformidad con el Artículo 50, literales j) y k), que obliga en todo momento a presentar las pruebas y controles de la existencia de las transacciones realizadas, soportadas con los Comprobantes Fiscales correspondientes.

En la misma línea se inscriben las Normas Generales Nos. 08-04 y 01-07, las que contribuyen a aportar las informaciones generadas, en el caso de la primera, durante las operaciones con tarjetas de crédito y débito, que son remitidas por las Compañías de Adquirencia a la DGII, en el caso de la segunda, dispone que los contribuyentes del ITBIS y del ISR deben reportar sus operaciones, con miras a la sustentación de sus costos y gastos y los adelantos del ITBIS en las fechas y plazos establecidos por la misma.

Las informaciones que deben ser reportadas por los contribuyentes dentro del alcance de la Norma No. 01-07, son los siguientes:

- ✓ Costos y Gastos para Declaración de ISR;
- ✓ Adelantos para Créditos de ITBIS;
- ✓ Retenciones de ITBIS de Terceros;
- ✓ Ventas y/o Ingresos;

- ✓ Comprobantes Anulados.

En la misma se contemplan los tipos de archivos a remitir como parte de la sustentación de las operaciones de los contribuyentes:

- ✓ Compras locales y pagos para la sustentación de Adelantos de ITBIS y Retenciones del ITBIS, Costos y Gastos del ISR (Reporte 606);
- ✓ Ventas y Operaciones que representan Ingresos (Reporte 607);
- ✓ Comprobantes Anulados (Reporte 608);
- ✓ Operaciones sin Comprobantes Fiscales (Pagos al Exterior o Reporte 609).

La implementación de los Comprobantes Fiscales ha contribuido a crear un clima de transparencia en la declaración y pago de los impuestos, con la inclusión de medidas de control y penalización de las faltas tributarias, lo que ha facilitado también un clima de consenso entre los diferentes sectores comerciales y de servicios que operan en el país, para orientar el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La incidencia de los NCF en la reducción de la evasión tributaria, se enmarca precisamente en la dificultad que estos han impreso en el proceso de evadir los montos envueltos en las transacciones comerciales y de servicios, debido en gran medida, a las políticas de seguimiento y verificación del control de cumplimiento de los contribuyentes, en el reporte de las operaciones de los terceros y demás relacionados, permitiendo a la DGII realizar el Cruce de Información y generar las impugnaciones de las partidas y de los NCF que no se corresponden con los procedimientos estandarizados por las normativas tributarias.

Los usuarios de servicios de la DGII son conscientes de la incidencia de los NCF en la reducción de la evasión tributaria (Ver Anexo 1.1).

En consonancia con los objetivos generales y específicos planteados en la propuesta de investigación que soporta los resultados presentados en el desarrollo de contenido, hemos de concluir:

1) En cuanto al cumplimiento del Objetivo General.

- ✓ Analizar la Incidencia de los Comprobantes Fiscales en la Reducción de la Evasión Tributaria en la República Dominicana durante el Período 2007-2011”, resulta contradictorio, al considerar que no es posible medir los niveles de reducción de la Evasión Tributaria, debido a que la economía está compuesta por dos (2) sectores claramente identificados (Sector formal e Informal) que compiten en la generación de ingresos en el mercado productivo y de servicios, pero solo el Sector Formal está regulaciones por la Administración Tributaria. Aunque si se reconoce un incremento de las recaudaciones a partir de la entrada en vigencia del Proyecto de Comprobantes Fiscales.

2) En cuanto al cumplimiento de los Objetivos Específicos:

- ✓ Al “Determinar el impacto del proceso de implementación de los Comprobantes Fiscales en la las recaudaciones tributarias de la Administración Tributaria de la República Dominicana durante el período 2007-2011”, es evidente que se ha producido un incremento de las recaudaciones tributarias a partir de la entrada en vigencia del Decreto No. 254-06 que regula la Impresión, Emisión y Entrega de los Comprobantes Fiscales. En tal sentido, podemos señalar que las recaudaciones alcanzaron un incremento del 34.6% durante el año 2007 con relación al período anterior, manteniendo un aumento en menor proporción durante los años siguientes, cuyos resultados se vieron afectados por crisis significativas en el comercio internacional y en los precios de los hidrocarburos.

- ✓ Al “Medir las Incidencias de los Comprobantes Fiscales en la Gestión de Cobranza de los Tributos durante el período 2007-2011”, resulta claro que los mismos han contribuido a eficientizar las herramientas de control del cumplimiento voluntario y en la regulación de la remisión de las informaciones que soportan la declaración de los diferentes tributos, permitiendo a la Dirección General de Impuestos Internos realizar el cruce de información con terceros y remitir las rectificaciones con sus respectivos detalles de inconsistencias, para una mejor gestión de cobranza y cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ✓ En cuanto a “Describir los controles de emisión y el uso de las facturas de los contribuyentes a través de los Comprobantes Fiscales”, la DGII ha logrado identificar las vías de Impresión, Emisión y Entrega de los Comprobantes Fiscales, manteniendo un mayor control en la validación de las informaciones recibidas a través de los diferentes formatos de envíos de Números de Comprobantes Fiscales.
- ✓ En cuanto se refiere a “Evaluar las incidencias de la aplicación de los Comprobantes Fiscales en los niveles del gasto público”, resulta que un incremento de las recaudaciones tributarias puede contribuir de manera directa en una redistribución de los ingresos tributarios contemplados en el Presupuesto Nacional de Ingresos y Gastos Públicos del Gobierno Central, contribuyendo con la asignación de las partidas para el incremento del nivel de gasto público programado para las diferentes Instituciones que conforman el Estado.
- ✓ Al “Evaluar las Incidencias de los Comprobantes Fiscales en la Presión Tributaria, indicamos que los Comprobantes fiscales son identificados como medidas de control de la evasión fiscal, que como tal no revisten carácter de indicador económico, ya que la Presión Tributaria mide el comportamiento de la tributación al relacionar el total de las recaudaciones del período con relación al Producto Interno Bruto (PIB) del mismo período, que dio como resultado una Presión Tributaria del 10.45% para el año 2007, un 9.89% para el período 2008,

un 9.91% para el 2009 y un 9.42% para el 2010 (Según consulta de informaciones del PIB Anual a Precios Corrientes y año de referencia 1991, suministradas por el Banco Central de la República Dominicana).

- ✓ “Medir el impacto que han tenido los Comprobantes Fiscales en la reducción de la evasión fiscal durante el período 2007-2011” resultaría parte de un análisis superficial, basado en la apreciación de las variables que interactúan en el quehacer tributario nacional, tal es el caso de las recaudaciones, la calidad en el servicio y atención al contribuyente, la descentralización de las funciones tributarias, el acercamiento entre la DGII y los contribuyentes a través de la Oficina Virtual (OFV) o el incremento del nivel de cumplimiento tributario a partir de la entrada en vigencia del Proyecto de Comprobantes fiscales. Todo lo anterior ha influido significativamente en la creación de un mayor nivel de conciencia tributaria en los contribuyentes y terceros obligados, que al no poder eludir sus obligaciones tributarias se han visto obligado a presentar declaraciones fehacientes que permiten detectar las inconsistencias en las diferentes operaciones que sirven de base para justificar las transferencias de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

## **RECOMENDACIONES.**

## RECOMENDACIONES.

A forma de contribuir con el clima de transparencia creado por el Proyecto de Comprobantes Fiscales y para dar cumplimiento a los objetivos metodológicos planteados en la investigación sobre la “Incidencia de los Comprobantes Fiscales en la Reducción de la Evasión Fiscal en la República Dominicana, período 2007-2011”, presentamos las recomendaciones siguientes:

- ✓ En materia de Comprobantes Fiscales: Fortalecer los mecanismos de control de la emisión y remisión de los NCF, entre estos, los formatos de remisión de las informaciones de costos y gastos, identificando los sectores de la economía que no participan de ésta medida de control de la evasión tributaria.
- ✓ En el área de Fiscalización: Facilitar la creación de los Recursos Técnicos y Humanos que contribuyan a mejorar las técnicas de auditoría fiscal y la captación de los contribuyentes que no se ajustan a las disposiciones legales. Fomentar por ésta vía el cruce de información con los reportes de terceros, tanto en las auditorías de escritorios, como en las externas, que son realizadas en los Centros de Fiscalización.
- ✓ En el renglón de Recaudación y Cobranza: Dar continuidad a las políticas de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, fortaleciendo los procedimientos de cobro a través de la Banca Comercial y en las Administraciones Locales, dando seguimiento a los casos identificados con alto nivel de morosidad.
- ✓ En el nivel de la capacitación tributaria: Fomentar programas de creación de una conciencia tributaria en los contribuyentes y futuros contribuyentes, haciendo más eficiente las técnicas de enseñanza-aprendizaje desde los niveles iniciales de la educación tradicional, a través de las escuelas públicas y privadas.

- ✓ En el renglón de captación de nuevos contribuyentes: Fomentar la campaña de concientización a los contribuyentes, especialmente al sector informal de la economía, en el que se encuentra una gran masa de empresas, cabañas, moteles, profesionales y técnicos que realizan actividades independientes remuneradas y que muestran niveles de inversión en propiedades y bienes inmuebles de uso personal no declarados de conformidad con las normativas vigentes en materia tributaria.

## **BIBLIOGRAFIAS**

## BIBLIOGRAFIAS

Cosulich Ayala, Jorge. “La Evasión Tributaria”, Proyecto Regional de Política Fiscal, CEPAL-PNUD”. 1993.--30p.

Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Oficina Virtual (OFV): “Guía del Contribuyente No. 20”, Junio 2009, República Dominicana. 2009.--2p.

Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Oficina Virtual (OFV): “Guía del Contribuyente No. 21”, Enero 2008, República Dominicana. 2008.--2p.

Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Oficina Virtual (OFV): “Formato de Envío de Datos”, República Dominicana.

Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Oficina Virtual (OFV): Informe sobre Impresoras Fiscales, “Impresoras Fiscales: La experiencia Dominicana”, Noviembre 2011, República Dominicana. 2011.--p.

Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Oficina Virtual (OFV): “Manual Tributario, lo que debe saber para iniciar un negocio en República Dominicana”, Mayo 2011, República Dominicana. 2011.--96p.

Dirección General de Impuestos Internos (DGII): “Plan Estratégico y Alineamiento de Proyectos e Iniciativas Institucionales”, Versión Digital, República Dominicana. 2008.-13p.

Dirección General de Impuestos Internos (DGII): “Boletín Estadístico”, Enero-Diciembre, 2010, República Dominicana. 2010.--126p.

Dirección General de Impuestos Internos (DGII): “**Informe de Recaudación Mensual**”, Diciembre 2011, República Dominicana. 2011.--58p.

Dirección General de Impuestos Internos (DGII): “**Revista Moderna No. 5**”, Octubre 2006, Versión Digital, República Dominicana. 2006.--40p.

Dirección General de Impuestos Internos (DGII): “**Revista Moderna No. 6**”, Noviembre 2007, República Dominicana. 2007.--85p.

Dirección General de Impuestos Internos (DGII): “**Revista Moderna No. 7**”, Diciembre 2008, Página No. 6, República Dominicana. 2008.--56p.

Dirección General de Impuestos Internos (DGII): “**Revista Moderna No. 8**”, Septiembre 2009, República Dominicana. 2009.--70p.

Leyes, Decretos, Otros: “**Código Tributario, Ley No. 11-92 y sus Modificaciones**”, República Dominicana. 1992.--162p.

Leyes, Decretos, Otros: “**Reglamento de Impresoras Fiscales**”, Decreto No. 451-08, Versión Digital, República Dominicana. 2008.--10p.

Leyes, Decretos, Otros: “**Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de los Comprobantes Fiscales**”, Decreto No. 254-06, Versión Digital, República Dominicana. 2006.--14p.

Ross, Jaime:”**Derecho Tributario Sustantivo**”, Edición 2009, CAPGEFI, República Dominicana. 2009.--365p.

**Consulta Webgrafía:**

Dirección General de Impuestos Internos (DGII), República Dominicana, Consulta  
Página Web <http://dgii.gov.do/comprobantesFiscales/Paginas/default.aspx>-

Dirección General de Impuestos Internos (DGII), República Dominicana, Consulta  
Página Web <http://dgii.gov.do/>

**ANEXOS.**

ANEXO 1.1.  
FORMATO DE ENCUESTA

FORMATO DE ENCUESTA:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES  
DIVISION DE POST-GRADO  
MAESTRIA EN CONTABILIDAD TRIBUTARIA

**ENCUESTA DIRIGIDA A:**

**Contribuyentes, Auditores Externos y Asesores en Materia Impositiva que guardan relación con la materia tributaria.**

A través de ésta encuesta, procuramos obtener las informaciones de interés sobre nuestro objeto de estudio: **Incidencia de los Comprobantes Fiscales en la Reducción de la Evasión Tributaria en la República Dominicana, Período 2007-2011.**

Sus aportes, a manera de datos e informaciones, sólo tienen un interés como fuente metodológica, para realizar nuestra tesis para optar por el Título de la Maestría en Contabilidad Tributaria, Promoción 2010-2012.

Gracias por responder las siguientes preguntas:

ENCUESTA DE ORIENTACION SOBRE LA INCIDENCIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA REDUCCION DE LA EVASION TRIBUTARIA EN LA REPUBLICA DOMINICANA.

- 1) ¿CONOCE USTED EL CONCEPTO DE EVASION TRIBUTARIA?
  - a) Si
  - b) No
  - c) No Respondió.

- 2) ¿TIENE USTED CONCIENCIA DEL DAÑO QUE LA EVASION TRIBUTARIA CAUSA A LA NACION?
- a) Si.
  - b) No.
  - c) No Respondió.
- 3) ¿COMO CONSIDERA USTED EL NIVEL DE INCIDENCIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES PARA LA REDUCCION DE LA EVASION TRIBUTARIA?
- a) Excelente.
  - b) Bueno.
  - c) Malo.
  - d) No Respondió.
- 4) ¿CUÁLES DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS HA UTILIZADO?
- a) Envío de datos (Formato 606, 609, 610, 611, entre otros).
  - b) Solicitud de Números de Comprobantes Fiscales (NCF).
  - c) Consultas de datos a terceros.
  - d) No Respondió.
- 5) ¿COMO EVALUA USTED LOS ESFUERZOS DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), PARA LA APLICACIÓN DE LOS NCF?
- a) Excelente.
  - b) Bueno.
  - c) Regular.

- d) Malo.
- e) No Respondió.

6) ¿HAN CONTRIBUIDO LOS NCF EN EL INCREMENTO DE LAS RECAUDACIONES TRIBUTARIAS?

- a) Si.
- b) No.
- c) No Sabe.

**ANEXO 1.2.**

**ANTEPROYECTO DE TESIS**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO**

*Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*

*Escuela de Contabilidad*

*División de Post-Grado*

**ANTEPROYECTO DE TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE:**

*Maestría en Contabilidad Tributaria*

**TEMA**

*Incidencia de los Comprobantes Fiscales en la Reducción de la Evasión Tributaria en la República Dominicana, Período 2007-2011.*

*Presentado por:*

*Catalino Correa Hiciano  
Pantaleón Ramírez Gamboa*

*Asesor: Wilson Castillo González, M. A.*

*Santo Domingo, R. D.  
Septiembre, 2011. -*

*Incidencia de los Comprobantes Fiscales en la Reducción de la Evasión Tributaria en la República Dominicana, Período 2007-2011.*

## INDICE.

CONTENIDO	PAGINA NO.
Portada.	--
Introducción.	04
Planteamiento del problema.	08
Justificación y formulación del tema.	09
Importancia del tema y motivación.	09
Delimitación del tema.	12
Objetivos (generales y específicos).	13
Hipótesis.	14
Marco de referencia.	15
Marco teórico.	15
Definición de términos usados en la investigación.	18
Métodos de investigación.	20
Esquema o plan de trabajo tentativo.	23
Cronograma de actividades.	26
Presupuesto.	27

## **1.- INTRODUCCION.**

La Administración Tributaria de la República Dominicana, como órgano superior de las entidades recaudadoras, encuentra en el Código Tributario y la legislación especial que lo complementa, un instrumento jurídico que le provee los medios necesarios para la aplicación y agilización de los procesos de recaudación de los tributos; el cual ha redefinido y fortalecido la capacidad regulatoria de la autoridades fiscales, permitiéndole establecer normas tributarias y perseguir las infracciones a los deberes y obligaciones de los contribuyentes.

En la última década han sido aprobadas diversas leyes para fortalecer y modificar en algunos casos el contenido del Código Tributario. En el año 2000 se produce una reforma tributaria de especial significación, con la promulgación de la Ley No. 147-00, que introdujo nuevos impuestos y modificó alrededor de 25 artículos del Código Tributario.

En la Ley No.12-01, encontramos importantes modificaciones de las Leyes Nos. 147-00 y 11-01 sobre Amnistía Fiscal.

Otras modificaciones las encontramos en la Ley No. 01-04, mediante la cual se varía el contenido de los artículos Nos. 367 y 375 del Código Tributario en lo relativo al Impuesto Selectivo al Consumo.

Con los efectos de la crisis financiera del 2003, que sumió la economía dominicana en una profunda crisis económica, como consecuencia de la quiebra de tres bancos importantes del sistema de intermediación financiera y como fruto de la entrada en vigencia de los Acuerdos Comerciales con la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como, por el establecimiento del Tratado de Libre Comercio de la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de Norteamérica, conocido por sus

Siglas en Inglés (Dominican Republic, Centroamérica, Free Trade Agreement) por DR-CAFTA, las recaudaciones por concepto de tributos aduaneros se redujeron de manera significativa, por lo que el gobierno en representación del Estado Dominicano se ve precisado a establecer nuevos gravámenes para compensar la reducción de dichos ingresos.

Con la finalidad de contribuir a la sostenibilidad y el equilibrio macroeconómico de las finanzas públicas, y con el objetivo de implementar una política fiscal efectiva, fue promulgada la Ley de Reforma Fiscal No. 288-04. Dentro de estas reformas se destacan:

- ✓ La eliminación del anticipo sobre las ventas netas, consistente en el 1.5%.
- ✓ Fue ampliada la base imponible para el Impuesto sobre las Propiedades Inmobiliarias y los Solares Urbanos no edificados.
- ✓ Se varió significativamente la tasa del Impuesto Selectivo al Consumo a los productos de alcohol, bebidas alcohólicas y cervezas y productos derivados del tabaco.
- ✓ Se modificó la base imponible para aplicar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), pues antes de ésta reforma fiscal el Impuesto Selectivo al Consumo se consideraba como parte de la base imponible del ITBIS.
- ✓ Se dispuso la ampliación de la tasa del ITBIS elevándola de un 12% a un 16%.
- ✓ Se introdujo la readecuación de la escala de los valores de la persona física, de ésta manera se duplicó el monto de la base exenta de ese impuesto.
- ✓ Los porcentajes a ser retenidos por los agentes de retención sufrieron dos alteraciones importantes, estas fueron sobre las sumas pagadas o acreditadas por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la cual se disminuyó a la mitad.
- ✓ Se crea una nueva retención sobre los pagos realizados por el Estado en las compras de bienes y servicios, consistente en un 2% del valor de dicha venta, hoy día 5%.

Con ésta reforma el Gobierno se propuso lograr la reducción del déficit fiscal y cuasi fiscal en el equivalente al 1% del Producto Interno Bruto (PIB) en lo que restaba de 2003 y un 2% para el 2004.

La Ley de Rectificación Tributaria No. 557-05, introdujo modificaciones en materia impositiva, específicamente, el artículo 9 de ésta ley, complementa el renglón de las exenciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que se agregan al artículo 343 del Código Tributario, Ley No. 11-92; en tanto, que en los artículos del 15 al 17 se modifican los porcentajes del Impuesto Selectivo al Consumo, que afectan los artículos 369 y 375 del citado Código Tributario. A su vez, el artículo 21 introduce el impuesto a la primera placa de los vehículos importados, consistente en un 17% del Valor CIFRD\$, así como, el artículo 24 de la Ley No. 557-05 complementó las exenciones arancelarias a más de cuatro mil productos de importación.

Así mismo, la Ley No. 557-05, modificó varios artículos de la Ley No. 288-04, permitiendo la compensación de las pérdidas sufridas por las personas jurídicas en sus ejercicios económicos, los cuales podrán ser deducido de las utilidades obtenidas en los ejercicios inmediatos subsiguientes al de las perdidas, el desmonte de la tasa marginal máxima del 30% hasta alcanzar el 25%, así como la ampliación de las exenciones a las personas físicas.

Cabe señalar que la Ley No. 557-05 fue modificada por la Ley No. 495-06, que modificó el artículo 8 del Código Tributario.

La Ley No. 4-07, que prohíbe la importación de automóviles y demás vehículos con más de cinco (5) años de uso, ratificando así las disposiciones previamente contenidas en la Ley No. 147-00 y la Ley No. 12-01 que la complementa. No obstante, la Dirección General de Aduanas mediante disposición administrativa continuó la entrada de vehículos y automóvil con más de cinco (5) años de uso hasta el año 2010, con el

requisito de que el interesado pagará un cuarenta (40%) adicional sobre el monto normal de impuestos determinados en las importaciones.

Con la aplicación de la política fiscal, las autoridades del Poder Ejecutivo perseguían un objetivo clave, asegurar una reducción de la deuda del sector público consolidado, la cual alcanzó niveles de crecimientos del 57% del PIB para el año 2003, ya que el Banco Central tuvo que acudir en auxilio de los ahorrantes de los bancos comerciales, además del apoyo del Gobierno al sector energético y la depreciación real del peso.

Las medidas de política fiscal buscaba asegurar una reducción del déficit combinado del sector público al 3.75% del PIB en el 2004, proyectando una reducción adicional al 1.8% del PIB en el 2005 después de aplicar la reforma fiscal integral en el 2004. La perspectiva fiscal, ligada al repunte de los niveles de crecimiento económico y la venta de los activos públicos equivalentes al 6% del PIB tomados en cuenta en el programa original (propiedades inmobiliarias, minas, acciones públicas en determinadas firmas y garantía prenda del Banco Central), perseguían una reducción constante de la deuda pública para llegar alrededor del 40% del Producto Interno Bruto (PIB) en el 2008.

El año 2006 marcó el punto de partida en el proceso de modernización de la Administración Tributaria de la República Dominicana, con la puesta en vigencia de las Leyes Nos. 226-06 y 227-06, de autonomía jurídica, presupuestaria, financiera y patrimonio propio, que permiten una mayor agilización de las gestiones administrativas llevadas a cabo por las Direcciones Generales de Aduanas y de Impuestos Internos, en sus correspondientes roles de reguladores de los tributos sobre el comercio exterior y los tributos internos, respectivamente.

Dando seguimiento a las políticas trazadas para reducir la evasión fiscal, a partir del año 2007, la Dirección General de Impuestos Internos ha implementado un novedoso sistema de control electrónico de las transacciones que realizan los contribuyentes, a partir de la codificación de las facturas comerciales con un Número de Comprobante

Fiscal (NCF) que facilita el cruce de información proveniente del registro de las compras y ventas reportadas a la DGII.

### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

¿Cuál es la Incidencia de los Comprobantes Fiscales en la Reducción de la Evasión Tributaria en la República Dominicana, Período 2007-2011?

Al momento de la entrada en vigencia del Número de Comprobante Fiscal (NCF), la Administración Tributaria vivía un clima de incertidumbre, ya que no tenía ningún tipo de control en la emisión de la factura que amparaban las transacciones comerciales de los contribuyentes. De ahí que no pudiera ser cuantificado el monto de la evasión fiscal en la República Dominicana.

Ante la necesidad de establecer mecanismos eficientes para el control de la evasión fiscal, la Dirección General de Impuestos Internos pone en vigencia el Decreto No. 254-06 sobre Comprobantes Fiscales, vigente a partir del 1º de enero del año 2007, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

Tal como reseña el citado Decreto, en sus Considerandos, “los Comprobantes Fiscales fomentarán la transparencia en el registro de las operaciones por parte de los contribuyentes”. En tal sentido, los comprobantes, facturas y otros documentos emitidos por los contribuyentes deben estar avalados y controlados por la Administración Tributaria.

Como prescribe el Literal j) del artículo 50 del Código Tributario, es un deber formal de los contribuyentes, responsables y terceros, presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes

de legitima procedencia relacionados con hechos generadores de obligaciones y en general, dar las informaciones que les fueren solicitadas.

La Norma General No. 01-07, sobre la remisión anual de informaciones por parte de contribuyentes, que establece que todos los declarantes del Impuesto Sobre la Renta y/o del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), deberán reportar detallando sus ingresos soportados en Comprobantes Fiscales, viene a complementar el marco legal regulatorio de la aplicación de los Comprobantes Fiscales, permitiendo a la Dirección General de Impuestos Internos mantener un verdadero control de las transacciones realizadas por los contribuyentes.

En tanto, que la Norma General No. 02-07, sobre la aplicación del reglamento para la regulación de la impresión, emisión y entrega de Comprobantes Fiscales a las operaciones autorizadas de intermediación cambiaria y servicios relacionados al negocio de divisas, viene a establecer un control de manera específica de las transacciones que realizan las instituciones que conforman el sector cambiario.

## **2.- JUSTIFICACION Y FORMULACION DEL TEMA.**

### **2.1. IMPORTANCIA DEL TEMA Y MOTIVACIÓN.**

La República Dominicana de manera paulatina se ha ido insertando en los mercados globales a través de los Tratados y Convenios Comerciales, lo cual ha obligado al Estado Dominicano a reorientar y a transparentar los roles de la Administración Tributaria y por tanto, los tributos que éstas aplican, provocando varias reformas y el reordenamiento de sus principales entes recaudadores, mediante el otorgamiento de la autonomía presupuestaria, administrativa y financiera a las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos.

Los tributos, tanto interno como los provenientes del comercio exterior, han sufrido cambios que merecen ser estudiados, a partir del desmonte gradual de los aranceles producto del acuerdo suscrito mediante el Tratado de Libre Comercio de la República Dominicana con Centroamérica y los Estados Unidos de Norteamérica (DR-CAFTA), que ha sido de mucha trascendencia, provocando que el gobierno central se haya visto en la necesidad de compensar los tributos dejados de percibir por dicho acuerdo para poder atender los requerimientos de las principales demanda de los diversos sectores de la población.

La Dirección General de Impuestos Internos ha tenido que buscar mecanismos para aumentar las recaudaciones y disminuir la evasión fiscal, implementando los Números de Comprobantes Fiscales para establecer un control de las operaciones realizadas por los contribuyentes.

¿Qué tan efectivos han sido los controles de la aprobación y emisión de los Comprobantes Fiscales?

Si hacemos una retrospectiva al cortos período transcurrido desde el mes de enero del 2007 a la fecha, hemos de coincidir con la Dirección General de Impuestos Internos en que se ha mostrado avance significativo en cuanto a la reducción de la evasión fiscal y por ende, un incremento de las recaudaciones, ligado a un amplio programa de control y seguimiento, ligado al desarrollo tecnológico de la Administración Tributaria al servicio de los contribuyentes.

Pero hasta el momento no se ha podido establecer un sistema de control efectivo que evite verdaderamente que se produzcan fugas en los ingresos generados y reportados por los contribuyentes, especialmente, en las transacciones realizadas con las instituciones gubernamentales, con empresas de supermercados, ferreterías y otras que venden a consumidores finales que no están obligados a reportar las informaciones a la Administración Tributaria.

¿Cómo podríamos determinar si realmente las transacciones realizadas con facturas emitidas a consumidores finales y a las instituciones gubernamentales son reportadas al Fisco?

Hasta el momento no existe un sistema de control en cuanto al cruce de información que permita validar ciertamente que las operaciones amparadas en estos tipos de Comprobantes Fiscales citados en la interrogante anterior, por el contrario, la gran debilidad de la Administración Tributaria en cuanto a la validación de las informaciones provenientes de los Comprobantes Fiscales, las encontramos en los renglones abarcados por los consumidores finales y las instituciones públicas.

En la realidad, las empresas que no están amparadas en las especificaciones de la Norma General No. 01-07 de la Dirección General de Impuestos Internos, constituyen un foco de evasión fiscal, ya que las autoridades de la Administración Tributaria no le han conferido importancia, tomando en cuenta que los montos envueltos en las transacciones comerciales no revisten gran relevancia.

El nuevo orden económico ha tomado relevancia con el proceso de globalización, permitiendo que los sectores sean cada vez más competitivo entre sí y que actúen dentro de un marco de igualdad tributaria, lo cual ha llevado a la Dirección General de Impuestos Internos a aplicar un sistema de facturas electrónicas o Comprobantes Fiscales, que ya existía en diferentes países de América Latina, principalmente, en Chile (1976), Bolivia (1987), México (1989), Argentina y Perú (1992), Brasil (1995), Panamá (1996), Venezuela (1999), Ecuador (2002) y Colombia (2005).<sup>16</sup>. Este sistema de control está llamado a marcar las pautas de cómo debe regirse el control tributario de las actuaciones de los contribuyentes.

---

<sup>16</sup> - Dirección General de Impuestos Internos, 6ta. Revista II Moderna 2007, Santo Domingo, República Dominicana.

## **DELIMITACIÓN DEL TEMA.**

El análisis de la Incidencia de los Comprobantes Fiscales en la Reducción de la Evasión Tributaria en la República Dominicana, Período 2007-2011, toma en cuenta las diferentes normativas, reglamentos y resoluciones administrativas aplicadas por el gobierno y la Administración Tributaria Dominicana durante el período 2007-2011, con miras a obtener un mayor resultado de la tributación y un control efectivo del cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes.

Para dar cumplimiento al desarrollo de la investigación nos planteamos responder las siguientes interrogantes:

1. ¿En qué forma ha incidido el establecimiento de los Comprobantes Fiscales en la Reducción de la Evasión Tributaria en la República Dominicana para la sostenibilidad macroeconómica de la República Dominicana?
2. ¿De qué manera afectan los Comprobantes Fiscales las recaudaciones tributarias y por ende, el Producto Interno Bruto?
3. ¿Cómo han impactado las decisiones y gestiones de tipo administrativo relacionadas con los Comprobantes Fiscales en la presión tributaria?
4. ¿Cómo han contribuido los Comprobantes Fiscales en el superávit o déficit fiscal?
5. ¿Cómo han impactado el proceso de modernización de la Administración Tributaria y las reformas fiscales en la evasión fiscal?

### **3.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL:**

Analizar la Incidencia de los Comprobantes Fiscales en la Reducción de la Evasión Tributaria en la República Dominicana durante el Período 2007-2011.

#### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Determinar el impacto del proceso de implementación de los Comprobantes Fiscales en la las recaudaciones tributarias de la Administración Tributaria de la República Dominicana durante el período 2007-2011.
2. Medir las incidencias de los Comprobantes Fiscales en la gestión de cobranza de los tributos durante el período 2007-2011.
3. Describir los controles de emisión y el uso de las facturas de los contribuyentes a través de los Comprobantes Fiscales.
4. Evaluar las incidencias de la aplicación de los Comprobantes Fiscales en los niveles del gasto público.
5. Evaluar las incidencias de los Comprobantes Fiscales en la presión tributaria.
6. Medir el impacto que han tenido los Comprobantes Fiscales en la reducción de la evasión fiscal durante el período 2007-2011.

#### **4.- HIPOTESIS.**

La implementación de un sistema de control a través de Comprobantes Fiscales para reducir la evasión tributaria, como parte del proceso de modernización de la Administración Tributaria de la República Dominicana, es un requerimiento del entorno político y económico que está regulado por el Acuerdo de Libre Comercio DR-CAFTA.

1. Los controles a través de los Comprobantes Fiscales han servido para compensar las pérdidas de ingresos por causa del desmonte arancelario aplicado por la Ley No. 557-05.
2. El proceso de modernización de la Administración Tributaria, en el cual se incluyen los Comprobantes Fiscales, ha contribuido a disminuir el nivel de evasión fiscal producto de las gestiones administrativas encaminadas a proveer servicio y atención a los contribuyentes.
3. Los Comprobantes Fiscales han influido los niveles de recaudación fiscales y por ende en la presión tributaria.

##### **4.1. VARIABLE DEPENDIENTE.**

El proceso de implementación de los Comprobantes Fiscales en la Administración Tributaria ha contribuido a la eficientización de las recaudaciones fiscales.

##### **4.2. VARIABLE INDEPENDIENTE.**

La evasión fiscal en la Administración Tributaria está íntimamente ligada a la falta de conciencia tributaria de los contribuyentes.

- Indicadores: Producto Interno Bruto.

- Indicadores: Recaudaciones Fiscales.
- Gasto Público.

## **5.- MARCO DE REFERENCIA DE LA INVESTIGACION.**

### **5.1. MARCO TEÓRICO.**

Con el rol que le asigna la condición de signataria de acuerdos comerciales internacionales con otras naciones, la República Dominicana, se ha visto precisada a implementar reformas tributarias y reorganizar su legislación a los fines de adecuarse a los demás países, para dar cumplimiento a los requerimientos de la globalización y los avances tecnológicos.

La modernización de la Administración Tributaria y las reformas fiscales introducidas durante la última década han contribuido con la eficientización del sistema tributario dominicano, eliminando la doble tributación, incrementando las recaudaciones tributarias, lo que ha permitido que el país cumpla con las metas presupuestarias y con los compromisos contraído con la ciudadanía y con organismo internacionales.

A partir del año 2003 se dió a conocer al país la quiebra de tres importantes bancos comerciales, situación que realmente venía produciéndose desde finales del 1989, cuando las principales autoridades de estas entidades financieras disfrazaron los registros de las operaciones bancarias para beneficiarse en lo personal, lo cual, ligado a la situación de crisis económica exterior y a la reducción de los diferentes indicadores económicos, provocaron la pérdida de confianza de parte del país y de los inversionistas extranjeros en la economía dominicana, debilitando las finanzas públicas.

El Gobierno Dominicano ha estado en la obligación de enfrentar estos problemas, mediante la ejecución de un programa económico integral dirigido a fortalecer el sistema financiero y mejorar las condiciones macroeconómicas, para así crear las bases para reactivar la economía y permitir la sostenibilidad económica, y en este sentido el gobierno dominicano inició el proceso para la firma con el Fondo Monetario Internacional(FMI).

A partir de la firma con el FMI, el país se sometió a una reforma fiscal, que incluía además, una reducción del gasto público, la paralización del endeudamiento público, revisión de la ley de hidrocarburos. La reforma fiscal, independientemente de la firma con el Fondo, debía realizarse, ya que en esos momentos la nación se encontraba envuelta en negociaciones con cinco naciones de Centroamérica y con los Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.) para la firma de un Tratado de Libre Comercio (TLC), y además, estaban pendientes las propuestas de inicio del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) que se perfilaba para entrar en vigencia a partir del año 2005.

Las autoridades del Poder Ejecutivo elaboración una propuesta que incluía la aplicación de Políticas Fiscales y Monetaria, que buscaban un aumento de los ingresos y una reducción del gasto: Un alza de un 2% a todas las importaciones; un impuesto a los cheques de un 0.15%, US\$10.00 dólares adicionales por concepto de impuesto de salida por persona que se traslade al extranjero ya sea por aire o mar.

- Los gastos de capital se establecen con un límite de un 5.1% del PIB.
- Los salarios del sector público se congelaron en los niveles actuales de la reforma.
- Estas medidas buscaban reducir el déficit del sector público al 1% del PIB.

La investigación estará fundamentada con las principales ideas y planteamientos que en la actualidad se han propuesto sobre el tema objeto de estudio. En tal sentido, a partir del año 2007, la Dirección General de Impuestos Internos, ha venido desarrollando un amplio programa de implementación de los Comprobantes Fiscales, mejor conocido por el nombre de Número de Comprobantes Fiscales(NCF), con el cual trata de controlar la evasión fiscal en las diferentes transacciones que se realizan en el mercado formal.

La innovación tecnológica que lleva a cabo la Administración Tributaria ha propiciado que los NCF contribuyan a diario con la realización de diferentes actividades a través de la Página Virtual de la DGII, entre las que podemos citar:<sup>17</sup>

- ✓ Servicios de solicitud de NCF;
- ✓ Consulta y Descarga de NCF;
- ✓ Consultar las imprentas autorizadas para la emisión de los NCF;
- ✓ Transacción y remisión de datos de compras, costos y gastos;
- ✓ Entre otros.

Los avances que han mostrado las recaudaciones fiscales son considerables, fruto de la aplicación de un plan anti evasión que abarca las siguientes áreas:

- ✓ La implementación de normas generales de retención del ITBIS en el pago de servicios y en el pago de las tarjetas de crédito y debito;
- ✓ La norma de declaración conjunta de las retenciones del ISR con la TSS;
- ✓ La norma especial para el sector construcción;
- ✓ El Reglamento de Comprobantes Fiscales.

---

<sup>17</sup>.- Revista Moderna No.6, Noviembre 2007, Página 24, Dirección General de Impuestos Internos, República Dominicana.

Las recaudaciones obtenidas por la Dirección General de Impuestos Internos para los años 2006 al 2010 muestran resultados favorables, si tomamos en cuenta que para el año 2006 se incrementaron en RD\$28,000.0 Millones, con relación al año 2005; lo que equivale a un 35% de incremento. Así mismo, en el primer trimestre del año 2007, las recaudaciones se situaron en alrededor del 30% con respecto a igual período del año anterior, representando, a su vez, en RD\$8,400.0 Millones los ingresos estimados. En tanto, que la evasión del ITBIS ha reducido su nivel en más de 12 puntos porcentuales.

Para el año 2008, tan sólo en el período enero-agosto, la variación porcentual de la recaudación efectiva representó un 12.8% de incremento con relación al mismo período del año 2007, al pasar de RD\$98,988.9 Millones a RD\$111,624.4 millones de Pesos, para una variación absoluta de RD\$12,635.5 Millones de Pesos.

Lo anterior se debe en gran medida a la aplicación de los Comprobantes Fiscales y una eficiente labor de seguimiento y control en la administración de los procesos de recaudación por parte de la Dirección General de Impuestos Internos.

## **5.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS USADOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

A continuación definimos el significado de los términos más relevantes utilizados en la presente investigación:

**Código Tributario:** Es el conjunto de derechos y obligaciones que la legislación tributaria impone al Estado, al contribuyente y a terceros

**Convenio:** Convenir o pactar algo, acuerdo entre personas físicas o jurídicas, países, etc.

**Evasión Tributaria:** Es toda forma asumida por el contribuyente para el no cumplimiento de la obligación tributaria o tipificada como tal por el Código tributario de la República Dominicana.

**Fisco:** Se define como tesoro del Estado, hacienda pública que está encargada de recaudar los impuestos del contribuyente.

**Globalización:** Juicio económico que gravita en la creciente unificación económica de las diferentes economías nacionales en una única economía de mercado mundial.

**Impuestos:** Son prestaciones, hechas por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

El impuesto es una cuota, parte de su riqueza, que los ciudadanos dan obligatoriamente al Estado y a los entes locales de derecho administrativo para ponerlos en condiciones de proveer a la satisfacción de las necesidades colectivas, Su carácter es coactivo y su producto se destina a la realización de servicios de utilidad general y de naturaleza indivisible.

**Número de Comprobante Fiscal(NCF):** Es la codificación asignada a los documentos fiscales que registran las transacciones comerciales de compra y venta de bienes y/o servicios ante la Administración Tributaria, permitiendo al contribuyente reducir gastos y costos del impuesto sobre la renta o crédito del ITBIS.

**Políticas fiscales:** Políticas de gastos e ingresos que utiliza el gobierno para influir en la economía.

**Presión Tributaria:** Es un indicador cuantitativo definido como la relación entre los ingresos tributarios y el Producto Interno Bruto (PIB) de un país.

**Presupuesto Público:** Es una herramienta de política gubernativa, mediante la cual se asignan recursos y se determinan gastos, para cubrir los objetivos trazados en los planes de desarrollo económico y social en un período dado.

**Producto Interno Bruto:** Es el valor de los bienes y servicios finales producidos por una determinada economía en un determinado período de tiempo.

**Recaudación:** Total de los montos recibidos por las instituciones tributarias como cumplimientos de las obligaciones tributarias contraídas por los contribuyentes.

**Tributo:** Ingresos de derecho público que consiste en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuesta unilateralmente, exigida por la Administración Pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincula el deber de contribuir.

## **6.- METODO Y TECNICAS DE INVESTIGACION.**

### **6.1. DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE INVESTIGACIÓN.**

Esta investigación será exploratoria-descriptiva, porque a través de ésta pretendemos conocer como ha incidido el proceso de implementación de los Números de Comprobantes Fiscales (NCF) por parte de la Administración Tributaria en la reducción de la evasión tributaria, ligado a las diferentes reformas fiscales que se han producido durante el período 2007-2011. Realizaremos una reflexión que permita constatar los hallazgos de ésta investigación con los obtenidos en los estudios referenciados en el marco teórico, con el propósito de aportar algunos elementos de reflexión que

contribuyan a una reorientación de las políticas de control aplicadas por la Dirección General Impuestos Internos, y por ende, un mayor impacto en el PIB a través del incremento de las recaudaciones.

## **MÉTODO:**

- **MÉTODO DE ANALISIS :**

Para analizar el proceso de modernización de la Administración Tributaria, el establecimiento de los Comprobantes Fiscales como parte de las Reformas Fiscales y su incidencia en la reducción de los niveles de evasión tributaria, el incremento de las recaudaciones fiscales, y por ende, en el crecimiento económico en la República Dominicana.

### **6.2. PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LAS MUESTRAS.**

La presente investigación es no experimental, porque la obtención de los datos la realizaremos una sola vez en cada unidad de análisis, concebido con la finalidad de obtener respuestas a preguntas planteadas y a encontrar variables relacionadas con el problema.

### **6.3. INSTRUMENTOS USADOS PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS DATOS.**

La información necesaria para la investigación se obtendrá de los entes que interactúan en el ámbito de los ingresos fiscales, como son Administración Tributaria, Banco Central de la República, Ministerio de Hacienda, Congreso Nacional, Dirección General

de Aduanas, Dirección General de Impuestos Internos, entre otras. Para ello elaboraremos cuestionarios-encuestas a los funcionarios y expertos en la materia.

Para a la elaboración del marco teórico recurriremos a fuentes bibliográficos como son Libros de textos, Revistas, Documentos, Diccionarios, Páginas de Internet, entre otros; disponibles en bibliotecas nacionales, portal de instituciones públicas como el Ministerio de Hacienda, Banco Central de la República, Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas, entre otras.

#### **6.4. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.**

Existen diferentes tipos de análisis estadísticos mediante los cuales se obtiene la validez y confiabilidad de un instrumento. La validez puede ser de contenido, de criterio o de construcción, en orden de profundidad y exactitud.

Para los instrumentos se empleará la validez de contenido, sometiéndolos a la evaluación de experto en el área impositiva.

#### **6.5. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.**

Evaluaremos los datos obtenidos en el procesamiento de la información refiriendo tendencias y dispersiones; para los instrumentos se empleará la validez de contenido, sometiéndolos a la evaluación de expertos del área impositiva.

## **6.6. ESQUEMA O PLAN DE TRABAJO TENTATIVO.**

**TITULO: INCIDENCIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA REDUCCIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, PERÍODO 2007-2011.**

INTRODUCCION

### **CAPITULO I**

#### **ANTECEDENTES Y CONCEPTOS GENERALES DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.**

- 1.1. Conceptualización de la modernización de la Administración Tributaria en la República Dominicana.
  - 1.1.1. Los Comprobantes Fiscales en la República Dominicana.
- 1.2. Orígenes de los tributos en la República Dominicana.
  - 1.2.1. Principios generales de los tributos.
- 1.3. Base legal de las Reformas Tributarias en la República Dominicana.
  - 1.3.1. Base legal de los Comprobantes Fiscales en la República Dominicana.
- 1.4. Principales Reformas Tributarias en la República Dominicana.

### **CAPITULO II**

#### **LA GESTION ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA.**

- 2.1. Proceso de gestión administrativa de la Dirección General de Impuestos Internos.

- 2.1.1. Gestión administrativa dirigida a la capacitación de los recursos humanos.
- 2.1.2. Gestión administrativa dirigida a la modernización del sistema tecnológico.
- 2.2. Proceso de gestión administrativa dirigida a la prestación de servicios y atención a los contribuyentes.
- 2.2.1. Medidas de control aplicadas para la recepción de las informaciones presentadas por los contribuyentes.
- 2.2.2. Implementación de los Comprobantes Fiscales.

### **CAPITULO III**

#### **ESTRUCTURA FORMAL DE LOS COMPROBANTES FISCALES APLICADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

- 3.1. Descripción del Número de Comprobante Fiscal (NCF).
  - 3.1.1. Tipos de Comprobantes Fiscales.
  - 3.1.2. Objetivos de la aplicación de los Comprobantes Fiscales.
- 3.2. Finalidad y uso de los Comprobantes Fiscales.
  - 3.2.1. Herramientas y mecanismos utilizados para la remisión de datos de los Comprobantes Fiscales.

### **CAPITULO IV**

#### **INCIDENCIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA REDUCCION DE LA EVASION TRIBUTARIA EN LA REPUBLICA DOMINICANA**

- 4.1. Incidencia de los NCF en el uso de la tecnología de la información.
  - 4.1.1. Sistema de cruce de información.
  - 4.1.2. Incidencia de los NCF en la conducta del contribuyente.
- 4.2. Incidencia de los NCF en el comportamiento de las recaudaciones Tributarias.

- 4.2.1. Incidencia de los NCF en las recaudaciones del impuesto a las Personas Físicas.
- 4.2.2. Incidencia de los NCF en las recaudaciones del impuesto a las Personas Jurídicas.
- 4.2.3. Incidencia de los NCF en las recaudaciones del impuesto a los Servicios.
- 4.2.4. Incidencia de los NCF en las recaudaciones del impuesto a las Transferencia de Bienes y Servicios.
- 4.3. Análisis y Presentación de los Resultados de la Investigación

CONCLUSIONES.

RECOMENDACIONES.

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS.

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Número de Semanas																
Selección del Tema	X															
Revisión Bibliografía		X														
Elaboración de la Descripción y Justificación del problema			X													
				X												
Elaboración del marco teórico					X											
Realización de encuestas						X										
Revisión informe final							X									
Entrega del anteproyecto								X								
Ampliación del marco teórico									X							
Tabulación										X						
Redacción											X	X	X			
Corrección y encuadernación														X	X	
Presentación																X

**PRESUPUESTO.**

<b>Artículos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio</b>	<b>Total</b>
Derecho a Tesis	2	15,600.00	31,200.00
Libros	4	1,200.00	4,800.00
Fotocopias	2,000	1.00	2,000.00
CD en blanco	10	150.00	1,500.00
Papel	2 Resmas	800.00	1,600.00
Redacción		3,500.00	3,500.00
Corrección		3,000.00	3,000.00
Combustibles y Transporte		2,000.00	2,000.00
Encuadernación		3,500.00	3,500.00
Otros		3,000.00	3,000.00
<b>Total</b>			<b>56,100.00</b>



>> Start New Search

Change User | FAQs | Contact us | Visit Homepage

Save All Reports

All searches are finished, 91 documents found.

C:\COMPROBANTES FISCALES.doc

Server: Search is finished.

Save Report

COMPROBANTES FISCALES

Finished

Plagiarism Ratio (0%)

URL	Full PR	Filtered PR	Side-By-Side
<input type="checkbox"/> http://sala.clacso.edu.ar/gsd1252/cgi-bin/library?e=d-000-...	18%	0%	Compare
<input type="checkbox"/> http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_...	8%	0%	Compare
<input type="checkbox"/> http://www.emefge.de/searchresult.php?q=perro	2%	0%	Compare
<input type="checkbox"/> http://sid.usal.es/ldocs/F8/FDO22220/guia_discapacidad...	11%	0%	Compare
<input type="checkbox"/> http://elnuevodiario.com.do/app/article.aspx?id=88511	6%	0%	Compare
<input type="checkbox"/> http://daysialmonte.blogspot.com/	15%	0%	Compare
<input type="checkbox"/> http://repository.urosario.edu.co/bitstream/10336/14779/...	15%	0%	Compare

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO

Facultad de Ciencias Económicas y Sociales

Unidad de Post-Grado

ANTEPROYECTO DE TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE:

Maestría en Contabilidad Tributaria

TEMA

Incidencia de los Comprobantes Fiscales en la Reducción de la

Tesoro nacional a destinar parte de ellos a inversiones que promovieran el desarrollo económico, lo que atentó contra la solvencia del sistema. Además, los intereses eran pagados también con títulos, sucediendo lo mismo con las contribuciones patronales que efectuaba el Estado y con el aporte que retenía a sus empleados (en 1961, los asalariados del sector público representaban el 43% del total de los aportantes del sistema), mientras que las jubilaciones de los agentes estatales eran otorgadas mediante la

## **How does Viper work?**

(Click here for full explanation)

Viper scans your work against over 6 billion web pages, as well as against all work previously submitted to our company.

Viper's report identifies content in your work that matches these sources.

A positive match DOES NOT NECESSARILY MEAN THAT YOUR WORK IS PLAGIARISED. You need to review the report carefully.

Ask yourself:

\* Where there is matching material, is there a sufficient amount to indicate that the Writer has taken the material from a source, or is it just a fragment?

\* If the Writer has taken material from a source, have they properly referenced it? If you do not see a reference, check your original document in case there is a footnote that Viper has not detected.

Viper will show a match where there is a string of 5 or more words that are the same as your work. So it will identify fragments that match, which are not necessarily plagiarism. It is important that Viper does not ignore these fragments as they draw your attention to any sentences where the writer has 'rephrased' parts of the original material (keeping the initial structure) without giving due credit.

Sometimes, Viper will identify matching material that is available on websites, but which the Writer may have actually taken from somewhere else (and given proper credit for). So the fact that the work has content which matches a particular website does not mean the Writer has used that website. They may have obtained the material from another source.

Viper checks for direct quotes - i.e. material included in quotation marks "like this". It will give you an overall percentage of words it thinks are direct quotes. Clearly, this should not be too high as work that relies too heavily on other material is not 'original'. You should also check that all the direct quotes in your paper have actually been referenced by the Writer.

### **Overall Plagiarism Rating**

This is a general indication of how much matching content the scan found in your work.

As a guide:

**Overall plagiarism rating 6% or less :**

Highly unlikely to contain plagiarised material. A careful check will only be necessary if this is a lengthy piece (a finding of 6% in a 15,000 word essay, for example, would be of greater concern!)

**Overall plagiarism rating 6 - 12% :**

Low risk of containing any plagiarised material. Most of the matching content will probably be fragments. Review your report for any sections that may not have been referenced properly.

**Overall plagiarism rating 13 - 20% :**

Medium risk of containing any plagiarised material. There may be sections that match websites - you need to make sure that the Writer has given proper credit for these. The scan may not have detected quotation marks or footnotes that the writer has used (for example, if they have used an opening quotation mark but failed to close it) which could explain the higher result. Check carefully.

**Overall plagiarism rating 21%+ :**

High risk of containing plagiarised material. If the overall rating is this high, you need to check your report very carefully. Don't panic - it may just be that there are a lot of matching fragments and the software has not identified all direct quotes (for example, because the Writer has used open inverted commas and not properly closed them, or has used an apostrophe rather than inverted commas for quotes. But you should go through the report very carefully to check that this is the case.

**Report for 'DESARROLLO DE TESIS COMPROBANTES  
FISCALES.doc'**

**Overall content match: 0%**

**Direct quotes: 0% of which 0% found online.**

**Actual content match minus quotes: 0%**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO  
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales  
Unidad de Post-Grado**

**ANTEPROYECTO DE TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE:**

**Maestría en Contabilidad Tributaria**

**TEMA**

**Incidencia de los Comprobantes Fiscales en la Reducción de la  
Evasión Tributaria en la República Dominicana, Período 2007-2011.**

**Presentado por:**

**Catalino Correa Hiciano  
Pantaleón Ramírez Gamboa**

**Asesor: Wilson Castillo González, M. A.**

**Distrito Nacional, R. D.  
Septiembre, 2011. -**

# THE PLAGIARISM CHECKER

PREMIUM

The plagiarism detector has analyzed the following text segments, and did not find any instances of plagiarism:

Text being analyzed	Result
Recaudación: Total de los montos recibidos por las Instituciones trib...	OK
Gestión administrativa dirigida a la modernización del sistema tecno...	OK
realidad, las empresas que no están amparadas en las especificaci...	OK
Incidencia en las recaudaciones del Impuesto a las Transferencia de	OK
continuación definimos el significado de los términos más relevante...	OK
ciudadanos dan obligatoriamente al Estado y a los entes locales	OK
12-01, encontramos importantes modificaciones de las Leyes Nos	OK
avances que han mostrado las recaudaciones fiscales son consider...	OK
Gestión administrativa dirigida a la capacitación de los recursos hu...	OK
tenido que buscar mecanismos para aumentar las recaudaciones y...	OK
elaboraremos cuestionarios-entrevistas a los funcionarios y experto...	OK
finalidad de contribuir a la sostenibilidad y el equilibrio macroeconó...	OK
Tributo: Ingresos de derecho público que consiste en prestaciones...	OK
Investigación estará fundamentada con las principales Ideas y plant...	OK
Incidencia en el comportamiento de las recaudaciones Tributarias	OK
manera afectan los Comprobantes Fiscales las recaudaciones tribut...	OK
asigna la condición de signataria de acuerdos comerciales Internaci...	OK
¿Cómo podríamos determinar si realmente las transacciones realiz...	OK
557-05, Introdujo modificaciones en materia Impositiva, especificam...	OK
hacemos una retrospectiva al cortos periodo transcurrido desde el...	OK
visto precisada a Implementar reformas tributarias y reorganizar su l...	OK
forma ha incidido el establecimiento de los Comprobantes Fiscales en	OK
obstante, la Dirección General de Aduanas mediante disposición ad...	OK
GESTION ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTA...	OK
¿Cómo han impactado las decisiones y gestiones de tipo administra...	OK

**Results: No plagiarism suspected**

Word count: 3875

[Go Back](#)